Comisión Nacional de Energía

Gobierno de Chile

Ref.: Aprueba Bases de Licitación de Suministro Eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/03-2º llamado.

SANTIAGO, 12 de Septiembre de 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 432

VISTOS:

a) Lo contenido en el D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;

b) Lo dispuesto en los artículos 131º y siguientes del DFL Nº 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";

c) Lo establecido en el Decreto Supremo Nº 4 del Ministerio Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, que aprueba el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para Satisfacer el Consumo de Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía", en adelante el Reglamento de Licitaciones;

d) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 790, de 13 de diciembre de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación para el Suministro Eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/03, y su modificación aprobada a través de Resolución Exenta N° 232, de 6 de junio de 2014;

e) Lo dispuesto en Resolución Exenta N° 357, de 17 de junio de 2013, de la Comisión Nacional de Energía, que Aprueba Bases de Licitación para el Suministro Eléctrico de las Empresas Concesionarias de Distribución que indica, SIC 2013/02, y sus modificaciones aprobadas a través de Resolución Exenta Nº 590 de 24 de septiembre de 2013, Nº 789 de 13 de diciembre de 2013 y Nº 330 de 25 de julio de 2014;

f) Lo establecido en el Acta de Declaración del Proceso de Licitación Parcialmente Desierto, Licitación de Suministro SIC 2013/03, de fecha 14 de agosto de 2014;

Miraflores 222 piso 10º,
Edificio Las Américas, Santiago
Fono: (56-2) 2797 2600
Fax: (56-2) 2797 2627
www.cne.cl

g) Lo señalado por el Responsable de los Procesos de Licitación de Suministro SIC 2013/02 y SIC 2013/03, a través de cartas GRyME-244/2014, de fecha 28 de agosto de 2014;

h) Lo señalado por la Comisión Nacional de Energía, mediante en Carta CNE N° 439, de fecha 5 de septiembre de 2014;

i) Lo solicitado por la Comisión Nacional de Energía, a través de Carta CNE N° 444, de fecha 11 de septiembre de 2014;

j) La propuesta de Bases de Licitación presentada a esta Comisión para su aprobación con fecha 12 de septiembre de 2014, por parte del representante del referido proceso mediante cartas GRyME-261/2014 y GRyME-263/2014;

k) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 431, de 12 de septiembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, y

l) Lo señalado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 131° y siguientes de la Ley, debe aprobar previamente las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público;

b) Que las Empresas Concesionarias de Distribución CGE Distribución S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., en adelante "las Licitantes", convocaron la Licitación de Suministro SIC 2013/03, a través de Bases de Licitación

aprobadas por la Comisión mediante Resolución Exenta CNE N° 790/2013, modificada por Resolución Exenta CNE N° 232/2014;

c) Que el referido proceso concursal fue declarado parcialmente desierto, tal y como consta en "*Acta de Declaración del Proceso de Licitación Parcialmente Desierto – Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios – Licitación Suministro SIC 2013/03*", suscrita con fecha 14 de agosto de 2014;

d) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 63º del Reglamento de Licitaciones, corresponde que las Concesionarias de Distribución convoquen a una nueva licitación;

e) Que dado el contexto generado con la declaración parcialmente desierta del proceso de licitación SIC 2013/03, el Responsable del Proceso de Licitación solicitó a la CNE emitir un pronunciamiento respecto a la factibilidad de poner término al proceso licitatorio SIC 2013/02 y contemplar en una única convocatoria los requerimientos de suministro asociados a ese proceso, junto con aquellos que no resultaron adjudicados en el proceso SIC 2013/03;

f) Que, en respuesta a la solicitud indicada en el considerando precedente, la Comisión a través de carta CNE N° 439, de fecha 5 de septiembre de 2014, informó que considera factible poner término al proceso de licitación SIC 2013/02, siempre que ello sea precedido de una nueva convocatoria en la cual se incorporen los requerimientos de suministro junto a aquellos que no resultaron adjudicados en el proceso SIC 2013/03;

g) Que en este contexto y con el objeto de generar condiciones más favorables y competitivas en la licitación de suministro, la Comisión a través de las cartas CNE N° 439, de fecha 5 de septiembre de 2014 y CNE N° 444, de fecha 11 de septiembre de 2014, solicitó la incorporación de una serie de modificaciones al texto de las Bases que regirán la convocatoria al segundo llamado de la Licitación SIC 2013/03;

h) Que a través de cartas GRyME-261/2014 y GRyME-263/2014, de fecha 12 de septiembre de 2014, el Responsable del Proceso de Licitación puso en conocimiento de la Comisión el texto de las Bases de Licitación SIC 2013/03-2º llamado, en el cual se incorporan las modificaciones solicitadas en las presentaciones aludidas en el considerando anterior;

i) Que mediante Resolución Exenta N° 431, de 12 de septiembre de 2014, de la Comisión Nacional de Energía, se dejó sin efecto

la Resolución Exenta N° 357/2013, que aprobó las Bases de Licitación de suministro eléctrico del proceso SIC 2013/02, y

j) Que habiendo analizado las Bases de Licitación que las Licitantes elaboraron, considerando los principios generales enunciados en la Ley y los requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través del Reglamento de Licitaciones, corresponde aprobar el texto definitivo de dicho documento licitatorio.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase las Bases de Licitación de Suministro Eléctrico de Empresas Concesionarias de Distribución SIC 2013/03-2º Llamado, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL SUMINISTRO DE POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA PARA ABASTECER LOS CONSUMOS DE CLIENTES SOMETIDOS A REGULACIÓN DE PRECIOS

LICITACIÓN SUMINISTRO SIC 2013/03-2°LLAMADO

ÍNDICE

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN 4

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES 6

1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES 6
2. PROPÓSITO 12
3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR 12
3.1. BLOQUES DE SUMINISTRO 3
3.2. OFERTAS ECONÓMICAS PARA BLOQUES DE SUMINISTRO 3
3.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO ENTRE LAS LICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS 5
3.4. PUNTOS DE OFERTA 2
3.5. PUNTOS DE COMPRA 2
3.6. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO 2
3.7. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN 3
3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO 3
3.9. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO 3
3.10. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA 8
4. DEL PROPONENTE 9
4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE 9
4.2. CONSORCIOS 10
4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES 11
4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA 11
4.4.1. DOCUMENTO 1 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y SUS DOCUMENTOS ANEXOS" .. 11
4.4.2. DOCUMENTO 2 "DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE" 12
4.4.3. DOCUMENTO 3 "DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE" 12
4.4.4. DOCUMENTO 4 "ACUERDO DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN" 13
4.4.5. DOCUMENTO 5 "VALIDEZ DE LA PROPUESTA" 13
4.4.6. DOCUMENTO 6 "BOLETA DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" 13
4.4.7. DOCUMENTO 7: "CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA(S) EMPRESA(S) PROPONENTE (S)" 16
4.4.8. DOCUMENTO 8 "ESCRITURA PÚBLICA DE PROMESA DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE GIRO DE GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD" 17
4.4.9. DOCUMENTO 9 "BOLETA DE GARANTÍA DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE GIRO GENERACIÓN DE ELECTRICIDAD" 18
4.4.10. DOCUMENTO 10 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN" 21
4.4.11. DOCUMENTO 11 "DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, SANCIONES Y MULTAS" 21
4.4.12. DOCUMENTO 12 "ANTECEDENTES COMERCIALES Y FINANCIEROS" 21
4.4.13. DOCUMENTO 13 "TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA" 22
4.5. OFERTA ECONÓMICA 23

5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24
6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN 24
7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES 24
8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS LICITANTES Y EL O LOS ADJUDICATARIOS 25
8.1. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS 25
8.2. SEGUROS DE CATÁSTROFE 25
8.3. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL 26
8.4. CONDUCTA APROPIADA 26
9. DE LA PROPUESTA 27
9.1. ASPECTOS GENERALES 27
9.1.1. FORMATO Y FIRMA DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA OFERTA ADMINISTRATIVA Y LA O LAS OFERTAS ECONÓMICAS. 27
9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA 27
9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA 27
9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA 28
9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA 28

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN. 29

1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES 29
2. DOMICILIO DEL PROCESO 29
3. RESPONSABLE DEL PROCESO 29
4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN 29
5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE LAS LICITANTES PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES 30
6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS 30
7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 31
8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS 32
8.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS 32
8.2. PRECIO DE RESERVA 33
8.2.1. APERTURA DEL PRECIO DE RESERVA 34
9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS 35
9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA 35
9.1.1. APERTURA 35
9.1.2. EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 36
9.1.3. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 37
9.1.4. ACTA DE EVALUACION DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA 38
9.1.5. INSTANCIA DE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES 38
9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 39
9.2.1. APERTURA 39
9.2.2. APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DEL BLOQUE DE SUMINISTRO 39

9.2.3. APERTURA DE MODIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS 40
9.2.4. EVALUACIÓN 40
9.2.4.1. EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS PARA BLOQUE DE SUMINISTRO 40
9.2.4.1.1. PRIMERA ETAPA 41
9.2.4.1.2. EVALUACION DE OFERTAS SEGUNDA ETAPA. FASE SUBASTA 43
9.2.4.1.3. REGLAS DE DESEMPATE 44
9.3. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA 45
9.3.1. PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES 45
9.3.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO 45
10. ADJUDICACIÓN 45
11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN 47
11.1. AUDITORÍA TÉCNICA 47
11.2. ADQUISICIONES 48
11.3. SERVIDUMBRES 48
11.4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES 48
11.5. PATENTES, PERMISOS Y OTROS 48
11.6. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA 48
11.7. FACULTAD PARA POSTERGAR INICIO DE SUMINISTRO 49

ANEXOS 52

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA Y DEMANDA MÁXIMA 53
ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA Y DEMANDA MÁXIMA 74
ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO 80
ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS 81
ANEXO 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE 82
MANDATO ESPECIAL 82
ANEXO 6. FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA 84
ANEXO 7. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN 85
ANEXO 8. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS 86
ANEXO 9. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA 87
ANEXO 10. DOCUMENTO 2 “DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE” 94
ANEXO 11. DOCUMENTO 13 “TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA” 96
ANEXO 12. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE GARANTIA 98
ANEXO 13. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO 99
ANEXO 14. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 KW 100
ANEXO 15. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO” 101
ANEXO 16. FORMATO MODIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO 103
ANEXO 17. MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA 104

PROGRAMA DE LA LICITACIÓN

Etapa	Fecha
a) Llamado a Licitación Nacional e Internacional.	Miércoles 17 de septiembre de 2014.
b) Última fecha para realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases	Hasta el miércoles 29 de octubre de 2014.
c) Período de publicidad de la licitación.	Hasta la fecha de Presentación de las Propuestas.
d) Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación.	Hasta la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00, en horario continuado. Lugar: Oficina Central de CGE Distribución, Av. Presidente Riesco 5561, piso 14, Las Condes, Santiago.
e) Período de Consultas.	Hasta el miércoles 15 de octubre de 2014, hasta las 17 horas.
f) Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio Web.	Desde la fecha de cierre del período de consultas hasta el día jueves 23 de octubre de 2014.
g) Data Room del Proceso de Licitación.	Hasta la fecha de Presentación de las Propuestas, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00, en horario continuado. Lugar: se comunicará oportunamente.
h) Fecha de Presentación de las Propuestas.	Lunes 1 de diciembre de 2014, entre las 9:00 y las 13:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
i) Fecha de Apertura del Precio de Reserva y el Margen de Reserva.	Inmediatamente después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas.
j) Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas.	Lunes 1 de diciembre de 2014, inmediatamente después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, en lugar que se comunicará oportunamente.
k) Fecha de Evaluación de las Ofertas Administrativas.	Lunes 1 de diciembre de 2014, a partir de las 15:00 horas, en lugar que se comunicará oportunamente.
l) Fecha de comunicación vía correo electrónico a todos los Proponentes de la posibilidad, para aquellos que hayan presentado Ofertas Económicas con precio de oferta que superen el Precio de Reserva, de modificar los precios de sus ofertas económicas.	Martes 2 de diciembre de 2014, a más tardar 24 horas posteriores a la elaboración del Acta de recepción de las propuestas.
m) Fecha de dominio público Actas de Apertura y Evaluación de las Ofertas Administrativas.	Martes 2 de diciembre de 2014.
n) Fecha de presentación de rectificaciones a las Ofertas Administrativas.	Viernes 5 de diciembre de 2014, hasta las 18:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.

Etapa	Fecha
ñ) Presentación de propuesta de modificación de Oferta Económica de aquellos que hubieren quedado por sobre el Precio de Reserva.	Martes 9 de diciembre de 2014, hasta las 18:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
o) Fecha de Apertura e Inspección de las Ofertas Económicas.	Jueves 11 de diciembre de 2014, a partir de las 11:00 horas en lugar que se comunicará oportunamente.
p) Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas.	Jueves 11 de diciembre de 2014.
q) Acto público de Adjudicación de la Primera Etapa.	Viernes 12 de diciembre de 2014, en lugar y hora a informar.
r) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa a todos los proponentes respecto de las ofertas cuyos precios sean menores a la oferta marginal, y consulta al oferente cuya oferta hubiere quedado en condición de marginal.	Viernes 12 de diciembre de 2014.
s) Comunicación formal por parte del oferente cuya oferta hubiere quedado en condición marginal en la Primera Etapa, de su decisión sobre la reducción en su oferta.	Martes 16 de diciembre de 2014 hasta las 12:00 horas, en lugar que se comunicará oportunamente.
t) Comunicación formal de adjudicación de la Primera Etapa al proponente que hubiere respondido afirmativamente a la consulta establecida en la letra o) anterior, o	Jueves 18 de diciembre de 2014.
u) Comunicación formal por parte de las Licitantes de su decisión de convocar a subasta en caso de rechazo de la consulta formal al Oferente que posea oferta en condición de Oferta Marginal.	Jueves 18 de diciembre de 2014.
v) Presentación de Ofertas Segunda Etapa para subasta de energía no adjudicada hasta esta etapa.	Jueves 18 de diciembre de 2014, entre las 9:00 y las 11:00 horas.
w) Acto público de Adjudicación de la Segunda Etapa.	Lunes 22 de diciembre de 2014, una vez terminada la recepción de Ofertas Segunda Etapa.
x) Comunicación formal de adjudicación de la Segunda Etapa.	Lunes 22 de diciembre de 2014.
y) Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan.	Martes 23 de diciembre de 2014.
z) Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía.	Hasta el día martes 30 de diciembre de 2014.
aa) Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 156º del DFL N° 4/06.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo de esta licitación pública es adjudicar el suministro de potencia y energía eléctrica y celebrar los respectivos contratos de compraventa de las empresas concesionarias de servicio público de distribución CGE DISTRIBUCIÓN S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., en adelante Las Licitantes, con uno o más Proveedores, según se definen éstos más adelante, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de clientes finales sometidos a regulación de precios en sus zonas de concesión de acuerdo a lo señalado en los artículos 131° al 135° de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Estas Bases de Licitación Pública para el suministro de potencia y energía eléctrica correspondiente a consumos de clientes sometidos a regulación de precios, ubicados en las zonas de concesión antes mencionadas, rigen y regirán las relaciones entre Las Licitantes y la(s) persona(s) jurídica(s) que participen en el proceso de licitación y, en definitiva, con el o los Proveedores.

1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIONES

Las presentes Bases y el Proceso de Licitación se desarrollan en el marco de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, y en virtud de lo establecido en el "Reglamento sobre Licitaciones de Suministro de Energía para satisfacer el consumo de los Clientes Regulados de las Empresas Concesionarias de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica", D.S. 4/08 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial del 28 de abril de 2008, y sus modificaciones introducidas mediante DS 252/09 del Ministerio de Economía, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de 2010, y mediante DS 126/13,

del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial del 21 de agosto de 2014, en adelante e indistintamente, el "Reglamento de Licitaciones". En relación con materias no previstas en estas Bases rige lo establecido en los cuerpos normativos citados precedentemente.

Para los efectos de estas Bases de Licitación Pública y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otros numerales de estas bases y/o sus anexos, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en este numeral. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

Adjudicatario	:	Es la persona jurídica (empresa o Consorcio) a quien Las Licitantes adjudican uno o más sub-bloques en el Proceso.
Año o Año Calendario	:	Período de doce meses que se inicia el día 01 de enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de diciembre a las 24:00 horas.
Bases	:	Son los términos y condiciones que regulan la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios correspondientes a la Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO, que comprenden el llamado a licitación, la evaluación de las Propuestas y los correspondientes Anexos, elaboradas por Las Licitantes y aprobadas por la Comisión Nacional de Energía; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, la adjudicación y el procedimiento tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro.
Bloque de Suministro	:	El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de Suministro que asume el Proponente en su oferta, y representa el conjunto total de energía que Las Licitantes han incluido en el presente proceso de licitación, para el período correspondiente considerado. Cada Bloque de Suministro incluido en el presente proceso de licitación, será subdividido en Sub – Bloques para efectos de la presentación de ofertas de parte de los proponentes. Cada Bloque de Suministro contiene una componente Base y una componente Variable, la que constituye un 10% de la energía requerida en cada año por la componente Base.

Sub- Bloque de Suministro	:	El Sub – Bloque de Suministro constituye el compromiso mínimo de Suministro que asume el Proponente en su oferta. Cada Sub - Bloque contiene una componente Base y una componente Variable, la que constituye un 10% de la energía requerida en cada año por la componente Base.
CDEC	:	Centro de Despacho Económico de Carga.
Comisión	:	Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley N° 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978 y sus modificaciones.
Consorcio	:	Es la unión de dos o más personas jurídicas chilenas y/o extranjeras que se presenten en forma conjunta al Proceso y que presentarán una sola Propuesta.
Contrato de Suministro	:	Contrato de compraventa de potencia y energía eléctrica para el Bloque de Suministro correspondiente, que Las Licitantes celebrarán con uno o más Adjudicatarios, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo 17 de estas Bases.
Curva de oferta	:	Corresponde a un conjunto de ofertas recibidas en un determinado bloque, ordenadas de menor a mayor precio.
Data Room	:	Proceso a través del cual Las Licitantes dispondrán y entregarán toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases. Este proceso podrá verificarse física, digital o virtualmente.
DFL N° 4/06 o LGSE	:	Decreto con Fuerza de Ley N°4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
D.S. N° 4T/13	:	Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, vale decir, el Decreto Supremo N° 4T de 2013 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 2 de agosto de 2013.

D.S. 4/08 o Reglamento de Licitaciones	:	Decreto Supremo N° 4/2008 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del día 28 de abril de 2008, que aprueba Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, modificado mediante Decreto Supremo N° 252/09 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, publicado en el Diario Oficial del 6 de febrero de 2010, y mediante Decreto Supremo N° 126/13, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2014 y sus futuras modificaciones.
D.S. 327 o Reglamento de la LGSE	:	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del 12 de diciembre de 1997.
Días	:	Siempre que no se indique lo contrario, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.
Días corridos	:	Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
DP	:	Dirección de Peajes del CDEC-SIC.
Interesados	:	Las personas jurídicas chilenas o extranjeras que hayan comprado las Bases, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, en conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Capítulo 2 de estas Bases.
IPC	:	Índice de Precios al Consumidor.
Ley N° 18.410	:	Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Las Licitantes	:	Son las empresas concesionarias de servicio público de distribución CGE DISTRIBUCIÓN S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de

Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda.

Llamado a Licitación : Es la fecha en que se inicia el proceso según se establece en el Programa de Licitación.

Margen de Reserva : Valor porcentual que, aplicado adicionalmente sobre el Precio de Reserva, determina el procedimiento que permitirá a las ofertas económicas modificar su precio de oferta cuando éste se encuentre por sobre el Precio de Reserva, de acuerdo a lo señalado en el punto 8.2.1.

Ministerio : Ministerio de Energía.

Oferente o Proponente: Es la persona jurídica o Consorcio que habiendo adquirido las Bases participa en el Proceso presentando su Propuesta.

Oferta Administrativa: Es la oferta que deben presentar los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.4.

Oferta Económica : Es la o las ofertas económicas presentadas por los Oferentes en conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5 y los formularios respectivos.

Oferta marginal : Se denominará oferta marginal a aquella oferta que, al ir agregando en orden ascendente de precio las energías de las distintas ofertas al bloque licitado, sea la última oferta requerida para cubrir el monto total licitado y su inclusión implique superar dicho monto. En caso de igualdad de precio

de dos ofertas marginales, éstas se tratarán como una única oferta (agregada) marginal.

Precio de Reserva	:	Precio máximo al cual podrán ser adjudicadas las Ofertas Económicas. El Precio de Reserva será definido por la Comisión, determinándose para cada Bloque de Suministro en virtud del período de suministro licitado y en consideración a estimaciones de costos eficientes de abastecimiento. Éste sólo será revelado a Oferentes y Licitantes una vez concluida la etapa de presentación de las Propuestas, y sólo en el evento en que se hayan presentado una o más Propuestas.
Proceso o Licitación	:	Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
Programa de la Licitación	:	Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en estas Bases.
Propuesta	:	Propuesta presentada por los Oferentes, compuesta por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, la que deberá tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas.
Proveedor(es)	:	Uno o más Adjudicatarios con los que se celebre el respectivo Contrato de Suministro.
Punto de Oferta	:	Barra o nudo del sistema eléctrico indicado en el numeral 3.4 de estas Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
Puntos de Suministro o Compra	:	Barra o nudo del sistema de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.5 de estas Bases, en el cual Las Licitantes efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas a abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.

SIC	:	Sistema Interconectado Central.
Suministro	:	Es el suministro de potencia y energía eléctrica para cada Bloque de Suministro objeto del presente Proceso, el que deberá ser ofertado y suministrado por los Proveedores en los términos y condiciones establecidos en estas Bases y en el Contrato de Suministro.
Superintendencia	:	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
UF	:	Unidad de Fomento.
US$ o Dólares	:	Dólares de los Estados Unidos de América.

2. PROPÓSITO

Adjudicar dentro del marco del Proceso el suministro de energía y potencia para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios ubicados las zonas de concesión de Las Licitantes, que a la fecha de este proceso no han sido adjudicados en procesos anteriores, y celebrar los respectivos Contratos de Suministro entre Las Licitantes y el o los Adjudicatarios, de manera tal de asegurar el suministro eléctrico necesario para satisfacer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios, para los períodos indicados en estas Bases.

3. DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO. TIPOS DE OFERTA Y CANTIDAD A LICITAR

Las necesidades totales de Las Licitantes, para el período 2015-2033, son las que se señalan a continuación. El requerimiento total ha sido estimado tomando como base las compras reales en los puntos actuales de compra. Los Bloques de Suministro Licitados en el presente proceso por las Licitantes se presentan también a continuación, contando con un período de vigencia entre los años 2016 y 2030 para los Bloques de Suministro Nº1-A, N°1-B y N°1-C, entre los años 2017 y 2031 para los Bloques de Suministro Nº2-A, N°2-B y N°2-C, entre los años 2018 y 2032 para el Bloque de Suministro Nº3 y entre los años 2019 y 2033 para el Bloque de Suministro Nº4.

Concepto	Subítem	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Energía GWh	Proyección	33.822	35.855	37.962	40.184	42.304	44.526	46.856	49.308	51.880	54.586	57.435	60.418	63.557	66.862	70.337	73.994	77.837	81.882	86.140
	Contratado	34.138	33.816	33.879	33.879	33.879	29.418	27.168	22.033	19.783	13.517	5.475	2.225	1.485	0	0	0	0	0	0
	Requerimientos	**0**	**1.000**	**2.000**	**4.400**	**10.500**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**13.000**	**12.000**	**11.000**	**5.000**
	Bloque de Suministro N°1-A	*0*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-B	*0*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-C	*0*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-A	*0*	*0*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-B	*0*	*0*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*500*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-C	*0*	*0*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*250*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°3	*0*	*0*	*0*	*2.400*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*6.000*	*0*
	Bloque de Suministro N°4	*0*	*0*	*0*	*0*	*2.500*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*	*5.000*

Concepto	Subítem	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Reactivo GVArh	Proyección	4.640	4.894	5.154	5.427	5.700	5.988	6.289	6.606	6.937	7.286	7.652	8.035	8.438	8.861	9.305	9.772	10.262	10.776	11.324
	Contratado	5.611	5.558	5.559	5.556	5.532	4.906	4.303	3.389	2.785	1.936	1.117	338	338	0	0	0	0	0	0
	Requerimientos	**0**	**488**	**804**	**1.082**	**1.390**	**2.079**	**2.289**	**3.467**	**4.411**	**5.694**	**6.755**	**8.438**	**8.930**	**9.731**	**10.217**	**10.730**	**11.267**	**11.831**	**12.433**
	Bloque de Suministro N°1-A	*0*	*122*	*101*	*61*	*33*	*40*	*44*	*67*	*85*	*110*	*130*	*162*	*172*	*187*	*197*	*206*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-B	*0*	*244*	*201*	*123*	*66*	*80*	*88*	*133*	*170*	*219*	*260*	*324*	*343*	*374*	*393*	*413*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-C	*0*	*122*	*101*	*61*	*33*	*40*	*44*	*67*	*85*	*110*	*130*	*162*	*172*	*187*	*197*	*206*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-A	*0*	*0*	*101*	*61*	*33*	*40*	*44*	*67*	*85*	*110*	*130*	*162*	*172*	*187*	*197*	*206*	*235*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-B	*0*	*0*	*201*	*123*	*66*	*80*	*88*	*133*	*170*	*219*	*260*	*324*	*343*	*374*	*393*	*413*	*469*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-C	*0*	*0*	*101*	*61*	*33*	*40*	*44*	*67*	*85*	*110*	*130*	*162*	*172*	*187*	*197*	*206*	*235*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°3	*0*	*0*	*0*	*590*	*795*	*960*	*1.057*	*1.600*	*2.036*	*2.628*	*3.118*	*3.894*	*4.122*	*4.491*	*4.716*	*4.952*	*5.633*	*6.453*	*0*
	Bloque de Suministro N°4	*0*	*0*	*0*	*0*	*331*	*800*	*880*	*1.333*	*1.697*	*2.190*	*2.598*	*3.245*	*3.435*	*3.743*	*3.930*	*4.127*	*4.695*	*5.378*	*12.433*

Concepto	Subítem	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Dem Maxima MW	Proyección	6.024	6.385	6.760	7.157	7.538	7.936	8.354	8.795	9.257	9.744	10.256	10.794	11.360	11.957	12.585	13.247	13.939	14.668	15.432
	Contratado	7.615	7.514	7.530	7.542	7.550	6.534	5.997	4.827	4.290	2.869	1.121	412	282	0	0	0	0	0	0
	Requerimientos	**0**	**759**	**1.200**	**1.627**	**1.977**	**3.029**	**3.371**	**4.794**	**5.790**	**7.427**	**9.176**	**11.455**	**12.207**	**13.144**	**13.834**	**14.560**	**15.322**	**16.122**	**16.961**
	Bloque de Suministro N°1-A	*0*	*190*	*150*	*92*	*47*	*58*	*65*	*92*	*111*	*143*	*176*	*220*	*235*	*253*	*266*	*280*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-B	*0*	*380*	*300*	*185*	*94*	*117*	*130*	*184*	*223*	*286*	*353*	*441*	*469*	*505*	*532*	*560*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-C	*0*	*190*	*150*	*92*	*47*	*58*	*65*	*92*	*111*	*143*	*176*	*220*	*235*	*253*	*266*	*280*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-A	*0*	*0*	*150*	*92*	*47*	*58*	*65*	*92*	*111*	*143*	*176*	*220*	*235*	*253*	*266*	*280*	*319*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-B	*0*	*0*	*300*	*185*	*94*	*117*	*130*	*184*	*223*	*286*	*353*	*441*	*469*	*505*	*532*	*560*	*638*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-C	*0*	*0*	*150*	*92*	*47*	*58*	*65*	*92*	*111*	*143*	*176*	*220*	*235*	*253*	*266*	*280*	*319*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°3	*0*	*0*	*0*	*888*	*1.130*	*1.398*	*1.556*	*2.213*	*2.672*	*3.428*	*4.235*	*5.287*	*5.634*	*6.066*	*6.385*	*6.720*	*7.661*	*8.794*	*0*
	Bloque de Suministro N°4	*0*	*0*	*0*	*0*	*471*	*1.165*	*1.297*	*1.844*	*2.227*	*2.857*	*3.529*	*4.406*	*4.695*	*5.055*	*5.321*	*5.600*	*6.384*	*7.328*	*16.961*

Concepto	Subítem	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Dda HP MW	Proyección	5.254	5.563	5.885	6.223	6.547	6.887	7.244	7.620	8.015	8.431	8.868	9.326	9.807	10.314	10.847	11.407	11.997	12.619	13.270
	Contratado	6.643	6.549	6.563	6.572	6.578	5.900	5.398	4.320	3.817	2.529	1.034	375	262	0	0	0	0	0	0
	Requerimientos	**0**	**667**	**1.046**	**1.411**	**1.708**	**2.478**	**2.768**	**4.053**	**4.951**	**6.416**	**7.918**	**9.884**	**10.525**	**11.344**	**11.929**	**12.546**	**13.195**	**13.878**	**14.594**
	Bloque de Suministro N°1-A	*0*	*167*	*131*	*80*	*41*	*48*	*53*	*78*	*95*	*123*	*152*	*190*	*202*	*218*	*229*	*241*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-B	*0*	*333*	*262*	*160*	*81*	*95*	*106*	*156*	*190*	*247*	*304*	*380*	*405*	*436*	*459*	*482*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°1-C	*0*	*167*	*131*	*80*	*41*	*48*	*53*	*78*	*95*	*123*	*152*	*190*	*202*	*218*	*229*	*241*	*0*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-A	*0*	*0*	*131*	*80*	*41*	*48*	*53*	*78*	*95*	*123*	*152*	*190*	*202*	*218*	*229*	*241*	*275*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-B	*0*	*0*	*262*	*160*	*81*	*95*	*106*	*156*	*190*	*247*	*304*	*380*	*405*	*436*	*459*	*482*	*550*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°2-C	*0*	*0*	*131*	*80*	*41*	*48*	*53*	*78*	*95*	*123*	*152*	*190*	*202*	*218*	*229*	*241*	*275*	*0*	*0*
	Bloque de Suministro N°3	*0*	*0*	*0*	*769*	*976*	*1.144*	*1.278*	*1.871*	*2.285*	*2.961*	*3.654*	*4.562*	*4.858*	*5.236*	*5.506*	*5.790*	*6.598*	*7.570*	*0*
	Bloque de Suministro N°4	*0*	*0*	*0*	*0*	*407*	*953*	*1.065*	*1.559*	*1.904*	*2.468*	*3.045*	*3.802*	*4.048*	*4.363*	*4.588*	*4.825*	*5.498*	*6.308*	*14.594*

En el Anexo 1 se incluye la distribución mensual de energía activa, reactiva y demanda máxima, todas ellas a modo referencial, para los requerimientos de Las Licitantes asociados a este proceso de licitación.

Las proyecciones de consumo consideran la composición de clientes de Las Licitantes y sus respectivas características históricas de consumo. Cada Licitante determinó tasas de crecimiento de consumo anual teniendo en consideración las estimaciones de la actividad económica local, información sobre proyectos específicos y otros potenciales incrementos de clientes sometidos a regulación de precios provenientes de una anterior condición de precios no regulados.

Sólo como referencia, en la tabla siguiente se presenta la compra de Las Licitantes para sus clientes sometidos a regulación de precios. Asimismo, se muestra las tasas de crecimiento anual resultantes del período.

Año	Compra de Licitantes para clientes sometidos a regulación de precios (MWh)	Tasa de crecimiento anual
2007	23.235.554	
2008	23.481.018	1,06%
2009	24.080.758	2,55%
2010	24.972.610	3,70%
2011	26.446.435	5,90%
2012	28.225.837	6,73%
2013	30.138.996	6,78%

El bloque de energía asociado a los clientes regulados pertenecientes a las zonas objeto de esta licitación alcanzó a aproximadamente 30.139 GWh durante el año 2013. En la tabla siguiente se entregan los consumos de los años 2009 a 2013 y las proyecciones para los siguientes veinte años de cada Licitante.

Consumos (GWh)	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
CHILECTRA	9.269	9.543	10.072	10.777	11.451	12.074	12.706	13.363	14.012	14.694	15.408	16.166	16.960
EEPA	211	225	231	249	271	286	302	329	344	361	378	396	414
CGE DISTRIBUCIÓN	5.835	6.150	6.556	7.008	7.571	8.043	8.618	9.234	9.894	10.601	11.179	11.790	12.434
CONAFE	1.384	1.448	1.497	1.594	1.706	1.808	1.905	2.006	2.113	2.225	2.343	2.467	2.597
ENELSA	49	54	52	54	54	57	60	64	67	71	74	78	82
ELECDA	21	18	19	20	24	25	27	30	32	34	37	40	43
EMELAT	588	592	638	664	696	736	779	826	877	933	989	1.048	1.111
EMELECTRIC	1.117	1.123	1.207	1.264	1.328	1.397	1.497	1.607	1.726	1.853	1.954	2.061	2.174
EMETAL	100	104	116	126	129	137	147	159	172	185	195	206	217
CHILQUINTA	2.004	2.139	2.234	2.372	2.501	2.625	2.757	2.892	3.031	3.173	3.321	3.470	3.626
LITORAL	76	75	76	84	90	95	100	106	112	117	124	130	137
EDECSA	46	47	49	53	58	67	71	74	78	82	85	89	93
LUZLINARES	86	95	103	109	114	120	126	133	141	148	156	165	174
LUZPARRAL	58	62	68	75	83	89	96	103	110	118	126	134	143
EMELCA	13	15	16	16	15	16	18	19	21	22	24	26	28
SAESA	1.822	1.784	1.894	2.051	2.171	2.301	2.462	2.612	2.778	2.948	3.121	3.297	3.478
FRONTEL	800	863	922	982	1.020	1.086	1.152	1.220	1.291	1.365	1.440	1.520	1.600
LUZ OSORNO	121	126	139	137	147	156	166	176	187	197	207	218	230
CEC	99	106	103	107	121	131	142	156	169	184	198	213	229
COELCHA	39	43	49	54	77	88	95	99	106	114	122	130	139
COOPELAN	66	72	85	87	101	104	106	112	117	123	129	136	142
CODINER	48	51	57	62	68	73	79	85	91	98	106	113	122
SOCOEPA	26	26	28	30	32	36	39	43	46	50	54	59	64
CRELL	56	64	73	81	96	110	124	139	154	170	185	200	214
COPELEC	115	119	130	135	174	185	201	218	237	257	280	299	320
COOPREL	30	32	34	34	39	43	47	52	57	62	69	75	83
Total Consumos	**24.081**	**24.973**	**26.446**	**28.225**	**30.139**	**31.890**	**33.822**	**35.855**	**37.962**	**40.184**	**42.304**	**44.526**	**46.856**

Consumos (GWh)	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
CHILECTRA	17.793	18.665	19.579	20.537	21.540	22.592	23.693	24.847	26.057	27.325	28.654	30.049
EEPA	434	455	476	499	523	548	575	603	632	662	694	728
CGE DISTRIBUCIÓN	13.113	13.830	14.586	15.383	16.224	17.111	18.046	19.033	20.073	21.170	22.328	23.548
CONAFE	2.735	2.880	3.033	3.193	3.363	3.541	3.729	3.926	4.134	4.353	4.584	4.827
ENELSA	87	91	96	101	107	112	118	125	131	138	145	153
ELECDA	46	50	54	58	62	67	72	78	84	90	97	104
EMELAT	1.177	1.248	1.323	1.402	1.486	1.576	1.670	1.770	1.877	1.989	2.109	2.235
EMELECTRIC	2.293	2.419	2.551	2.691	2.839	2.994	3.158	3.331	3.514	3.706	3.909	4.124
EMETAL	229	242	255	269	284	299	316	333	351	370	391	412
CHILQUINTA	3.789	3.959	4.136	4.322	4.516	4.719	4.931	5.152	5.383	5.625	5.878	6.141
LITORAL	144	151	158	166	174	183	192	202	212	222	233	245
EDECSA	97	102	106	111	116	121	127	132	138	145	151	158
LUZLINARES	183	193	204	215	226	238	251	265	279	294	310	327
LUZPARRAL	153	163	173	184	196	209	222	237	252	268	286	304
EMELCA	30	33	35	38	41	44	48	52	56	60	65	70
SAESA	3.671	3.874	4.087	4.314	4.552	4.802	5.065	5.343	5.637	5.946	6.273	6.617
FRONTEL	1.685	1.774	1.868	1.966	2.070	2.180	2.295	2.416	2.544	2.679	2.820	2.970
LUZ OSORNO	242	255	269	283	298	313	330	348	366	385	406	427
CEC	247	261	276	292	309	326	346	366	387	409	433	458
COELCHA	149	159	171	182	182	182	182	182	182	182	182	182
COOPELAN	149	157	165	173	182	191	200	210	221	232	243	256
CODINER	131	141	151	163	175	188	202	217	234	251	270	290
SOCOEPA	70	76	82	89	96	104	113	122	132	136	140	144
CRELL	226	238	250	262	275	289	304	319	335	351	369	387
COPELEC	342	366	392	419	448	480	513	549	588	630	674	722
COOPREL	91	100	110	121	134	147	162	178	196	215	237	260
Total Consumos	**49.308**	**51.880**	**54.586**	**57.435**	**60.418**	**63.557**	**66.862**	**70.337**	**73.994**	**77.837**	**81.882**	**86.140**

3.1. BLOQUES DE SUMINISTRO

El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de suministro que puede asumir el Proponente en su oferta. Cada Bloque de Suministro está subdividido en Sub – Bloques que contienen una componente Base y una componente Variable. La componente Base está asociada a la energía anual requerida en cada año, mientras que la componente Variable tiene por finalidad absorber incrementos no esperados en la demanda de energía, en la proporción que corresponda con respecto al total contratado por la Concesionaria y la distribución mensual de la componente Base.

3.2. OFERTAS ECONÓMICAS PARA BLOQUES DE SUMINISTRO

Para efectos de este Proceso se requiere para el Punto de Oferta, ocho Bloques de Suministro de energía y su potencia asociada, denominados:

- Los Bloques de Suministro Nº1, todos vigentes desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2030.

  Los Bloques de Suministro Nº1 se encuentran compuestos por tres bloques de suministro horarios:

  - Bloque de Suministro Nº1-A, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante los períodos horarios comprendidos entre las 00:00hrs y las 07:59hrs y entre las 23:00hrs y 23:59hrs.
  - Bloque de Suministro Nº1-B, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 08:00hrs y las 17:59hrs.
  - Bloque de Suministro Nº1-C, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 18:00hrs y las 22:59hrs.

- Los Bloques de Suministro Nº2, todos vigentes desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2031.

  Los Bloques de Suministro Nº2 se encuentran compuestos por tres bloques de suministro horarios:

  - Bloque de Suministro Nº2-A, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante los períodos horarios comprendidos entre las 00:00hrs y las 07:59hrs y entre las 23:00hrs y 23:59hrs.
  - Bloque de Suministro Nº2-B, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 08:00hrs y las 17:59hrs.

- o Bloque de Suministro Nº2-C, destinado a abastecer únicamente los consumos que realicen Las Licitantes durante el período horario comprendido entre las 18:00hrs y las 22:59hrs.

- Bloque de Suministro Nº3, vigente desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2032.

- Bloque de Suministro Nº4, vigente desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2033.

Las tablas siguientes muestran la componente base de energía anual que consideran los Bloques de Suministro. En el Anexo 1 se incluye la distribución referencial mensual y por punto de compra como porcentaje del total anual.

Bloques de Suministro (GWh)	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**
Bloque Sum. N°1-A Comp. Base	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3
Bloque Sum. N°1-A Comp. Variable	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7
Bloque Sum. N°1-B Comp. Base	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5
Bloque Sum. N°1-B Comp. Variable	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5
Bloque Sum. N°1-C Comp. Base	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3
Bloque Sum. N°1-C Comp. Variable	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7

Bloques de Suministro (GWh)	**2017**	**2018**	**2019**	**2020**	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**2031**
Bloque Sum. N°2-A Comp. Base	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3
Bloque Sum. N°2-A Comp. Variable	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7
Bloque Sum. N°2-B Comp. Base	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5
Bloque Sum. N°2-B Comp. Variable	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5	45,5
Bloque Sum. N°2-C Comp. Base	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3	227,3
Bloque Sum. N°2-C Comp. Variable	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7	22,7

Bloques de Suministro (GWh)	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
Bloque Sum. N°3-A Comp. Base	2.181,8	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5	5.454,5
Bloque Sum. N°3-A Comp. Variable	218,2	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5	545,5

Bloques de Suministro (GWh)	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
Bloque Sum. N°4-A Comp. Base	2.272,7	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5	4.545,5
Bloque Sum. N°4-A Comp. Variable	227,3	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5	454,5

La componente Variable constituye el 10% de la energía requerida en cada año para la componente Base.

Los Bloques de Suministro N°1-A, N°1-B, N°1-C, N°2-A, N°2-B, N°2-C se dividirán cada uno en cincuenta (50) Sub-bloques, todos de igual tamaño o cantidad de energía anual y con la misma fecha de inicio y vencimiento indicada para cada Bloque de Suministro.

Los Bloques de Suministro N°3 y N°4 se dividirán cada uno en cien (100) Sub-bloques, todos de igual tamaño o cantidad de energía anual y con la misma fecha de inicio y vencimiento indicada para cada Bloque de Suministro.

El Proponente realizará sus ofertas para los Sub-Bloques del Bloque de Suministro correspondiente, en forma individual o agrupada, en conformidad con el formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo 15 de estas Bases.

Se deja constancia, y los Interesados por el sólo hecho de comprar las Bases declaran conocer, aceptar y cumplir, la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales, en adelante ERNC.

3.3. CONTRATOS DE SUMINISTRO ENTRE LAS LICITANTES Y LOS ADJUDICATARIOS

Las Licitantes suscribirán contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, la distribución porcentual de los distintos Bloques de Suministro requeridos por cada una de las Licitantes son los indicados en la tabla siguiente:

Empresa	Concepto	Subitem	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
CHILECTRA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	19,226%	23,211%	22,873%	23,146%	19,333%	27,624%	31,512%	35,367%	35,872%
EEPA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,720%	0,613%	1,031%	0,897%
CGE DISTRIBUCIÓN	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	27,301%	27,753%	29,268%	33,025%	24,923%	22,931%	27,842%	26,170%	26,533%
CONAFE	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	27,113%	20,781%	17,501%	14,762%	10,306%	8,870%	7,180%	6,631%	5,674%
ENELSA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,000%	0,000%	0,035%	0,438%	0,371%	0,296%	0,269%	0,227%
ELECDA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,140%	0,133%	0,134%	0,125%	0,143%	0,129%	0,109%	0,104%	0,093%
EMELAT	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	2,427%	2,553%	2,670%	2,516%	3,354%	2,978%	2,481%	2,352%	2,061%
EMELECTRIC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	5,256%	5,468%	5,702%	5,222%	6,763%	5,943%	4,902%	4,606%	4,004%
EMETAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,578%	0,569%	0,574%	0,517%	0,673%	0,592%	0,488%	0,459%	0,399%
CHILQUINTA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	1,055%	2,527%	3,044%	2,818%	2,963%	2,798%	2,919%	6,329%
LITORAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,062%	0,113%	0,135%	0,122%	0,129%	0,122%	0,126%	0,259%
EDECSA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,025%	0,064%	0,073%	0,070%	0,074%	0,070%	0,075%	0,195%
LUZLINARES	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,194%	0,253%	0,292%	0,285%	0,236%	0,230%	0,205%	0,207%	0,383%
LUZPARRAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,000%	0,044%	0,085%	0,106%	0,125%	0,126%	0,138%	0,363%
EMELCA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,011%	0,018%	0,021%	0,025%	0,083%
SAESA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	7,648%	8,699%	9,011%	8,483%	16,201%	13,835%	11,125%	10,210%	8,685%
FRONTEL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	4,420%	4,250%	4,200%	3,887%	7,540%	6,421%	5,146%	4,709%	3,994%
LUZ OSORNO	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,588%	0,638%	0,637%	0,593%	1,039%	0,887%	0,713%	0,654%	0,556%
CEC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,696%	0,659%	0,664%	0,625%	1,048%	0,917%	0,753%	0,693%	0,591%
COELCHA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,877%	0,719%	0,643%	0,568%	0,593%	0,517%	0,425%	0,398%	0,345%
COOPELAN	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,673%	0,560%	0,503%	0,441%	0,650%	0,553%	0,443%	0,404%	0,343%
CODINER	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,354%	0,326%	0,326%	0,309%	0,570%	0,496%	0,440%	0,409%	0,353%
SOCOEPA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,111%	0,106%	0,124%	0,125%	0,302%	0,265%	0,221%	0,209%	0,182%
CRELL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	1,030%	0,917%	0,873%	0,801%	0,932%	0,812%	0,658%	0,602%	0,510%
COPELEC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	1,093%	1,010%	1,002%	0,953%	1,460%	1,266%	1,034%	0,963%	0,832%
COOPREL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,276%	0,254%	0,254%	0,245%	0,370%	0,332%	0,279%	0,268%	0,239%
TOTAL			100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

Empresa	Concepto	Subitem	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033
CHILECTRA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	32,180%	34,582%	34,155%	35,440%	35,325%	35,214%	35,106%	34,997%	34,886%
EEPA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,762%	0,907%	0,884%	0,867%	0,867%	0,865%	0,861%	0,855%	0,852%
CGE DISTRIBUCIÓN	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	28,971%	27,776%	27,502%	26,986%	27,056%	27,124%	27,194%	27,264%	27,333%
CONAFE	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	5,835%	5,757%	5,691%	5,576%	5,581%	5,586%	5,592%	5,598%	5,603%
ENELSA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,193%	0,183%	0,181%	0,177%	0,177%	0,177%	0,177%	0,178%	0,178%
ELECDA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,109%	0,106%	0,107%	0,108%	0,110%	0,113%	0,116%	0,118%	0,121%
EMELAT	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	2,631%	2,545%	2,533%	2,498%	2,517%	2,536%	2,555%	2,575%	2,594%
EMELECTRIC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	5,050%	4,860%	4,813%	4,723%	4,736%	4,748%	4,761%	4,774%	4,787%
EMETAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,505%	0,486%	0,481%	0,472%	0,473%	0,474%	0,476%	0,477%	0,478%
CHILQUINTA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	6,963%	6,607%	7,585%	7,374%	7,324%	7,274%	7,225%	7,178%	7,129%
LITORAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,285%	0,270%	0,294%	0,287%	0,287%	0,286%	0,285%	0,285%	0,284%
EDECSA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,211%	0,199%	0,194%	0,190%	0,188%	0,186%	0,186%	0,184%	0,183%
LUZLINARES	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,406%	0,387%	0,383%	0,375%	0,377%	0,377%	0,378%	0,379%	0,379%
LUZPARRAL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,350%	0,336%	0,336%	0,332%	0,337%	0,341%	0,344%	0,349%	0,353%
EMELCA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,072%	0,070%	0,071%	0,072%	0,074%	0,076%	0,078%	0,080%	0,082%
SAESA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	8,077%	7,792%	7,717%	7,574%	7,596%	7,617%	7,638%	7,660%	7,681%
FRONTEL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	3,687%	3,544%	3,504%	3,432%	3,435%	3,438%	3,441%	3,444%	3,447%
LUZ OSORNO	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,527%	0,510%	0,504%	0,494%	0,494%	0,495%	0,495%	0,496%	0,496%
CEC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,548%	0,528%	0,525%	0,518%	0,520%	0,523%	0,526%	0,529%	0,531%
COELCHA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,339%	0,312%	0,293%	0,273%	0,259%	0,247%	0,234%	0,223%	0,212%
COOPELAN	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,323%	0,311%	0,307%	0,300%	0,299%	0,298%	0,298%	0,297%	0,297%
CODINER	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,306%	0,300%	0,302%	0,303%	0,309%	0,316%	0,323%	0,330%	0,337%
SOCOEPA	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,168%	0,164%	0,167%	0,169%	0,173%	0,178%	0,175%	0,171%	0,167%
CRELL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,488%	0,471%	0,465%	0,454%	0,453%	0,452%	0,451%	0,451%	0,450%
COPELEC	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,786%	0,767%	0,771%	0,768%	0,781%	0,795%	0,809%	0,823%	0,838%
COOPREL	Energía GWh	Requerimiento Bloque Base	0,228%	0,229%	0,236%	0,242%	0,253%	0,264%	0,276%	0,289%	0,302%
TOTAL			100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

3.4. PUNTOS DE OFERTA

El único Punto de Oferta en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos ofertados, corresponde a Polpaico 220 kV.

3.5. PUNTOS DE COMPRA

Los puntos de Compra de la energía y potencia se incluyen en el Anexo 2 de las presentes Bases y en el Anexo 4 del borrador de contrato.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastecen Las Licitantes, y que sean resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el decreto vigente que fija las tarifas de subtransmisión y sus fórmulas de indexación.

La proporción de energía y potencia requerida en cada Punto de Compra se incluye en el anexo anteriormente mencionado, a modo referencial.

3.6. DEL PERÍODO DE SUMINISTRO

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº1-A es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2016 y de término el 31 de diciembre de 2030, exclusivamente durante los períodos horarios comprendidos entre las 00:00 hrs. y las 07:59 hrs. y entre las 23:00 hrs. y 23:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº1-B es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2016 y de término el 31 de diciembre de 2030, exclusivamente durante el período horario comprendido entre las 08:00 hrs. y las 17:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº1-C es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2016 y de término el 31 de diciembre de 2030, exclusivamente durante el período horario comprendido entre las 18:00 hrs. y las 22:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº2-A es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2017 y de término el 31 de diciembre de 2031, exclusivamente durante los períodos horarios comprendidos entre las 00:00 hrs. y las 07:59 hrs. y entre las 23:00 hrs. y 23:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº2-B es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2017 y de término el 31 de diciembre de 2031, exclusivamente durante el período horario comprendido entre las 08:00 hrs. y las 17:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº2-C es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2017 y de término el 31 de diciembre de 2031, exclusivamente durante el período horario comprendido entre las 18:00 hrs. y las 22:59 hrs.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº3 es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2018 y de término el 31 de diciembre de 2032.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº4 es de quince (15) años, teniendo como fecha de inicio el 1 de enero del año 2019 y de término el 31 de diciembre de 2033.

3.7. FÓRMULAS DE INDEXACIÓN

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo 9 de estas Bases.

3.8. DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DE LOS FORMULARIOS TIPO

Las ofertas de suministro de cada Bloque de Suministro deberán presentarse en la fecha establecida en el Programa de Licitación.

Sólo se considerarán aquellas ofertas por suministro que comprendan todo el período definido en el numeral 3.6, para cada Bloque de Suministro.

Las ofertas para suministro de cada Bloque de Suministro podrán ser iguales o menores al monto total requerido en el Punto de Oferta, debiendo ajustarse a un número entero de Sub-Bloques de cada Bloque de Suministro, en forma individual o agrupada, conforme a lo indicado en el párrafo tercero del numeral 3.2.

El Anexo 15 de las presentes Bases contienen los formularios tipo para efectos de efectuar las ofertas por suministro a cada Bloque de Suministro.

3.9. DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO

El Anexo 17 de estas Bases contiene el modelo de Contrato de Suministro que deberán suscribir con Las Licitantes el o los Adjudicatarios, el que contiene los derechos y obligaciones de cada parte.

El Contrato de Suministro comprende, entre otras, las siguientes materias:

a) **Energía**: El precio de la energía del suministro será igual al precio resultante de la Licitación en el Punto de Oferta, acotado a lo dispuesto en el artículo 2° del D.S. N° 4T/13. El precio o valor máximo de las Ofertas Económicas será de 120,177 US$/MWh.

   En los Contratos de Suministro que se suscriban entre Las Licitantes y el o los Adjudicatarios del Proceso, se especificarán los Puntos de Compra en concordancia a lo indicado en el numeral 3.5, anterior. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación. El precio de energía resultante para los puntos de suministro deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US$) por MWh, esto es, US$/MWh y con tres (3) cifras decimales. Estos precios deberán ser indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 9 y de acuerdo a lo establecido en la LGSE.

   Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de Las Licitantes serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo de Corto Plazo vigente en cada mes de facturación.

   En todo caso, el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a Las Licitantes por compras para clientes regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo. La compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en cada Punto de Compra en forma no discriminatoria, considerando lo establecido en la letra d) de este numeral.

   Habida consideración de lo establecido en el párrafo precedente, con el objeto de asegurar que la energía adquirida por Las Licitantes en virtud de esta licitación no sobrepase al final del año calendario el monto del Bloque de Suministro respectivo, en su componente base y variable, se llevará un registro oficial del monto de consumo acumulado en el año pertinente. Dicho registro determinará la energía máxima que el o los oferentes estarán obligados a suministrar hasta el cierre de cada año calendario, según la prorrata correspondiente.

b) **Potencia**: El precio de la potencia en horas de punta en los respectivos Puntos de Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo 2° del D.S. N° 4T/13, aplicando los factores de modulación establecidos en el mismo artículo. El precio de la potencia resultante para los puntos de suministro deberá ser expresado en dólares de los Estados Unidos de América (US$) por kW/mes,

esto es, US$/kW/mes y con cuatro (4) cifras decimales. Consecuentemente con lo anterior, el valor del precio de la potencia en los Puntos de Compra corresponderán a los siguientes: Alto Jahuel 220 kV: 8,9898 US$/kW/mes, Ancoa 220 kV: 8,8721 US$/kW/mes, Barro Blanco 220 kV: 7,8457 US$/kW/mes, Cardones 220 kV: 8,2523 US$/kW/mes, Cerro Navia 220 kV: 9,1111 US$/kW/mes, Charrúa 220 kV: 7,7333 US$/kW/mes, Chena 220 kV: 9,0960 US$/kW/mes, Diego de Almagro 220 kV: 8,2746 US$/kW/mes, Itahue 220 kV: 8,6964 US$/kW/mes, Lampa 220 kV: 9,1619 US$/kW/mes, Los Ciruelos 220 kV: 7,7672 US$/kW/mes, Los Vilos 220 kV: 8,9060 US$/kW/mes, Maitencillo 220 kV: 7,5969 US$/kW/mes, Nogales 220 kV: 8,7928 US$/kW/mes, Pan de Azúcar 220 kV: 9,0469 US$/kW/mes, Polpaico 220 kV: 8,9176 US$/kW/mes, Puerto Montt 220 kV: 7,8288 US$/kW/mes, Quillota 220 kV: 8,8035 US$/kW/mes, Temuco 220 kV: 7,8671 US$/kW/mes y Valdivia 220 kV: 7,9286 US$/kW/mes.

Para los efectos de la aplicación de la facturación de potencia, los puntos de facturación corresponderán a los Puntos de Compra según lo indicado en el numeral 3.5. anterior. En caso de que alguno de los Puntos de Compra no se encuentre dentro de los indicados en el párrafo anterior, el precio de la potencia corresponderá al precio de la potencia en el Punto de Oferta, debidamente indexado, multiplicado por la relación de factores de modulación de potencia entre el Punto de Compra y el Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación.

Las condiciones de aplicación para efectos de esta facturación corresponderán a las fijadas en Decreto de Precios de nudo de corto plazo vigente en cada mes de facturación.

c) **Suministros compartidos:** En caso que resulte del Proceso más de un Adjudicatario, se suscribirá un Contrato de Suministro con cada Adjudicatario y, con el objeto de mantener la equidad entre las partes para efectos de la facturación a Las Licitantes, en cada uno de los Contratos de Suministro se procederá en todo momento de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento de Licitaciones.

d) **Asignación de Variaciones de Demanda**: Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por Las Licitantes para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios respecto del volumen total contratado, se aplicarán en conformidad con las condiciones establecidas en el Reglamento de Licitaciones.

1) *Energía Activa:* En cada período de facturación, la energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de la correspondiente

Licitante será igual al total energía efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes. En caso que la energía efectivamente consumida sea inferior al total de suministro contratado, se procederá a facturar la demanda efectivamente consumida de forma no discriminatoria y a prorrata de la totalidad de los suministros anuales contratados de cada suministrador para el correspondiente año. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la facturación de los Bloques de Suministro Nº1 y Nº2, se determinarán tres prorratas a lo largo del consumo diario:

i) Para la energía demandada entre las 00:00 y 08:00 horas y entre las 23:00 y 00:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-A y Nº2-A;
ii) Para la energía demandada entre 08:00 y 18:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-B y Nº2-B; y
iii) Para la energía demandada entre 18:00 y 23:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-C y Nº2-C.

Sólo para efectos de determinar las prorratas asignables a los referidos Bloques, se deberá determinar para éstos un monto de contratación equivalente diario, para lo cual los montos anuales contratados en los Bloques de Suministro Nº1 y Nº2 serán amplificados por un factor, de acuerdo a lo siguiente:

- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-A y Nº2-A: 4 (cuatro).
- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-B y Nº2-B: 2 (dos)
- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-C y Nº2-C: 4 (cuatro).

2) *Potencia en Horas de Punta:* Sólo podrán facturar potencia en horas de punta aquellos suministradores cuyos Bloques contratados suministran energía durante el horario de punta del Sistema Interconectado Central. En cada Punto de Compra, Las Licitantes determinarán los montos de potencia que cada Proveedor suministrará, y por tanto considerará en la facturación, como la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída para el período de facturación correspondiente, a prorrata de la energía activa mensual facturada, respecto del total de la energía activa facturada por aquellos Bloques de Suministro que abastecen durante el horario de punta. Sólo para efectos de determinar las prorratas asignables a los distintos Bloques, se deberá determinar para los Bloques de Suministro N°1 y N°2 un

monto de facturación equivalente diario, para lo cual los montos mensuales de energía facturada de los Bloques de Suministro indicados serán amplificados de acuerdo al factor establecido en el numeral 1 anterior.

3) *Energía Reactiva:* En cada Punto de Compra, Las Licitantes determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Proveedor facturará, en cada Punto de Compra compartido con otros Proveedores, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Proveedor de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por Las Licitantes, destinada a sus clientes regulados.

e) **Generación no convencional:** El o los Proveedores deberán dar cumplimiento a lo establecido en la LGSE y en el Reglamento de la LGSE, en lo relacionado con esta materia.

f) **Cargos por usos de los sistemas de transmisión:** En conformidad con lo establecido en la LGSE en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Proveedores a Las Licitantes deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal y, si corresponden, los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión, adicionales y cualquier otro cargo por concepto de transmisión, en forma adicional a los precios establecidos en el o los Contratos de Suministro para la potencia activa, energía activa y reactiva del suministro, en la medida que estos sean traspasados a los clientes regulados de la Concesionaria, según lo indicado en el artículo 70 del Reglamento de Licitaciones.

g) **Seguridad y Calidad de Servicio:** Las exigencias de seguridad y calidad de servicio establecidas de cada Contrato de Suministro, de existir más de uno, serán homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ninguno de ellos podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

h) **Plazos y fechas de facturación:** El o los Proveedores estarán obligados a emitir las facturas respectivas de suministro antes del quinto día hábil de cada mes y se utilizará el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo vigentes en cada mes de facturación. A su vez, las fechas de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudo vigentes en cada mes de facturación, a partir de la suscripción del o los Contratos de Suministro respectivos. En virtud de lo anterior, el tipo de cambio a emplear en la facturación mensual se mantendrá vigente durante seis meses según corresponda al período de vigencia del decreto de precios de nudo en régimen, esto es entre mayo y octubre y entre noviembre y abril del año siguiente.

i) **Incorporación de otros cargos en el contrato:** El Contrato de Suministro se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente. Conforme con lo anterior, frente a cambios importantes que se verifiquen en las circunstancias existentes al momento de la suscripción del respectivo contrato, originados por modificaciones en la normativa vigente, las partes deberán cambiar o ajustar las cláusulas y condiciones del mismo, de manera que exista la debida correspondencia entre ambos.

j) **Traspaso de excedentes de los contratos:** Las Licitantes que dispongan o proyecten excedentes de suministro contratados podrán convenir con otras concesionarias, que pertenezcan al mismo sistema eléctrico, el traspaso de dichos montos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones, en especial en su artículo 76.

k) **Continuación del suministro en casos de término anticipado del contrato:** En el contrato a suscribir entre Las Licitantes y el adjudicatario, una vez realizada la licitación - para el evento de que se ponga término anticipado al contrato y salvo en caso de quiebra, en que se estará a lo dispuesto en la LGSE – las partes podrán acordar la obligación de continuación de suministro de energía y potencia en las mismas condiciones estipuladas en el contrato, obligación que no podrá superar los doce meses contados desde el Aviso de Término Anticipado de Contrato. Por su lado, Las Licitantes deberán pagar el precio establecido en el contrato por el señalado suministro durante todo dicho período.

3.10. DE LA ADJUDICACIÓN CONJUNTA

Las Licitantes, vale decir, las empresas concesionarias de distribución CGE DISTRIBUCIÓN S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., se coordinarán para efectuar el Proceso de Adjudicación de la presente licitación, en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar.

Sin perjuicio de la adjudicación conjunta que se efectuará, Las Licitantes mencionadas en el párrafo anterior suscribirán contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, los montos requeridos por Las Licitantes son los indicados en el numeral 3.3 de estas Bases. De esta forma, los contratos que finalmente se establezcan entre las distribuidoras participantes en la adjudicación conjunta y los distintos proponentes adjudicados, deberán definirse entre cada distribuidora y cada uno de los proponentes adjudicados, a prorrata de los requerimientos indicados para cada distribuidora en el Punto de Oferta.

4. DEL PROPONENTE

4.1. CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o asociación de dos o más personas jurídicas que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por Las Licitantes, aunque se trate de sociedades anónimas que no tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a BB+, otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las presentes Bases y cuyo informe tenga una antigüedad no superior a 12 meses desde la fecha de presentación de la propuesta.

Si el Oferente presentado en forma individual, no es una sociedad con giro de generación de energía eléctrica sujeta a las normas de las sociedades anónimas abiertas, entonces, en el caso de resultar adjudicada su Propuesta en el Proceso, deberá cumplir con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica dentro del plazo máximo que se establece en el numeral 4.4.8 de las presentes Bases. Además, deberá dentro del plazo de 90 días contados desde la suscripción del Contrato de Suministro, someterse voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas, debiendo inscribirse para ello en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), actualmente regulado en la NCG N° 284 de la SVS.

Para el caso del párrafo anterior, el Oferente será solidariamente responsable con la sociedad anónima que se constituya con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ella del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes. Para lo anterior, deberá pactar la solidaridad mediante escritura pública por todo el periodo de vigencia del Contrato de Suministro o hasta en tanto la sociedad anónima que se constituya, por sí sola, cumpla con el requisito de clasificación del primer párrafo anterior.

4.2. CONSORCIOS

En el caso que la Licitación se adjudique a Consorcios o asociaciones, éstos deberán constituirse en Chile como persona jurídica con giro de generación de electricidad dentro del plazo máximo que se establece en las presentes Bases para suscribir el Contrato de Suministro correspondiente. Además, dentro del plazo de 90 días contados desde la suscripción del Contrato de Suministro, deberán someterse a las normas de las sociedades anónimas abiertas debiendo inscribirse para ello en el Registro Especial de Entidades Informantes de la Superintendencia de Valores y Seguros, actualmente regulado en la NCG N° 284 de la SVS.

Las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Asociación serán solidariamente responsables entre sí y de la sociedad anónima que se constituya con respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes. Para lo anterior, deberán pactar la solidaridad mediante escritura pública por todo el periodo de vigencia del Contrato de Suministro o hasta en tanto la sociedad anónima que se constituya, por sí sola, cumpla con el requisito de clasificación de riesgo exigido en estas Bases.

Los antecedentes que Las Licitantes exigirán a los Consorcios para efectos de participar en el Proceso se detallan en el numeral 4.4, “OFERTA ADMINISTRATIVA”.

Los Consorcios deberán tener una persona jurídica líder la que designará al Representante del Proponente y que deberá tener al menos un 30% de la sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica que deberá constituirse en el plazo ya señalado en caso de resultar adjudicada su Propuesta.

En el caso de consorcios, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases y al menos una de las empresas presente una Clasificación de Riesgo que cumpla con el mínimo requerida (BB+). La Clasificación de Riesgo requerida es local, pudiendo presentar una internacional si no tuviere la anterior.

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociación deberán pactar la obligación solidaria respecto al cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones que deriven para ellas del Proceso, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

Será motivo de descalificación inmediata que un Consorcio incluya, entre los miembros que lo integran, a personas jurídicas que participen de este proceso de Licitación individualmente o sean parte integrante de otro Consorcio. De ocurrir lo anterior se descalificará al Consorcio y al Interesado que se haya presentado individualmente y que sea parte del Consorcio descalificado.

4.3. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un Consorcio.

Las Licitantes llevarán un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. Las Licitantes entregarán un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro será público a más tardar 48 horas posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El valor de adquisición de las Bases se encuentra establecido en el numeral 1 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

Por estar la presente licitación destinada a cubrir energía no adjudicada en el proceso anterior ("Licitación Suministro SIC 2013/03") y suministro incorporado a partir del proceso "Licitación Suministro SIC 2013/02", los interesados que adquirieron Bases en dichos procesos no requieren comprar las Bases para participar en las etapas de este nuevo proceso. La participación de estos interesados solo amerita una declaración de interés comunicada por escrito al Responsable del Proceso.

4.4. OFERTA ADMINISTRATIVA

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que, entre otras materias, sirvan, para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, determinar su solvencia y capacidad financiera, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, y acreditar la experiencia en el rubro.

La Oferta Administrativa que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

A continuación se especifican los documentos que deberán ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa:

4.4.1. Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"

El Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 4.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial, conforme lo solicitado en el Documento 3.

En esta declaración, el Proponente deberá aceptar los términos, condiciones y estipulaciones de estas Bases y de todos sus documentos anexos.

En el caso de Consorcios, se deberá presentar una declaración por cada miembro del consorcio.

4.4.2. Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"

Con el objeto de individualizar y calificar adecuadamente a cada Proponente, éste deberá presentar la siguiente información en el formulario contenido en el Anexo 10 de estas Bases:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales de la persona jurídica, con los más amplios poderes para obligarla.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios se exigirá la presentación de la información anterior para cada una de las personas jurídicas chilenas o extranjeras que lo conforman.

4.4.3. Documento 3 "Designación del Representante del Proponente"

El Proponente deberá presentar una escritura privada, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el representante legal del Proponente o alguien a quién éste designe especialmente al efecto. En el Anexo 5 se presenta un modelo del mandato solicitado.

4.4.4. Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"

En el caso de Consorcios, se deberá presentar junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante Notario Público especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además del pacto de obligación solidaria respecto del cumplimiento de las exigencias que se señalan en las presentes bases, y de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que componen el Consorcio. Asimismo el Consorcio deberá tener una vigencia o duración que no podrá ser inferior a la fecha en que se constituya la Sociedad Anónima de giro de generación, en el evento de resultar adjudicatario de la Licitación. Las Licitantes podrán exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 de las presentes Bases, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Las Licitantes.

4.4.5. Documento 5 "Validez de la Propuesta"

Las Propuestas deberán tener una validez que se extienda, al menos, hasta 30 días contados con posterioridad a la publicación del decreto de precio de nudo siguiente a la fecha de adjudicación de propuestas. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario Público. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando inmediatamente el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

En todo caso, la validez de las Propuestas deberá ser a lo menos de 180 días, contados desde su fecha de presentación. El formato de este documento se encuentra en el Anexo 6.

4.4.6. Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, se exige a los Proponentes la presentación de Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas.

Para tal efecto, el Proponente deberá entregar una única boleta de garantía a nombre de CGE DISTRIBUCIÓN S.A., en adelante e indistintamente la Licitante Mandataria o Mandataria, la que actúa en representación de las demás Licitantes a través de un mandato, pudiendo por lo tanto recibir en nombre de ellas la boleta y cobrar y percibir su valor en caso de incumplimiento.

El monto de cada Boleta De Garantía de Seriedad de la Propuesta será de UF 60 por cada GWh que oferte el Proponente para el último año de vigencia del Bloque de Suministro al cual oferta. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque de algún Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta por el total de los Sub-Bloques comprendidos en cada oferta.

Tratándose de Consorcios, el líder del Consorcio deberá tomar y entregar una sola Boleta de Garantía de Seriedad de las Propuesta por cada oferta, independiente del número de integrantes del Consorcio.

Estos documentos tienen por objeto asegurar que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, ya que en caso contrario Las Licitantes podrán proceder al cobro de la Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La glosa de dichas boletas será "Para Garantizar la Seriedad de la Oferta en la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO".

b) Deberán ser emitidas a nombre de la Licitante mandataria, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo de este numeral. En todo caso, la proporción correspondiente a cada una de las Licitantes es:

Empresa	Bloque de Suministro
CHILECTRA	33,736%
EEPA	0,805%
CGE DISTRIBUCIÓN	27,251%
CONAFE	6,387%
ENELSA	0,195%
ELECDA	0,113%
EMELAT	2,546%
EMELECTRIC	4,848%
EMETAL	0,484%
CHILQUINTA	6,411%
LITORAL	0,256%
EDECSA	0,170%
LUZLINARES	0,356%
LUZPARRAL	0,305%
EMELCA	0,066%
SAESA	8,365%
FRONTEL	3,811%
LUZ OSORNO	0,544%
CEC	0,572%
COELCHA	0,305%
COOPELAN	0,336%
CODINER	0,337%
SOCOEPA	0,178%
CRELL	0,509%
COPELEC	0,849%
COOPREL	0,265%

c) Deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y a primer requerimiento;

d) Deberán ser tomadas por el Proponente o el líder del Consorcio;

e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;

f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 360 Días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas conforme al Programa de Licitación.

Las Licitantes informarán a través de la mandataria, de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía, las cuales deberán ser uniformes e igualitarias para todos los Proponentes.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas Boletas de Garantía.

Las Boletas de Garantía de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicatarios, sus Boletas de Garantía serán devueltas dentro de los cinco Días siguientes a la fecha en que se otorguen simultáneamente el o los Contratos de Suministro, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, el Licitante podrá devolverlas en forma anticipada lo que comunicará al Oferente.

La Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta de el o los Adjudicatarios del suministro serán devueltas una vez que se haya suscrito el Contrato de Suministro respectivo y se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente las boletas de garantía que da cuenta dicho instrumento.

4.4.7. Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente (s)"

Los Proponentes deberán presentar una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas y representantes legales, y una copia autorizada de la Inscripción en el Registro de Comercio, de fecha no anterior a seis meses contados desde su otorgamiento. Además, deberán acompañar un informe jurídico emitido por un abogado externo del Oferente en el que conste como mínimo la fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

Para efectos de la presentación de los antecedentes actualizados en que constan sus socios o accionistas, si el proponente es una sociedad anónima inscrita en el registro de valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), podrá presentar un certificado, firmado por el representante legal, con la transcripción de la última nómina de los mayores 10 accionistas enviada a dicho organismo.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación de la Propuesta. Además deberá acompañarse un informe en español de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad, documento que certifique la vigencia de la sociedad, fecha de constitución, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

En el caso de un Consorcio, además de la escritura del consorcio o asociación que se solicita en el Documento 2 *"Descripción e individualización del Proponente"*, se exigirá que éstos presenten un certificado de vigencia respecto de cada una de las sociedades que conforman dicho Consorcio y un informe de un abogado habilitado en el país de constitución de la sociedad que certifique la vigencia del Oferente, fecha de constitución del Oferente, sus modificaciones posteriores, su objeto y capital social.

4.4.8. Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"

Si un Proponente no es una sociedad anónima del giro de generación de electricidad, éste deberá presentar una escritura pública de promesa otorgada ante un Notario Público chileno, en la cual, en caso de ser adjudicatario, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de Las Licitantes, según el Programa de Licitación), sin perjuicio de que a la fecha de suscripción del respectivo contrato deberá encontrarse constituida como tal. El incumplimiento de esta promesa, da lugar al cobro de la Boleta de Garantía indicada en el numeral 4.4.9 y la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación, ante lo cual Las Licitantes procederán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 9.3.2 del Capítulo 2 de estas Bases, "***PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO***". Lo mismo ocurrirá en caso que no se someta voluntariamente a las normas de las sociedades anónimas abiertas.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una sociedad anónima de giro generación de electricidad constituida en el país y esto conste en las respectivas escrituras notariales e inscripciones en el registro de comercio respectivo, el Proponente deberá presentar como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal.

Para el caso que el Oferente del Suministro sea un Consorcio, se exigirá que todos los integrantes del mismo suscriban una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como sociedad anónima de giro de generación de electricidad, a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que se le

comunique la Adjudicación (Comunicación Formal de la Adjudicación por parte de Las Licitantes, según el Programa de Licitación), sin perjuicio de que a la fecha de suscripción del respectivo contrato deberá encontrarse constituida como tal. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Estas promesas estarán sujetas a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

En todos los casos, la escritura pública, deberá contener también la obligación del Oferente (en caso de tratarse de una persona jurídica individual) o de todos los integrantes de la Asociación o Consorcio Oferente de constituirse en codeudores y fiadores solidarios en los términos requeridos en el numeral 4.2. del Capítulo 1 de estas Bases.

4.4.9. Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"

Además de lo señalado como exigencia a entregar por los Proponentes en el Documento 8, los Proponentes deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la obligación de constituir por parte del Proponente una sociedad anónima de giro de generación de electricidad.

Para tal efecto, el Proponente deberá entregar una única boleta de garantía a nombre de CGE DISTRIBUCIÓN S.A., en adelante e indistintamente la Licitante Mandataria o Mandataria, la que actúa en representación de las demás Licitantes a través de un mandato, pudiendo por lo tanto recibir en nombre de ellas la boleta y cobrar y percibir su valor en caso de incumplimiento.

El monto de la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad será de UF 60 por cada GWh que oferte el Proponente para el último año de vigencia del Bloque de Suministro respectivo. Por lo tanto, en caso que un Proponente realice ofertas por más de un Sub-Bloque de un Bloque de Suministro, deberá presentar una Boleta de Garantía por el cumplimiento de la obligación de constituir una sociedad anónima de giro de generación de electricidad por el total de los Sub-Bloques comprendidos en cada oferta.

Las respectivas Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) La glosa de dichas boletas será "Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Consumos Sometidos a Regulación de Precios,

Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO, efectuado por Las Licitantes, el cumplimiento de la obligación de constitución de sociedad anónima de giro de generación de electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso ya individualizadas";

b) Deberán ser emitidas a nombre de la Licitante mandataria, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo de este numeral. En todo caso, la proporción correspondiente a cada una de las Licitantes es:

Empresa	Bloque de Suministro
CHILECTRA	33,736%
EEPA	0,805%
CGE DISTRIBUCIÓN	27,251%
CONAFE	6,387%
ENELSA	0,195%
ELECDA	0,113%
EMELAT	2,546%
EMELECTRIC	4,848%
EMETAL	0,484%
CHILQUINTA	6,411%
LITORAL	0,256%
EDECSA	0,170%
LUZLINARES	0,356%
LUZPARRAL	0,305%
EMELCA	0,066%
SAESA	8,365%
FRONTEL	3,811%
LUZ OSORNO	0,544%
CEC	0,572%
COELCHA	0,305%
COOPELAN	0,336%
CODINER	0,337%
SOCOEPA	0,178%
CRELL	0,509%
COPELEC	0,849%
COOPREL	0,265%

c) Deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y a primer requerimiento;

d) Deberán ser tomadas por el Proponente;

e) Deberán ser emitidas en Santiago de Chile, por un banco con sucursal en Chile;

f) Deberán tener una vigencia igual o superior a 270 Días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, conforme al Programa de Licitación.

Conjuntamente con la Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad, cada Proponente deberá entregar una declaración firmada por el Representante del Proponente ante Notario renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

Este documento asegurará que el Proponente adjudicatario cumpla con la condición de constituirse en sociedad anónima de giro generación de electricidad en los plazos establecidos en estas Bases, caso contrario Las Licitantes podrán, a través de la Licitante mandataria, proceder al cobro de la Boleta señalada.

A través de la mandataria, las Licitantes informarán a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía, las cuales deberán ser uniformes e igualitarias para todos los Proponentes.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

Las Boletas de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, serán devueltas a los Proponentes no Adjudicatarios, dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se suscriba el Contrato de Suministro con el o los Adjudicatarios, quedando a disposición del Proponente rechazado en el Domicilio del Proceso.

La Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta al Adjudicatario conjuntamente con el otorgamiento del Contrato de Suministro, siempre y cuando se hayan entregado conjunta y satisfactoriamente las boletas de garantía que da cuenta dicho instrumento.

4.4.10. Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"

Los Proponentes deberán presentar una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometidos en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en la LGSE y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración deberá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 7 de estas Bases.

En el caso de Consorcios, se deberá presentar una declaración por cada miembro del consorcio.

4.4.11. Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"

El Proponente deberá presentar esta declaración, de acuerdo al formato que se adjunta en el Anexo 8.

A través de esta declaración, el o los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el Adjudicatario de la licitación, y que se refiere a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

En el caso de Consorcios, se deberá presentar una declaración por cada miembro del consorcio.

4.4.12. Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"

Los Proponentes deberán presentar este documento, conteniendo los antecedentes que permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación de solvencia del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo 3. El informe de clasificación de riesgo institucional que deberá presentar el oferente, no deberá tener una antigüedad superior a doce meses contados desde la fecha de presentación del mismo en el proceso de licitación.

Adicionalmente, los Proponentes deberán entregar copia debidamente suscrita por su contador de los balances contables y estados de resultados consolidados y auditados de los últimos 3 años anteriores al año de presentación de Ofertas. En el caso en que a la

Fecha de Presentación de las Propuestas, aún no se hubiere extinguido el plazo legal para la presentación del balance y del estado de resultados debidamente auditados del año más reciente a la Superintendencia de Valores y Seguros, entonces éstos no serán exigibles.

Si algún Proponente no cuenta con la antigüedad necesaria para entregar uno o más de los balances contables y estados de resultados consolidados y auditados indicados en el párrafo anterior, entonces no se hará exigible el o los balances contables de esos años. En tal caso, los índices que se calculan con tal información serán elaborados con los balances contables y estados financieros disponibles. De no existir disponibilidad de información, no se asignará valor a estos índices.

En el caso de Consorcios, al menos una de las empresas que conforman el Consorcio deberá entregar el Informe de Clasificación de Riesgo indicado en el presente numeral, y seguirán el mismo proceso de evaluación. El resto de la información financiera deberá ser presentada por todas las empresas que conforman el Consorcio.

4.4.13. Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"

Los Proponentes deberán entregar, a lo menos, los siguientes antecedentes para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el Programa de Licitación, ítem "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas":

- Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (Nombre, tipo y capacidad instalada)
- Nombre de la empresa propietaria y operadora de cada fuente de generación
- Ubicación existente o estimada
- Fecha de entrada en operaciones o estimada según corresponda
- Combustible primario y origen de adquisición
- Punto de conexión actual o proyectado al SIC
- Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
- Punto de conexión en el sistema chileno
- Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, de los últimos 5 años.
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

- Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, en los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, y para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedarán automáticamente eliminadas del Proceso.

4.5. OFERTA ECONÓMICA

El precio de oferta de la energía que se incluya en la o las Ofertas Económicas, tendrá como valor máximo 120,177 US$/MWh. Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

Los precios de la potencia para cada tipo de oferta, corresponderán al señalado en el artículo 2° del D.S. N° 4T/13.

Los Proponentes deberán presentar su Oferta(s) Económica(s) señalando el precio de energía ofrecido, en US$/MWh, con tres cifras decimales, por Sub-Bloques del Bloque de Suministro al cual ofertan, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 anterior, desagregada en sus componente de energía y transmisión.Para ello deberán utilizar el "Documento 14 Oferta Económica", cuyo formato está contenido en el Anexo 15 de estas Bases, el que deberá incluirse en el respectivo sobre caratulado como "Oferta Económica para Bloque de Suministro".

Cada línea del Documento 14 -identificada por los numerales 1, 2, 3, etc.- representa una agrupación no separable de sub-bloques del Bloque de Suministro correspondiente. El Oferente sólo deberá señalar precios de energía para aquellas combinaciones de sub-bloques por los que desee ofertar. Cada una de estas ofertas se considerará como separada e independiente. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en líneas separadas, las que se considerarán como ofertas independientes. El oferente deberá presentar un solo "Documento 14 Oferta Económica" por cada Bloque de Suministro al cual realice ofertas y que contenga todas las ofertas que estime del caso presentar para el Bloque de Suministro.

El formato del "Documento 14 Oferta Económica" se incluye en el Anexo 15 de estas Bases. Las ofertas económicas se entregarán en este documento con estricto apego a lo señalado en los párrafos anteriores.

El valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, por cada MWh demandado por Las Licitantes en los Puntos de Compra, constituirá la remuneración del Adjudicatario, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del Contrato de Suministro. Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio resultante de la Licitación multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facutración, indexados según las fórmulas de indexación del Anexo 9 y conforme a lo establecido en la LGSE.

5. EFECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La entrega o presentación de una oferta por parte de un Proponente, constituirá la aceptación expresa de los términos y condiciones establecidas en las Bases.

6. ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

La adjudicación del Suministro, una vez finalizada la evaluación interna de las ofertas, se realizará por Las Licitantes en favor de uno o más de los Proponentes, conforme a lo establecido en el numeral 10 del Capítulo 2 de las presentes Bases.

El Proponente cuya oferta no fuere aceptada, no tendrá derecho a indemnización o compensación de ninguna especie, como tampoco a pedir reembolso de los costos incurridos en el estudio, presentación y tramitación de la licitación, en especial, de los eventuales gastos financieros generados por la obligación de entregar una boleta de garantía de seriedad de la oferta y/o de garantía de seriedad de entrega del suministro, según corresponda.

7. INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período y en los Puntos de Compra. Los Proponentes tendrán que señalar claramente el tipo de fuente energética a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, térmica, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos

en estas Bases como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas", según el Programa de Licitación.

Las Licitantes establecerán en conjunto con el o los Adjudicatarios los mecanismos y procedimientos de seguimientos que serán aplicados, una vez adjudicado el Proceso, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de los montos de energía y potencia comprometidos en sus Propuestas. Dichos procedimientos deberán ser no discriminatorios.

Asimismo, durante el Proceso, Las Licitantes podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2 a más tardar 24 horas de recibidos éstos por Las Licitantes.

8. GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS LICITANTES Y EL O LOS ADJUDICATARIOS

El modelo de Contrato de Suministro del Anexo 17 contiene y establece cláusulas, multas y/o boletas de garantías que tienen como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años señalados en estas Bases.

8.1. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US$ 3.000.000.

8.2. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos

catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente a Las Licitantes el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

8.3. CLÁUSULAS PENALES POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En el contrato a suscribir entre la distribuidora y el adjudicatario, una vez realizada la licitación, se podrá establecer una o más cláusulas penales para el caso de incumplimiento contractual, especialmente en lo referido a falta total o parcial de suministro de energía, siempre y cuando éstas se ajusten a los valores de mercado para este tipo de acuerdos.

8.4. CONDUCTA APROPIADA

En caso que la distribuidora y/o el adjudicatario, en razón de su relación de propiedad se encuentre vinculada a inversionistas extranjeros o por definición propia si así lo determinare, les sea aplicable leyes nacionales o extranjeras referidas a conducta apropiada o contrarias a prácticas de corrupción, podrán acordar incluir en el respectivo contrato de suministro cláusulas suficientes a fin de incorporar dicha circunstancia a su relación contractual.

9. DE LA PROPUESTA

9.1. ASPECTOS GENERALES

Las Propuestas deberán entregarse en el Domicilio del Proceso, en la fecha estipulada en el Programa de la Licitación, en dos sobres o empaques cerrados, según corresponda, de acuerdo con el formato y rotulación que se indican en las presentes Bases.

Asimismo, sólo se considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo, excepto los expresamente aceptados en estas bases. Las Propuestas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo no exceptuados en las presentes bases, serán declaradas fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

9.1.1. Formato y firma de los documentos que conforman la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.

- Las firmas y timbres deben ser en original.
- No se podrán hacer modificaciones a los formatos ya definidos excepto en la etapa de consultas en las cuales se puede sugerir agregar algún campo y la aceptación o rechazo de la sugerencia será respondida en el período correspondiente y de ser aceptada ésta se incorporará a estas Bases y/o al Contrato de Suministro, según lo señalado en numeral 7 del Capítulo 2.
- Los documentos originados por el Oferente deberán presentarse en originales con todas y cada una de sus hojas firmadas. No se contemplan copias en papel.
- Cada sobre deberá incluir uno o más CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6 del Capítulo 2 de estas Bases.

9.2. DE LOS COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo Las Licitantes, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

9.3. DEL IDIOMA DE LA PROPUESTA

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e

instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

9.4. DE LA MONEDA DE LA PROPUESTA

La o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en el respectivo Punto de Oferta, deberán ser expresadas en Dólares de Estados Unidos de América (US$) por MWh, esto es, US$/MWh, con tres (3) cifras decimales. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

Las ofertas que no cumplan con esta condición quedarán automáticamente fuera del Proceso en la etapa de evaluación de las ofertas.

9.5. DE LA VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las Propuestas deberán tener la validez indicada en el numeral 4.4.5, “Documento 5 Validez de la Propuesta”.

CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES DE LA LICITACIÓN.

1. ADQUISICIÓN DE LAS BASES

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán formalizar su interés mediante la adquisición de las presentes Bases e inscripción en el registro de interesados correspondiente. Las Bases podrán ser adquiridas en la suma de CH$1.000.000 más IVA, en el Domicilio del Proceso en los horarios y fechas establecidas en el Programa de la Licitación.

2. DOMICILIO DEL PROCESO

Para todos los efectos administrativos del Proceso, el "Domicilio del Proceso de Licitación" corresponde a las oficinas de CGE DISTRIBUCIÓN S.A., ubicadas en Avenida Presidente Riesco 5561 piso 14, Las Condes.

3. RESPONSABLE DEL PROCESO

Para todos los efectos del Proceso, don Francisco Sánchez Hormazábal, Gerente de Regulación y Mercado Eléctrico de CGE DISTRIBUCIÓN S.A., será el "Responsable del Proceso de Licitación", oficializado ante Notario. Este documento notarial estará disponible en el sitio www.licitacioneselectricas.cl a más tardar cinco (5) días después del Llamado a Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de ausencia o impedimento del señor Francisco Sánchez Hormazábal, Las Licitantes podrán designar un reemplazante en las funciones de Responsable del Proceso de Licitación. En todo caso de ser necesaria la actuación de este reemplazante, Las Licitantes lo comunicarán oportunamente a los participantes del Proceso.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACIÓN

Los mecanismos a través de los cuales se publicará el Llamado a Licitación son los siguientes:

- Sitio Web de Comisión Nacional de Energía
- Sitio Web de Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Sitio Web de CDEC-SIC

- Sitio Web de www.licitacioneselectricas.cl, www.casablanca.cl, www.cgedistribucion.cl, www.chilquinta.cl, www.conafe.cl, www.elecda.cl, www.emelat.cl, www.emelectric.cl, www.emetal.cl, www.enelsa.cl, www.licitacion.cl, www.litoral.cl, www.luzlinares.cl, www.luzparral.cl, www.gruposaesa.cl

Asimismo, el Llamado a Licitación se publicará en el diario El Mercurio de Santiago.

5. INFORMACIÓN MÍNIMA QUE LAS LICITANTES PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES

Las Licitantes pondrán a disposición de quienes adquieran las Bases, la siguiente información de los respectivos Puntos de Compra, para los últimos 5 años, en versión digital o virtual:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución mensual.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Para el año 2013, se pondrá a disposición de los Interesados información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, que estarán clasificados en los rangos mayor o igual a 500 kW y menor a 1.000 kW / mayor o igual a 1.000 kW y menor a 1.500 kW / mayor o igual a 1.500 kW y menor igual a 2.000 kW, de acuerdo a detalle especificado en el Anexo 14.

6. DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS

De acuerdo a lo señalado en la LGSE, la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico o virtual, para lo cual Las Licitantes proporcionarán los respectivos antecedentes para los sitios web de las siguientes instituciones:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC-SIC

- Sitio Web de www.licitacioneselectricas.cl ,www.casablanca.cl, www.cgedistribucion.cl, www.chilquinta.cl, www.conafe.cl, www.elecda.cl, www.emelat.cl, www.emelectric.cl, www.emetal.cl, www.enelsa.cl, www.licitacion.cl, www.litoral.cl, www.luzlinares.cl, www.luzparral.cl, www.gruposaesa.cl

A tal efecto, Las Licitantes harán públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas". Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas deberán estar disponibles en la fecha señalada en el Programa de la Licitación como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas".

7. PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

En la fecha, hora y forma establecida en el Programa de la Licitación, Las Licitantes pondrán de manera real o virtual a disposición de todos los Interesados, un Data Room, que contendrá todos los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Interesados.

En particular, Las Licitantes pondrán a disposición de los Interesados toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos.

Los Interesados podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a Las Licitantes en el Domicilio del Proceso, dentro de los plazos señalados en el Programa de la Licitación, y a través de correo electrónico enviado a la dirección de correo electrónico del Responsable del Proceso.

Tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que Las Licitantes realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación. Las Circulares Aclaratorias serán enviadas por escrito al domicilio registrado de los Interesados y vía correo electrónico al representante del Interesado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 4 de este Capítulo 2, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, incluyendo al modelo de Contrato de Suministro contenido en el Anexo 17 de estas Bases, sólo hasta 60

días corridos antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o aquellas que Las Licitantes consideren pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases será remitida por Las Licitantes a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 4, en el mismo plazo.

Asimismo, en el plazo de 60 días corridos anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y de manera fundada, la Comisión podrá requerir rectificaciones, enmiendas o adiciones a las bases ya aprobadas.

8. PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

8.1. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las Licitantes recibirán las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que ellas estipulen para tal efecto y comuniquen oportunamente a los Interesados. Las Propuestas deberán entregarse en la Fecha de Presentación de las Propuestas establecido en el Programa de Licitación.

Una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Las Licitantes devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso.

Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante Las Licitantes, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

La Oferta Administrativa y la Oferta Económica deberán ser presentadas en sobres o empaques cerrados y sellados, cada una en original.

El caratulado de los sobres o empaques para la Oferta Administrativa, deberá incluir:

- Oferta Administrativa
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformaren un Consorcio)

El sobre de las Ofertas Económicas deberá ser entregado en forma separada. La cantidad de sobres de Ofertas Económicas dependerá de la cantidad de Bloques de Suministro a los que el Oferente postulará con su propuesta. En cada sobre se deberán contener la o las ofertas económicas que presente el Oferente a un mismo Bloque de Suministro. El caratulado de este sobre deberá a lo menos incluir:

- Oferta Económica
- Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4] Licitación SIC 2013/03-2°LLAMADO
- Individualización del Proponente (identificando la sociedad o las sociedades que conformasen un Consorcio)

No se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en estas Bases como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

El sobre o empaque de la denominada "Oferta Administrativa" y el sobre denominado "Oferta Económica para Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4]" deberán estar debidamente sellados y serán firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal de Las Licitantes que participen en el acto de recepción de Propuestas. El sobre que contenga la o las Ofertas Económicas será dejado, sin abrir, al interior de una caja fuerte especialmente habilitada, cuya llave o combinación quedará en poder del Responsable del Proceso y del Notario Público hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

El Responsable del Proceso levantará un acta que será firmada por éste y el Notario Público, en la que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha acta será enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

8.2. PRECIO DE RESERVA

En el mismo acto público y abierto en el cual los proponentes entregan sus ofertas, en el domicilio del proceso y en presencia del notario que firmará el acta de constancia de las ofertas recibidas, un representante de la Comisión entregará en sobre cerrado el Precio

de Reserva para cada Bloque de Suministro licitado. El Precio de Reserva deberá ser expresado en Dólares (US$) por MWh, esto es, US$/MWh, con tres (3) cifras decimales.

Las ofertas económicas que no cumplan con la condición de contemplar un precio de oferta igual o inferior al Precio de Reserva definido para cada Bloque de Suministro, sólo podrán continuar en el proceso de evaluación y adjudicación si modifican su precio de oferta de acuerdo a lo señalado en el punto 8.2.1.

Adicionalmente, en el mismo sobre que contiene el Precio de Reserva, la Comisión establecerá el Margen de Reserva para cada Bloque de Suministro.

8.2.1. APERTURA DEL PRECIO DE RESERVA

Inmediatamente después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, y sólo en el evento en que se hayan presentado una o más Propuestas, se efectuará el acto de apertura del sobre que contiene el Precio de Reserva y el Margen de Reserva de cada Bloque de Suministro Licitado, el que será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, pudiendo asistir los Oferentes y personal de Las Licitantes. El Responsable del Proceso dará a conocer a los presentes, los valores del Precio de Reserva y Margen de Reserva y dejará constancia de éstos en el Acta de recepción de las propuestas a que hace referencia el numeral 8.1. anterior. Dicha acta será enviada a todos los Proponentes vía carta y correo electrónico, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2, a más tardar 24 horas posteriores a su elaboración.

Adicionalmente, y en el mismo plazo señalado precedentemente, el Responsable del Proceso comunicará vía correo electrónico a todos los Proponentes la posibilidad de modificar los precios de sus ofertas económicas. De este modo, respecto de aquellas Ofertas Económicas con precio de oferta que superen el Precio de Reserva en un porcentaje menor o igual al Margen de Reserva, la modificación sólo podrá efectuarse de manera tal de rebajar sus precios de oferta al Precio de Reserva, manteniendo los volúmenes de energía ofertados. A su vez, en cuanto a aquellas Ofertas Económicas que posean un precio de oferta que superen el Precio de Reserva en un porcentaje mayor al Margen de Reserva, la referida modificación sólo podrá efectuarse de manera tal de rebajar su precio de oferta a un precio equivalente al Precio de Reserva reducido en un 3%, manteniendo los volúmenes de energía ofertados. Para tales efectos, los Proponentes deberán presentar su propuesta de modificación de precio de Ofertas Económicas de acuerdo al formato establecido en el Anexo 15, en la forma en que debieron presentarse las Ofertas Económicas según las Bases y en sobre cerrado, rotulado "Modificación de Oferta Económica para Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4]". Las propuestas de Modificación de Ofertas Económicas deberán ser presentadas a más tardar dentro de los 4 días hábiles siguientes a su notificación vía correo electrónico, hasta las 18:00 horas, en el domicilio del proceso. No serán

aceptadas modificaciones de ofertas económicas que no cumplan las condiciones establecidas precedentemente.

Para los efectos de las modificaciones en el Precio de Oferta Económica contenidas en el Documento 14 "OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO", se entenderá que en su composición se ajusta únicamente la componente de energía y en la cuantía que corresponda de modo de corregir el Precio de Oferta de energía de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Inmediatamente después de cumplida esta fecha límite, el Responsable del Proceso elaborará un Acta donde deje constancia de los Proponentes que presentaron Modificación de la Oferta Económica para Bloque de Suministro, la que deberá ser firmada por el Responsable del Proceso junto a un Notario Público.

9. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

9.1.1. APERTURA

A más tardar 24 horas después de cerrado el proceso de Presentación de las Propuestas, se efectuará el acto de apertura y evaluación de las Ofertas Administrativas, el que será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal de Las Licitantes que se designe para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados. La apertura se hará en el mismo orden de presentación de las Propuestas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las Ofertas Administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

No se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura, salvo lo dispuesto en el numeral 9.1.4 y 9.1.5 de este Capítulo. Asimismo, no se aceptará ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.

9.1.2. EVALUACIÓN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Respecto de cada Propuesta, el Responsable del Proceso y el Notario Público procederán a abrir el sobre o empaque que contiene la Oferta Administrativa y verificarán que ésta contiene todos y cada uno de los documentos señalados en los numerales 4.4.1 al 4.4.13, y que éstos vienen en la forma exigida por estas Bases.

Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, con posterioridad a este acto.

El método de evaluación que ocupará Las Licitantes para evaluar las Ofertas Administrativas será el siguiente:

Se verificará que todos los documentos solicitados se hayan incluido en la Oferta Administrativa, esto es, desde el Documento 1 al 13 de los señalados en los numerales 4.4 de las Bases.

Para lo anterior se utilizará la siguiente Tabla de Evaluación Nº 1:

Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos

Documentos referentes a Aspectos Administrativos	**1= Sí 0= No**
Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos”	
Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”	
Documento 3 “Designación del representante del Proponente”	
Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”	
Documento 5 “Validez de la Propuesta”	
Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”	
Documento 7 “Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”	
Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”	
Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”	
Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”	
Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas”	
Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”	
Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, éstos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

Las Licitantes eliminarán automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para los documentos 4, 8 y 9 y lo dispuesto en el numeral 9.1.5 del presente Capítulo.

9.1.3. ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS Y EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior serán evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12 solicitado en el numeral 4.4 del Capítulo 1 de las presentes Bases. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado

Ranking Financiero y de Mercado	Calificación
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo 13. Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

Las Licitantes eliminarán automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio, al menos una de las empresas integrantes que lo conforma deberá poseer Clasificación de Riesgo, cuya calificación no podrá ser inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N°2. Para los efectos de la calificación de la Clasificación de Riesgo, en el caso que el Proponente sea un Consorcio o Asociación, se considerará la calificación de la empresa con menor calificación presentada dentro del Consorcio.

9.1.4. ACTA DE EVALUACION DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA

Una vez realizada la Evaluación de las Ofertas Administrativas, el Responsable del Proceso levantará un Acta que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, con los resultados de la evaluación respectiva.

En caso que alguno o varios de los Proponentes haya resultado con una calificación de cero en la Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos, el Responsable del Proceso deberá señalar las faltas y/o errores en los documentos o antecedentes y abrirá un plazo de 3 días hábiles para que los Proponentes puedan subsanar los errores o faltas en los documentos o antecedentes señalados en el Acta.

El Acta deberá contener:

1.- La tabla de evaluación con la calificación correspondiente de todos los Proponentes.

2.- Los errores o faltas en los documentos o antecedentes calificados con un 0.

3.- El plazo de 3 días hábiles, indicando el día en el que los Proponentes podrán subsanar los errores y/o faltas.

El Acta será notificada a todos los Proponentes, vía correo electrónico registrado a más tardar 24 horas siguientes a su elaboración y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6 del Capítulo 2.

9.1.5. INSTANCIA DE ACLARACIONES O RECTIFICACIONES

Los Proponentes podrán presentar los documentos faltantes o los antecedentes subsanados, en la forma en que debieron presentarse según las Bases, el día señalado en el Acta de Evaluación Administrativa en el domicilio del Proceso, hasta las 18:00 horas.

En la fecha de cierre de presentación de documentos faltantes o antecedentes subsanados y en el domicilio del proceso, el Responsable del Proceso levantará un Acta que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, indicando los Proponentes y los documentos que fueron presentados.

Transcurrido el plazo en que se debieron subsanar los errores o acompañar los documentos faltantes y al día siguiente hábil, el Responsable del Proceso procederá a la evaluación de los nuevos documentos o antecedentes en la misma forma dispuesta en el numeral 9.1.2 de este Capítulo.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de evaluación de cada Proponente de acuerdo a la Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos. En caso de no lograr la

calificación mínima requerida, los Proponentes quedarán fuera de bases y automáticamente eliminados del Proceso de Licitación.

Las Ofertas Administrativas que sean aceptadas se devolverán al sobre o empaque que las contengan, el que se sellará y guardará en una oficina con llave especialmente habilitada al efecto, llave que quedará en poder del responsable del Proceso. Sin perjuicio de lo anterior, las Boletas de Garantía exigidas en el numeral 4.4.6 y 4.4.9 del Capítulo 1 de estas Bases, serán custodiadas en la forma que se informará confidencialmente a los Proponentes. De todo lo anterior se levantará un acta por cada Propuesta que será firmada por el Responsable del Proceso y el Notario Público.

9.2. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

El mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicatarios tiene como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

9.2.1. APERTURA

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el Programa de la Licitación como “Apertura de Ofertas Económicas”.

El sobre de la o las Ofertas Económicas para el Bloque de Suministro de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, será devuelto, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar, el Responsable del Proceso y el Notario Público verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, elaborándose un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta será enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

9.2.2. APERTURA OFERTAS ECONÓMICAS DEL BLOQUE DE SUMINISTRO

El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados “Oferta Económica para Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4]” de los

Proponentes cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 9.1.

Serán automáticamente eliminadas del Proceso aquellas Ofertas Económicas que presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas en aspectos diferentes a los exceptuados expresamente en estas Bases. Asimismo, deberán señalar que no aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas, sin perjuicio de lo señalado en el numeral 8.2.1. anterior.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para cada Bloque de Suministro, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que firmará conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para cada Bloque de Suministro, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, a los sitios web señalados en el numeral 6 del Capítulo 2.

9.2.3. APERTURA DE MODIFICACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

A continuación de la apertura de Ofertas Económicas señalada en el numeral 9.2.2. anterior, el Responsable del Proceso procederá, en el mismo acto, a abrir los sobres de "Modificación de Oferta Económica para Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4]" recibidas según lo dispuesto en el numeral 8.2.1. del presente Capítulo. El Responsable del Proceso incluirá en el Acta de apertura de ofertas a que se refiere el numeral 9.2.2. anterior, el listado de las propuestas de modificación de precios de las Ofertas Económicas de los Proponentes de cada Bloque de Suministro, que cumplan con las condiciones establecidas en numeral 8.2.1. del presente Capítulo para su presentación.

9.2.4. EVALUACIÓN

Para la evaluación y adjudicación de la Oferta Económica para cada Bloque de Suministro se deberán aplicar los mecanismos que se describen a continuación para asignar cada una de ellas en forma óptima.

9.2.4.1. EVALUACIÓN OFERTAS ECONÓMICAS PARA BLOQUE DE SUMINISTRO

Las ofertas económicas para cada Bloque de Suministro deberán ser presentadas en el Documento 14 destinado para este fin. Para efectos de este numeral y el siguiente, se entenderá por Oferente a aquel proponente que haya aprobado la calificación administrativa y cuya Oferta Económica haya sido abierta. Para realizar una oferta, el

Oferente deberá completar el Documento 14 considerando que cada línea o fila constituye una oferta diferente, por lo cual el Oferente deberá entregar el precio, con su respectiva desagregación en componentes de energía y transmisión, y la agrupación de sub-bloques correspondiente de la oferta en una misma línea. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación de sub-bloques, deberá señalar el tamaño de cada una de dichas agrupaciones, con su precio correspondiente de oferta, en filas separadas, las que se considerarán como ofertas diferentes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente al total del Bloque de Suministro N°3, es decir por 100 sub-bloques, deberá completar sólo una línea, incluyendo el número "100" en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta. En caso que exista la posibilidad de desagregar dicha oferta en distintas combinaciones de sub-bloques, por ejemplo, una de 30 y otra de 70, el oferente deberá completar una línea en la que indique el valor 30 en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta y otra línea con el valor 70 en la misma columna, pudiendo discriminar precios para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente, por ejemplo, desea ofertar tres sub-bloques en forma independiente y a precios distintos, deberá completar tres líneas con el valor 1 en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta en cada una de ellas.

9.2.4.1.1. PRIMERA ETAPA

De acuerdo a lo registrado en las Actas Notariales indicadas en los numerales 9.2.2 y 9.2.3., se considerarán Ofertas Económicas potencialmente adjudicables aquellas ofertas económicas que cumplan con la condición de poseer un precio de oferta de energía igual o inferior al Precio de Reserva definido para el Bloque de Suministro correspondiente. Asimismo, aquellas Ofertas Económicas que se hayan presentado con un precio de oferta de energía que superen el Precio de Reserva, sólo serán consideradas como ofertas potencialmente adjudicables si han sido registradas sus propuestas de Modificación de Oferta Económica para Bloque de Suministro según lo indicado en el punto 9.2.3. anterior.

Para efectos de evaluación de las Ofertas Económicas registradas en las Actas Notariales indicadas en el numeral 9.2.2., se procederá a ordenar todas las ofertas consideradas potencialmente adjudicables, de acuerdo al párrafo precedente, en orden ascendente de precios, independientemente del número de sub-bloques de energía que cada oferta contenga, conformando de esta manera la Curva de Oferta.

Para el caso de las ofertas que hayan presentado propuesta de Modificación de Oferta Económica para Bloque de Suministro correspondiente, y sólo para efectos de este procedimiento de evaluación, se considerará el precio original ofertado. En el caso de ser adjudicada alguna de las ofertas que presentaron propuestas de modificación del precio de Oferta Económica o si alguna de ellas es considerada Oferta Marginal, el

precio final de adjudicación para todos los efectos corresponderá al entregado en la propuesta de modificación del precio de Oferta Económica.

La demanda licitada se llenará adjudicando sucesivamente los sub-bloques según el orden de precio ascendente en la Curva de Oferta, de acuerdo con el siguiente mecanismo:

a) Si la oferta de menor precio es tal que cubre el 100% de la demanda licitada y esta es única, se adjudicará dicha oferta y se dará por terminado el proceso de adjudicación.

   Si la oferta no es única, es decir existen dos o más ofertas mínimas de igual precio por el 100% de la demanda licitada, se llamará a dichos oferentes a presentar una nueva oferta por el 100% de la demanda en sobre cerrado, dentro de las 24 horas siguientes a la hora de cierre que registre el Acta de Apertura de Oferta Económica, a un precio inferior al valor presentado en la oferta inicial. El oferente que no concurra a esta presentación será considerado con su oferta original. En esta fase se adjudicará la oferta de menor precio y se dará por terminado el proceso de adjudicación. En caso de producirse un nuevo empate de precios se aplicará el mecanismo de desempate indicado en el punto 9.2.4.1.3.

   En caso que la o las ofertas originales de menor precio no cubran el 100% de la demanda se pasará al siguiente punto.

b) Para seguir llenando la demanda licitada, se considerará la siguiente oferta de menor precio y así sucesivamente hasta completar el número total de sub-bloques del Bloque de Suministro. Si la última oferta necesaria para completar el Bloque de Suministro satisface el 100% de la demanda faltante del Bloque se adjudicará el conjunto de ofertas que han permitido cubrir la totalidad del Bloque, incluyendo este último, y se dará por terminado el proceso de adjudicación. Si por el contrario, la última oferta necesaria para cubrir la totalidad del Bloque contiene un número de sub-bloques mayor que la demanda faltante se definirá que dicha oferta es una Oferta Marginal.

c) Si el conjunto de ofertas presentadas no alcanza a cubrir el 100% del Bloque de Suministro, se definirá que el Bloque está en condición de Sub-ofertado y se declarará la licitación parcialmente desierta.

En caso de existir una o varias ofertas marginales, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

i. En caso de existir una única oferta marginal, se procederá a consultar por escrito a aquel proponente cuya oferta sea marginal, respecto de su decisión de suministrar, manteniendo su precio de oferta, un monto de energía equivalente al número de sub-bloques estrictamente necesarios para completar la energía total del Bloque de Suministro correspondiente.

   En la fecha indicada en el Programa de la licitación se recibirá la respuesta formal a la consulta antes mencionada. Si la respuesta fuere afirmativa se procederá a adjudicar la oferta marginal, considerando su precio de oferta y la cantidad de energía requerida para completar el bloque de suministro licitado. En caso contrario, la mencionada oferta no será adjudicada y se realizará una subasta por el suministro no adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.4.1.2.

ii. En caso de existir dos o más ofertas marginales en un bloque de suministro, es decir, más de una oferta con un mismo precio que conjuntamente son capaces de completar la energía considerada en el bloque de suministro licitado, se realizará una subasta por el suministro no adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9.2.4.1.2.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia del Proceso de evaluación de Ofertas llevado a cabo en esta etapa, identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, y los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar, las propuestas de modificación de precio de Ofertas Económicas aceptadas, las consultas por Oferta Marginal y su resolución o paso a la etapa de subasta.

9.2.4.1.2. EVALUACION DE OFERTAS SEGUNDA ETAPA. FASE SUBASTA

En caso que no haya sido posible adjudicar con el procedimiento de la Primera Etapa la totalidad de la energía licitada en un bloque de suministro debido a que la o las ofertas marginales no hubiesen sido adjudicadas, en el plazo indicado en el Programa de la Licitación se procederá a comunicar formalmente la decisión de Las Licitantes a convocar a subasta, aplicando procedimiento de adjudicación similar al establecido en la Primera Etapa. El mecanismo a seguir será el siguiente:

i. Se procederá a comunicar formalmente a cada uno de los Proponentes que presentaron ofertas y hayan aprobado la evaluación administrativa, registrados en las Actas Notariales indicadas en el punto 9.2.2, que podrán presentar ofertas en la subasta.

ii. La recepción de ofertas, la fecha y la hora de la subasta será comunicada por correo electrónico y carta certificada a los Oferentes. La subasta se llevará a efecto ante Notario.

iii. La subasta será por toda la cantidad de energía requerida para completar la demanda del Bloque de Suministro y el precio a ofertar deberá ser igual o menor que la oferta marginal no adjudicada. Sin perjuicio de lo anterior, Las Licitantes, previa aprobación de la Comisión, podrán subdividir el monto total de energía a subastar en partes iguales para ser ofrecida en subastas independientes.

iv. Los Oferentes entregarán en la oportunidad que indique la comunicación establecida en numeral ii) y en un sobre cerrado su Oferta Económica, señalando el precio de energía en US$/MWh con tres cifras decimales, la que se abrirá ante Notario. Posterior a ello, se iniciará una subasta a la baja, a viva voz, cuyo precio de inicio será el menor precio ofertado por cualquiera de los Oferentes. En el caso de que se reciba una o más ofertas a viva voz, se adjudicará a aquél que ofrezca el menor precio, si habiendo trascurrido cinco minutos desde la última mejor oferta, no se recibe otra oferta menor. En caso que no se presentare una mejor oferta en la subasta a viva voz, se adjudicará al Oferente que haya presentado la oferta de menor precio.

    En caso de subdividirse el monto a subastar en varias subastas independientes, no se requerirá la entrega por parte de los oferentes de un sobre con su Oferta Económica. El proceso de cada subasta a la baja a viva voz, así como su correspondiente adjudicación, se realizará de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, considerando como precio de inicio el precio de la oferta marginal no adjudicada.

v. Si hubiera empate de esta última oferta, se seguirán las reglas de desempate señaladas en el numeral 9.2.4.1.3.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el resultado de la subasta, el Proponente Adjudicado, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, y los montos de energía y potencia que debe suministrar.

9.2.4.1.3. REGLAS DE DESEMPATE

Cualquier condición de empate de precios entre dos o más ofertas que resulte relevante al proceso de adjudicación en cualquiera de sus etapas, con excepción de la

indicada en el párrafo segundo del punto 9.2.4.1.1 literal a), se resolverá siguiendo las reglas de desempate señaladas a continuación:

1. Se preferirá la oferta del Proponente que tenga mejor calificación de su Clasificación de Riesgo.
2. En caso de persistir el empate, se aplicará un mecanismo de selección al azar.

9.3. DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA

9.3.1. PROCESO DE DECLARACIÓN FUERA DE BASES

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y se remitirán para su dominio público en el mismo plazo a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2.

9.3.2. PROCESO DE LICITACIÓN DESIERTO

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, las ofertas económicas hubiesen sido consideradas inválidas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, Las Licitantes declararán desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta se remitirá para su dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, a los sitios web señalados en el numeral 6 de este Capítulo 2. Con todo, se declarará parcialmente desierto el Proceso de Licitación, en el caso que en virtud de las ofertas recibidas no se encuentre cubierto el 100% del total de la demanda licitada en el Bloque de Suministro.

10. ADJUDICACIÓN

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicatarios en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva.

Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a Las Licitantes a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. Las Licitantes remitirán copia de la referida acta al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala en la LGSE.

El no cumplimiento de lo indicado en el párrafo anterior por parte de él o los Proponentes Adjudicados, habilitará a Las Licitantes para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, Las Licitantes ofrecerán el suministro adjudicado y no aceptado a los restantes Proponentes a través del procedimiento de subasta descrito en el numeral 9.2.4.1.2 anterior. En este caso el precio máximo a ofertar será el de la oferta adjudicada y no aceptada.

En este caso, Las Licitantes procederán con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la LGSE, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, Las Licitantes los eliminará inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior Las Licitantes no adjudicaren la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, Las Licitantes procederán a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 9.3.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con Las Licitantes en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere la LGSE, caso contrario Las Licitantes procederán al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

11. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN

En el caso de un Proponente que disponga de un proyecto de generación en el mismo Sistema y que pueda, con este proyecto, efectuar aportes de electricidad al SIC durante el período de licitación de energía señalado en las presentes Bases y que resultare adjudicatario con la Oferta del suministro licitado, adicionalmente los contratos respectivos deberán incorporar lo siguiente:

11.1. AUDITORÍA TÉCNICA

EL Proveedor deberá contratar a su costo y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 11.7., a más tardar 180 días después de firmado el Contrato de Suministro, una Auditoría Técnica calificada, que deberá contar con la aprobación de Las Licitantes, con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría Técnica deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y preparar informes cada dos meses que deberán ser enviados en cada oportunidad a Las Licitantes y al Proveedor.

Los hitos a controlar deberán ser a lo menos los siguientes:

- Inicio de los trabajos
- Avance del 25% de las Obras
- Avance del 50% de las Obras
- Avance del 75% de las Obras
- Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores
- Finalización de las Obras
- Sincronización de las unidades de generación
- Puesta en servicio de las unidades de generación
- Puesta en servicio comercial de las unidades de generación

El primer informe de la Auditoría Técnica deberá contemplar una carta Gantt del Proyecto que contenga claramente identificados, al menos, los hitos anteriormente señalados.

El incumplimiento total o parcial de a lo menos tres Hitos en las fechas indicadas en el documento entregado por la Auditoría Técnica, facultará a Las Licitantes para hacer efectiva las cláusulas penales que correspondan.

11.2. ADQUISICIONES

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

11.3. SERVIDUMBRES

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Proveedores. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Proveedores ante las personas y los organismos pertinentes.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Proveedores.

11.4. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES

El o los Proveedores, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación eléctrica.

11.5. PATENTES, PERMISOS Y OTROS

El o los Proveedores deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

11.6. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA

El o los Proveedores tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SIC el supervisor de esto.

11.7. FACULTAD PARA POSTERGAR INICIO DE SUMINISTRO

Para el caso de que el proyecto de generación o conexión se retrasare, conforme a los términos que se indican más adelante, se podrá postergar fundadamente el plazo de inicio de suministro.

Para estos efectos, el Proveedor de los Bloques de Suministro Nº1-A, Nº1-B, Nº1-C, Nº2-A, Nº2-B o Nº2-C, dentro de un plazo máximo de 12 meses contados desde la suscripción del Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro a que se refiere el numeral 10 del Capítulo 2, podrá solicitar fundadamente al Distribuidor contratante la postergación del inicio de suministro del respectivo contrato. El plazo de postergación de inicio de suministro no podrá ser mayor a 12 meses.

Asimismo, el Proveedor de los Bloques de Suministro Nº3 o Nº4, dentro de un plazo máximo de 18 meses contados desde la suscripción del Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro a que se refiere el numeral 10 del Capítulo 2, podrá solicitar fundadamente al Distribuidor contratante la postergación del inicio de suministro del respectivo contrato. El plazo de postergación de inicio de suministro en este caso no podrá ser mayor a 24 meses.

Estarán facultados para ejercer el derecho a solicitar la prórroga, aquellos Proveedores que hayan acompañado en su Propuesta los siguientes antecedentes:

1. Si correspondiere, ingreso declarado admisible, conforme a lo establecido en el artículo 14 ter de la Ley 19.300, del Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al Servicio de Evaluación Ambiental o la Resolución de Calificación Ambiental si la tuviere.

2. Carta Gantt con los hitos relevantes del proyecto, tales como obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, la solicitud y obtención de la respectiva concesión, la orden de proceder de equipos mayores, el inicio de la construcción, el inicio de la operación y todo otro elemento que se considere relevante en el proceso constructivo pertinente.

3. Título habilitante para usar el terreno en el cual se ubicará o construirá el proyecto de generación, ya sea título de dominio, usufructo, arriendo, concesional, títulos de servidumbres, o la respectiva solicitud de concesión, o bien un contrato de promesa relativo a la tenencia, uso, goce o disposición del inmueble que lo habilite para desarrollar el proyecto.

Para el caso que se adjudique una empresa que ha manifestado su intención de ejercer la facultad de postergar el inicio de suministro, acompañando en su oferta los

antecedentes recién señalados, se deberá incluir en el contrato respectivo la siguiente cláusula penal:

El Proveedor que quiera hacer uso de la facultad de postergar el inicio de Suministro, deberá presentar, dentro del plazo máximo de [12 o 18, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 11.7 del Capítulo 2 de las Bases] meses contados desde la suscripción del Acta de Aceptación de la Adjudicación del Suministro a que se refiere el numeral 10 del Capítulo 2, una solicitud de postergación del inicio del Suministro, ante el Distribuidor contratante, con copia a la Comisión. Dicha solicitud deberá ser fundada y deberá contemplar una descripción del estado de cumplimiento de los hitos relevantes del proyecto conforme a la Carta Gantt acompañada en su oferta, así como los motivos del incumplimiento, los que no podrán ser imputables al Proveedor. La solicitud deberá indicar el mes y año requerido como nueva fecha de inicio del suministro, el que no podrá ser posterior a enero de [2017 en el caso de Bloques de Suministro N°1-A, N°1-B o N°1-C; 2018 en el caso de Bloques de Suministro N°2-A, N°2-B o N°2-C; 2020 en el caso de Bloques de Suministro N°3; o 2021 en el caso de Bloques de Suministro N°4]. Los antecedentes solicitados serán presentados en una declaración jurada, suscrita por el gerente general y los directores de la empresa de generación, si los hubiese, con el fin de dar fe de la veracidad de los antecedentes contenidos en dicha declaración jurada. Adicionalmente, junto a la solicitud, el Proveedor deberá presentar un estudio de un consultor independiente, contratado a su cargo, que acredite que el Proveedor ha hecho todos los esfuerzos y tomado todas las precauciones para cumplir en tiempo y forma con la programación comprometida en su Carta Gantt, de acuerdo a los estándares comunes a la industria, demostrando que las causas que originan el atraso en la entrada en operación del proyecto no le son imputables al Proveedor.

Junto a la solicitud de prórroga y dentro del mismo plazo de [12 o 18, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del numeral 11.7 del Capítulo 2 de las Bases] meses antes señalado, el Proveedor deberá presentar un vale vista por un monto de 5 UF por cada GWh del o los Bloques de Suministro anuales adjudicados, por cada mes cuya prórroga se solicita, la que no podrá ser superior a [12 meses, en el caso de los Bloques de Suministro Nº1-A, Nº1-B, Nº1-C, Nº2-A, Nº2-B y Nº2-C; o 24 meses en el caso de los Bloques de Suministro Nº3 y Nº4], extendido a nombre del Distribuidor contratante, con el fin de asegurar el pago de la prórroga solicitada. El vale vista deberá tener una vigencia igual o superior a 4 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de prórroga.

El Distribuidor contratante deberá aprobar o rechazar la solicitud de aplazamiento del inicio de suministro, en un plazo de 20 días desde su presentación, previo informe de la Comisión. El rechazo de este tipo de solicitudes deberá ser fundado, considerando los antecedentes solicitados en los términos descritos en la presente cláusula. Junto al rechazo de la solicitud, el Distribuidor contratante deberá devolver el vale vista

acompañado. En caso de ser aprobada la solicitud, el Distribuidor contratante y el Proveedor, en conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento, deberán realizar las adecuaciones pertinentes en el contrato en un plazo no superior a 30 días desde la comunicación de la aprobación. El Distribuidor contratante deberá cobrar y percibir el monto señalado en el vale vista dentro del mes siguiente de aquél en que se modifique el respectivo contrato que prorroga el plazo de inicio de Suministro. Dicho monto deberá ser informado a la Comisión para que ésta lo considere como un excedente de recaudación para los efectos de la determinación de la reliquidación de excedentes o déficits de recaudación de las concesionarias de distribución, que efectúa en el Informe Técnico de Fijación de Precios de Nudo Promedio, con motivo de las fijaciones de precios señaladas en el artículo 171° de la Ley.

ANEXOS

ANEXO 1. DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA y DEMANDA MÁXIMA

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Enero	9,40%	9,50%	9,60%	9,60%	9,00%	9,10%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,50%	8,50%	8,50%	8,40%	8,30%	8,30%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,60%	8,60%	8,50%	8,50%	8,70%	8,60%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,70%	7,80%	7,80%	7,90%	7,90%	7,90%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,20%	8,20%	8,20%	8,20%	8,20%	8,20%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,20%	8,30%	8,30%	8,30%	8,20%	8,30%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,40%	8,40%	8,50%	8,50%	8,40%	8,50%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,30%	8,40%	8,40%	8,40%	8,40%	8,40%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,40%	7,40%	7,40%	7,40%	7,60%	7,60%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	7,80%	7,60%	7,50%	7,50%	8,00%	7,90%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,40%	8,40%	8,40%	8,40%	8,40%	8,40%
LICITANTES	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,00%	8,90%	8,80%	8,80%	9,00%	8,90%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Enero	8,60%	8,80%	9,00%	9,10%	8,70%	8,80%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Febrero	7,00%	7,10%	7,10%	7,10%	7,40%	7,40%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Marzo	6,40%	6,30%	6,30%	6,30%	7,10%	7,10%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,50%	7,50%	7,60%	7,60%	7,60%	7,70%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,00%	8,10%	8,10%	8,10%	7,90%	8,00%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Junio	8,80%	8,80%	8,80%	8,80%	8,50%	8,60%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Julio	9,50%	9,60%	9,60%	9,60%	9,10%	9,20%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Agosto	9,30%	9,40%	9,40%	9,40%	8,90%	9,00%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	8,10%	8,00%	7,90%	7,90%	7,90%	7,90%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Octubre	9,30%	9,10%	8,90%	8,80%	9,20%	8,90%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,30%	9,30%	9,30%	9,30%	9,10%	9,00%
LICITANTES	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	8,10%	8,00%	8,00%	8,00%	8,50%	8,40%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Enero	97,30%	97,10%	97,10%	96,90%	95,60%	95,40%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	93,10%	93,50%	93,70%	93,60%	92,40%	92,90%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	94,00%	94,50%	94,90%	95,00%	95,30%	95,20%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Abril	84,00%	85,50%	86,50%	86,80%	88,80%	89,80%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	89,10%	89,70%	90,10%	90,10%	91,40%	92,20%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Junio	88,10%	89,10%	89,70%	89,70%	91,60%	92,50%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Julio	87,30%	88,70%	89,60%	89,90%	92,40%	93,30%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	88,10%	89,30%	90,00%	90,20%	92,30%	93,20%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	83,90%	85,70%	86,90%	87,20%	88,40%	90,30%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	92,90%	93,50%	94,00%	94,10%	94,60%	95,40%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	93,70%	94,50%	95,10%	95,30%	95,20%	96,00%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Valores referenciales

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	9,8%	9,8%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	7,7%	7,7%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	7,6%	7,6%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,2%	8,2%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,6%	8,6%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	8,9%	8,9%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	9,3%	9,3%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,2%	9,2%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%	7,4%	7,4%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	4,7%	4,7%	4,7%	4,7%	6,8%	6,8%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,4%	8,4%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	8,0%	8,0%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Enero	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	9,8%	9,8%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	7,7%	7,7%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	7,6%	7,6%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Abril	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,2%	8,2%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,6%	8,6%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Junio	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	8,9%	8,9%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Julio	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	9,3%	9,3%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,2%	9,2%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%	7,4%	7,4%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	4,7%	4,7%	4,7%	4,7%	6,8%	6,8%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,4%	8,4%
CHILECTRA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	8,0%	8,0%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EEPA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Enero	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Junio	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%	9,1%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EEPA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%	94,6%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%	97,0%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%	98,8%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%	99,8%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EEPA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Enero	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Enero	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Febrero	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Marzo	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%	-0,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Abril	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Junio	11,6%	11,6%	11,6%	11,6%	11,6%	11,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Julio	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%	14,0%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Agosto	13,5%	13,5%	13,5%	13,5%	13,5%	13,5%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Octubre	15,2%	15,2%	15,2%	15,2%	15,2%	15,2%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	11,1%	11,1%	11,1%	11,1%	11,1%	11,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Enero	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	93,2%	93,2%	93,2%	93,2%	93,2%	93,2%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	95,1%	95,1%	95,1%	95,1%	95,1%	95,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Abril	89,7%	89,7%	89,7%	89,7%	89,7%	89,7%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Junio	92,3%	92,3%	92,3%	92,3%	92,3%	92,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Julio	89,6%	89,6%	89,6%	89,6%	89,6%	89,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%	90,2%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	85,9%	85,9%	85,9%	85,9%	85,9%	85,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%	89,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Enero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CONAFE	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Enero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Mayo	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Agosto	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CONAFE	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Enero	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Abril	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Junio	97,2%	97,2%	97,2%	97,2%	97,2%	97,2%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Julio	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%	99,4%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%
CONAFE	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%	94,5%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%
ENELSA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Enero	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%	11,2%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Abril	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Junio	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Julio	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%	10,7%
ENELSA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%	13,3%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,2%	100,2%	100,2%	100,2%	91,0%	91,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	100,2%	100,2%	100,2%	100,2%	91,0%	91,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	100,2%	100,2%	100,2%	100,2%	91,0%	91,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	102,6%	102,6%	102,6%	102,6%	93,1%	93,1%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	106,8%	106,8%	106,8%	106,8%	97,0%	97,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	108,3%	108,3%	108,3%	108,3%	98,3%	98,3%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	110,2%	110,2%	110,2%	110,2%	100,0%	100,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	110,2%	110,2%	110,2%	110,2%	100,0%	100,0%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	90,8%	90,8%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	90,8%	90,8%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	90,8%	90,8%
ENELSA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	90,8%	90,8%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Enero	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Abril	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%	88,2%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%	97,1%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	97,5%	97,5%	97,5%	97,5%	97,5%	97,5%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	91,4%	91,4%	91,4%	91,4%	91,4%	91,4%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%	95,8%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Enero	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Julio	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%
EMELAT	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Enero	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Mayo	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Julio	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Agosto	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Octubre	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%	9,3%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%	9,6%
EMELAT	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Abril	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	89,2%	89,2%	89,2%	89,2%	89,2%	89,2%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Junio	87,9%	87,9%	87,9%	87,9%	87,9%	87,9%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Julio	92,6%	92,6%	92,6%	92,6%	92,6%	92,6%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	91,8%	91,8%	91,8%	91,8%	91,8%	91,8%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%
EMELAT	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%	96,9%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Enero	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Junio	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Julio	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%	10,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Enero	53,7%	53,7%	53,7%	53,7%	53,7%	53,7%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Febrero	53,3%	53,3%	53,3%	53,3%	53,3%	53,3%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Marzo	43,5%	43,5%	43,5%	43,5%	43,5%	43,5%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Abril	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%	4,3%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Mayo	-11,4%	-11,4%	-11,4%	-11,4%	-11,4%	-11,4%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Junio	-22,1%	-22,1%	-22,1%	-22,1%	-22,1%	-22,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Julio	-28,2%	-28,2%	-28,2%	-28,2%	-28,2%	-28,2%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Agosto	-28,1%	-28,1%	-28,1%	-28,1%	-28,1%	-28,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	-17,6%	-17,6%	-17,6%	-17,6%	-17,6%	-17,6%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Octubre	-3,8%	-3,8%	-3,8%	-3,8%	-3,8%	-3,8%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	16,1%	16,1%	16,1%	16,1%	16,1%	16,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	40,5%	40,5%	40,5%	40,5%	40,5%	40,5%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Enero	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%	99,3%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%	99,1%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%	98,0%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Abril	87,5%	87,5%	87,5%	87,5%	87,5%	87,5%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	80,9%	80,9%	80,9%	80,9%	80,9%	80,9%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Junio	70,8%	70,8%	70,8%	70,8%	70,8%	70,8%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Julio	69,1%	69,1%	69,1%	69,1%	69,1%	69,1%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	70,5%	70,5%	70,5%	70,5%	70,5%	70,5%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	77,3%	77,3%	77,3%	77,3%	77,3%	77,3%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Enero	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	10,6%	10,6%	10,6%	10,6%	10,6%	10,6%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%	10,5%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Junio	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%	6,9%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Julio	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%	6,7%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%	6,6%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%	5,8%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
EMETAL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	10,8%	10,8%	10,8%	10,8%	10,8%	10,8%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Enero	28,3%	28,3%	28,3%	28,3%	28,3%	28,3%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Febrero	25,7%	25,7%	25,7%	25,7%	25,7%	25,7%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Marzo	23,0%	23,0%	23,0%	23,0%	23,0%	23,0%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Abril	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Mayo	6,2%	6,2%	6,2%	6,2%	6,2%	6,2%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Junio	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Julio	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%	2,8%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Agosto	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%	1,4%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Octubre	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%
EMETAL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%	-1,0%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Enero	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%	87,4%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	82,8%	82,8%	82,8%	82,8%	82,8%	82,8%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Abril	76,1%	76,1%	76,1%	76,1%	76,1%	76,1%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	62,1%	62,1%	62,1%	62,1%	62,1%	62,1%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Junio	68,9%	68,9%	68,9%	68,9%	68,9%	68,9%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Julio	55,0%	55,0%	55,0%	55,0%	55,0%	55,0%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	54,5%	54,5%	54,5%	54,5%	54,5%	54,5%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	59,6%	59,6%	59,6%	59,6%	59,6%	59,6%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	85,3%	85,3%	85,3%	85,3%	85,3%	85,3%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	98,2%	98,2%	98,2%	98,2%	98,2%	98,2%
EMETAL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Enero		9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero		8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo		8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Abril		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Junio		8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Julio		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre		7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre		8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Enero		9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Febrero		8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Marzo		8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Abril		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Mayo		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Junio		8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Julio		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Agosto		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre		7,7%	7,7%	7,7%	7,7%	7,7%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Octubre		8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre		8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%
CHILQUINTA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre		8,9%	8,9%	8,9%	8,9%	8,9%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Enero		93,7%	93,7%	93,7%	93,7%	93,7%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero		99,6%	99,6%	99,6%	99,6%	99,6%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Abril		81,2%	81,2%	81,2%	81,2%	81,2%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo		83,2%	83,2%	83,2%	83,2%	83,2%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Junio		84,2%	84,2%	84,2%	84,2%	84,2%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Julio		85,7%	85,7%	85,7%	85,7%	85,7%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto		85,5%	85,5%	85,5%	85,5%	85,5%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre		84,4%	84,4%	84,4%	84,4%	84,4%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre		90,5%	90,5%	90,5%	90,5%	90,5%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre		93,4%	93,4%	93,4%	93,4%	93,4%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre		94,2%	94,2%	94,2%	94,2%	94,2%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Enero		11,6%	11,6%	11,6%	11,6%	11,6%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero		12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo		7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Abril		7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo		7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Junio		7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Julio		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto		7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre		7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre		7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre		7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%
LITORAL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre		8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Enero		11,6%	11,6%	11,6%	11,6%	11,6%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Febrero		12,5%	12,5%	12,5%	12,5%	12,5%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Marzo		7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Abril		7,6%	7,6%	7,6%	7,6%	7,6%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Mayo		7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Junio		7,1%	7,1%	7,1%	7,1%	7,1%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Julio		8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Agosto		7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre		7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Octubre		7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre		7,2%	7,2%	7,2%	7,2%	7,2%
LITORAL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre		8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Enero		86,0%	86,0%	86,0%	86,0%	86,0%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo		62,0%	62,0%	62,0%	62,0%	62,0%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Abril		55,6%	55,6%	55,6%	55,6%	55,6%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo		46,6%	46,6%	46,6%	46,6%	46,6%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Junio		46,0%	46,0%	46,0%	46,0%	46,0%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Julio		52,0%	52,0%	52,0%	52,0%	52,0%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto		48,7%	48,7%	48,7%	48,7%	48,7%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre		54,4%	54,4%	54,4%	54,4%	54,4%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre		62,4%	62,4%	62,4%	62,4%	62,4%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre		81,1%	81,1%	81,1%	81,1%	81,1%
LITORAL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre		69,3%	69,3%	69,3%	69,3%	69,3%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%
EDECSA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Enero	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%	12,2%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%	11,0%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Junio	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%	5,1%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Julio	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%	5,3%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%
EDECSA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%	12,1%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	97,8%	97,8%	97,8%	97,8%	97,8%	97,8%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	91,9%	91,9%	91,9%	91,9%	91,9%	91,9%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	34,4%	34,4%	34,4%	34,4%	34,4%	34,4%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	35,6%	35,6%	35,6%	35,6%	35,6%	35,6%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	34,9%	34,9%	34,9%	34,9%	34,9%	34,9%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	59,3%	59,3%	59,3%	59,3%	59,3%	59,3%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%
EDECSA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	32,5%	32,5%	32,5%	32,5%	32,5%	32,5%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Enero	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Junio	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Julio	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Enero	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Febrero	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Marzo	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%	11,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Mayo	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Junio	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Julio	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Agosto	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%	5,7%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%	5,2%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Octubre	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%	6,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%
LUZLINARES	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%	11,7%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Enero	91,2%	91,2%	91,2%	91,2%	91,2%	91,2%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%	86,1%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Abril	37,1%	37,1%	37,1%	37,1%	37,1%	37,1%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Junio	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%	36,3%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Julio	37,4%	37,4%	37,4%	37,4%	37,4%	37,4%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	36,7%	36,7%	36,7%	36,7%	36,7%	36,7%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	37,5%	37,5%	37,5%	37,5%	37,5%	37,5%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	56,2%	56,2%	56,2%	56,2%	56,2%	56,2%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	73,2%	73,2%	73,2%	73,2%	73,2%	73,2%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	77,4%	77,4%	77,4%	77,4%	77,4%	77,4%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Enero			12,9%	12,9%	12,9%	12,9%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero			11,5%	11,5%	11,5%	11,5%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo			9,4%	9,4%	9,4%	9,4%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Abril			7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo			6,6%	6,6%	6,6%	6,6%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Junio			6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Julio			5,8%	5,8%	5,8%	5,8%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto			5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre			5,2%	5,2%	5,2%	5,2%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre			6,9%	6,9%	6,9%	6,9%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre			9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre			13,5%	13,5%	13,5%	13,5%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Enero			12,9%	12,9%	12,9%	12,9%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Febrero			11,5%	11,5%	11,5%	11,5%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Marzo			9,4%	9,4%	9,4%	9,4%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Abril			7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Mayo			6,6%	6,6%	6,6%	6,6%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Junio			6,0%	6,0%	6,0%	6,0%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Julio			5,8%	5,8%	5,8%	5,8%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Agosto			5,5%	5,5%	5,5%	5,5%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre			5,2%	5,2%	5,2%	5,2%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Octubre			6,9%	6,9%	6,9%	6,9%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre			9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
LUZPARRAL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre			13,5%	13,5%	13,5%	13,5%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Enero			90,6%	90,6%	90,6%	90,6%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo			76,3%	76,3%	76,3%	76,3%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Abril			38,7%	38,7%	38,7%	38,7%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo			37,0%	37,0%	37,0%	37,0%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Junio			36,8%	36,8%	36,8%	36,8%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Julio			37,4%	37,4%	37,4%	37,4%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto			36,5%	36,5%	36,5%	36,5%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre			38,6%	38,6%	38,6%	38,6%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre			57,5%	57,5%	57,5%	57,5%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre			79,0%	79,0%	79,0%	79,0%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre			79,6%	79,6%	79,6%	79,6%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Enero		12,9%	12,9%	9,7%	9,7%	9,7%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero		11,5%	11,5%	9,0%	9,0%	9,0%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo		9,4%	9,4%	9,3%	9,3%	9,3%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Abril		7,0%	7,0%	7,2%	7,2%	7,2%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo		6,6%	6,6%	7,4%	7,4%	7,4%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Junio		6,0%	6,0%	7,8%	7,8%	7,8%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Julio		5,8%	5,8%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto		5,5%	5,5%	8,1%	8,1%	8,1%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre		5,2%	5,2%	7,4%	7,4%	7,4%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre		6,9%	6,9%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre		9,7%	9,7%	8,5%	8,5%	8,5%
EMELCA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre		13,5%	13,5%	9,0%	9,0%	9,0%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Enero		12,9%	12,9%	9,7%	9,7%	9,7%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Febrero		11,5%	11,5%	9,0%	9,0%	9,0%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Marzo		9,4%	9,4%	9,3%	9,3%	9,3%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Abril		7,0%	7,0%	7,2%	7,2%	7,2%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Mayo		6,6%	6,6%	7,4%	7,4%	7,4%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Junio		6,0%	6,0%	7,8%	7,8%	7,8%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Julio		5,8%	5,8%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Agosto		5,5%	5,5%	8,1%	8,1%	8,1%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre		5,2%	5,2%	7,4%	7,4%	7,4%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Octubre		6,9%	6,9%	8,3%	8,3%	8,3%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre		9,7%	9,7%	8,5%	8,5%	8,5%
EMELCA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre		13,5%	13,5%	9,0%	9,0%	9,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Enero		43,3%	43,3%	96,3%	96,3%	96,3%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero		38,7%	38,7%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo		31,7%	31,7%	99,2%	99,2%	99,2%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Abril		23,5%	23,5%	77,9%	77,9%	77,9%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo		22,0%	22,0%	81,9%	81,9%	81,9%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Junio		20,1%	20,1%	82,1%	82,1%	82,1%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Julio		19,6%	19,6%	85,2%	85,2%	85,2%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto		18,5%	18,5%	84,5%	84,5%	84,5%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre		17,5%	17,5%	80,5%	80,5%	80,5%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre		23,0%	23,0%	87,9%	87,9%	87,9%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre		71,5%	71,5%	95,0%	95,0%	95,0%
EMELCA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre		100,0%	100,0%	96,3%	96,3%	96,3%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	10,1%	9,9%	9,9%	9,9%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,6%	8,4%	8,3%	8,2%	7,7%	7,7%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,8%	8,7%	8,8%	8,8%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	6,8%	6,9%	7,0%	7,1%	7,8%	7,8%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	7,7%	7,8%	7,8%	7,8%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,8%	7,9%	7,9%	7,9%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,2%	7,3%	7,3%	7,3%	7,7%	7,7%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	8,8%	8,8%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,7%	8,7%	8,6%	8,7%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Enero	10,1%	9,9%	9,9%	9,9%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,6%	8,4%	8,3%	8,2%	7,7%	7,7%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,8%	8,7%	8,8%	8,8%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Abril	6,8%	6,9%	7,0%	7,1%	7,8%	7,8%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,2%	8,2%	8,2%	8,2%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Julio	7,7%	7,8%	7,8%	7,8%	8,4%	8,4%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	7,8%	7,9%	7,9%	7,9%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,2%	7,3%	7,3%	7,3%	7,7%	7,7%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	8,8%	8,8%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,7%	8,7%	8,6%	8,7%	8,5%	8,5%
SAESA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	96,4%	96,4%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	85,2%	84,8%	83,8%	83,4%	87,3%	87,3%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	87,4%	87,7%	88,2%	89,3%	95,7%	95,7%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	67,6%	69,8%	70,9%	72,0%	88,2%	88,2%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	81,3%	82,4%	82,4%	82,8%	95,2%	95,2%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	78,2%	79,6%	80,0%	80,3%	94,7%	94,7%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	76,5%	78,2%	78,8%	79,4%	95,3%	95,3%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	77,2%	78,9%	79,5%	80,3%	95,9%	95,9%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	71,2%	72,9%	73,5%	73,8%	87,8%	87,8%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	89,8%	90,5%	90,3%	91,7%	99,8%	99,8%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	86,2%	87,0%	87,1%	88,4%	96,4%	96,4%
SAESA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	93,0%	93,3%	92,7%	93,5%	100,0%	100,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Enero	9,2%	9,0%	9,0%	8,9%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,8%	8,7%	8,6%	8,5%	8,1%	8,1%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,4%	7,5%	7,6%	7,6%	7,9%	7,9%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,9%	8,0%	8,0%	8,0%	8,2%	8,2%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,3%	8,4%	8,4%	8,4%	8,5%	8,5%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Julio	7,8%	8,0%	8,1%	8,1%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,0%	7,1%	7,2%	7,3%	7,7%	7,7%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,5%	8,4%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%	8,1%	8,1%
FRONTEL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Enero	9,2%	9,0%	9,0%	8,9%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,8%	8,7%	8,6%	8,5%	8,1%	8,1%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,8%	8,8%	8,8%	8,8%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,4%	7,5%	7,6%	7,6%	7,9%	7,9%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Mayo	7,9%	8,0%	8,0%	8,0%	8,2%	8,2%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Junio	8,3%	8,4%	8,4%	8,4%	8,5%	8,5%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Julio	7,8%	8,0%	8,1%	8,1%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Agosto	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,6%	8,6%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,0%	7,1%	7,2%	7,3%	7,7%	7,7%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,5%	8,4%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%	8,1%	8,1%
FRONTEL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Enero	97,5%	97,4%	97,4%	97,4%	97,4%	97,4%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	93,7%	93,3%	93,0%	92,8%	91,5%	91,5%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	94,0%	94,7%	95,3%	95,6%	98,1%	98,1%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Abril	78,7%	80,8%	82,3%	83,1%	90,0%	90,0%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	84,1%	85,8%	87,0%	87,7%	93,4%	93,4%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Junio	88,7%	90,1%	91,1%	91,7%	96,3%	96,3%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Julio	83,2%	85,9%	87,7%	88,8%	97,4%	97,4%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	90,5%	91,8%	92,7%	93,2%	97,5%	97,5%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	74,2%	76,6%	78,4%	79,4%	87,5%	87,5%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	90,1%	90,9%	91,5%	91,8%	94,5%	94,5%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	89,9%	90,3%	90,6%	90,8%	92,1%	92,1%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Enero	8,1%	8,3%	8,4%	8,5%	9,4%	9,4%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	10,5%	10,2%	10,0%	9,9%	8,7%	8,7%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	12,3%	11,7%	11,3%	11,0%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Abril	12,1%	11,4%	10,8%	10,5%	7,3%	7,3%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	11,5%	11,0%	10,6%	10,3%	7,9%	7,9%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,8%	7,8%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Julio	5,6%	6,0%	6,3%	6,5%	8,2%	8,2%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	6,2%	6,5%	6,7%	6,8%	8,0%	8,0%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,3%	5,7%	6,0%	6,2%	7,9%	7,9%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	6,6%	6,9%	7,1%	7,2%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	6,4%	6,7%	6,9%	7,1%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	7,7%	8,0%	8,2%	8,3%	9,4%	9,4%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Enero	8,1%	8,3%	8,4%	8,5%	9,4%	9,4%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Febrero	10,5%	10,2%	10,0%	9,9%	8,7%	8,7%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Marzo	12,3%	11,7%	11,3%	11,0%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Abril	12,1%	11,4%	10,8%	10,5%	7,3%	7,3%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Mayo	11,5%	11,0%	10,6%	10,3%	7,9%	7,9%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,8%	7,8%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Julio	5,6%	6,0%	6,3%	6,5%	8,2%	8,2%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Agosto	6,2%	6,5%	6,7%	6,8%	8,0%	8,0%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	5,3%	5,7%	6,0%	6,2%	7,9%	7,9%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Octubre	6,6%	6,9%	7,1%	7,2%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	6,4%	6,7%	6,9%	7,1%	8,5%	8,5%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	7,7%	8,0%	8,2%	8,3%	9,4%	9,4%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Enero	65,9%	70,9%	74,8%	77,4%	99,7%	99,7%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	85,1%	87,1%	88,7%	89,7%	92,9%	92,9%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	90,3%	90,3%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Abril	98,5%	97,1%	96,1%	95,4%	77,9%	77,9%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	93,7%	93,7%	93,7%	93,7%	84,5%	84,5%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Junio	61,1%	64,6%	67,3%	69,0%	82,9%	82,9%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Julio	45,7%	51,4%	55,9%	58,8%	87,1%	87,1%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	50,5%	55,4%	59,3%	61,8%	85,2%	85,2%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	43,1%	48,8%	53,2%	56,1%	84,5%	84,5%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	53,6%	58,8%	62,9%	65,6%	90,5%	90,5%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	51,8%	57,2%	61,5%	64,2%	90,4%	90,4%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	62,5%	67,9%	72,2%	75,0%	100,0%	100,0%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Enero	10,4%	10,0%	9,6%	9,5%	8,6%	8,7%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	10,6%	11,0%	11,1%	11,2%	11,8%	11,9%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	10,8%	11,5%	11,9%	12,2%	13,5%	13,5%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Abril	3,2%	4,6%	5,6%	6,1%	9,2%	9,2%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	6,1%	6,7%	7,1%	7,3%	8,6%	8,6%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Junio	6,8%	6,9%	6,9%	7,0%	7,3%	7,3%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,3%	7,9%	7,7%	7,5%	6,6%	6,6%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	5,3%	5,4%	5,4%	5,5%	5,6%	5,6%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	4,1%	4,2%	4,4%	4,4%	4,7%	4,7%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	6,3%	6,1%	6,0%	5,9%	5,6%	5,6%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	11,1%	10,2%	9,6%	9,3%	7,4%	7,4%
CEC	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	17,0%	15,6%	14,6%	14,1%	11,0%	11,0%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Enero	10,4%	10,0%	9,6%	9,5%	8,6%	8,7%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Febrero	10,6%	11,0%	11,1%	11,2%	11,8%	11,9%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Marzo	10,8%	11,5%	11,9%	12,2%	13,5%	13,5%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Abril	3,2%	4,6%	5,6%	6,1%	9,2%	9,2%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Mayo	6,1%	6,7%	7,1%	7,3%	8,6%	8,6%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Junio	6,8%	6,9%	6,9%	7,0%	7,3%	7,3%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,3%	7,9%	7,7%	7,5%	6,6%	6,6%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Agosto	5,3%	5,4%	5,4%	5,5%	5,6%	5,6%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	4,1%	4,2%	4,4%	4,4%	4,7%	4,7%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Octubre	6,3%	6,1%	6,0%	5,9%	5,6%	5,6%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	11,1%	10,2%	9,6%	9,3%	7,4%	7,4%
CEC	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	17,0%	15,6%	14,6%	14,1%	11,0%	11,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Enero	60,9%	64,2%	65,7%	67,1%	64,3%	64,5%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	62,5%	70,3%	76,0%	79,5%	87,9%	88,1%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	63,6%	73,5%	81,7%	86,1%	100,0%	100,0%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Abril	18,6%	29,3%	38,3%	43,2%	68,4%	68,3%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	36,2%	42,9%	48,8%	52,0%	63,7%	63,6%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Junio	39,8%	44,3%	47,2%	49,5%	54,5%	54,5%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Julio	49,1%	50,7%	52,4%	53,3%	49,2%	49,1%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	31,4%	34,5%	37,2%	38,7%	41,5%	41,4%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	23,9%	26,9%	29,8%	31,2%	35,1%	35,0%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	36,8%	39,0%	41,0%	42,1%	41,6%	41,6%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	65,3%	65,5%	66,0%	66,1%	55,2%	55,2%
CEC	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	81,9%	81,9%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	7,8%	7,8%	7,8%	7,9%	8,1%	8,1%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	8,6%	8,6%	8,7%	8,7%	8,9%	8,9%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,3%	10,3%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	6,8%	6,9%	7,0%	7,0%	7,6%	7,6%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,2%	8,2%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	9,7%	9,6%	9,6%	9,5%	9,1%	9,1%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,6%	7,6%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,5%	8,5%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	6,9%	6,9%	6,9%	7,0%	7,2%	7,2%
COELCHA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	10,4%	10,4%	10,3%	10,2%	9,7%	9,7%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Enero	7,8%	7,8%	7,8%	7,9%	8,1%	8,1%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	8,6%	8,6%	8,7%	8,7%	8,9%	8,9%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	10,4%	10,4%	10,4%	10,4%	10,3%	10,3%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Abril	6,8%	6,9%	7,0%	7,0%	7,6%	7,6%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,3%	8,3%	8,3%	8,3%	8,2%	8,2%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%	7,8%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Julio	9,7%	9,6%	9,6%	9,5%	9,1%	9,1%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,6%	7,6%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,5%	8,5%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	6,9%	6,9%	6,9%	7,0%	7,2%	7,2%
COELCHA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	10,4%	10,4%	10,3%	10,2%	9,7%	9,7%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	74,3%	75,1%	75,5%	75,8%	78,6%	78,6%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	82,2%	83,0%	83,3%	83,5%	85,7%	85,7%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	99,5%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	65,4%	66,6%	67,4%	67,9%	73,0%	73,0%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	79,3%	79,7%	79,6%	79,6%	79,2%	79,2%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	74,9%	75,4%	75,4%	75,5%	75,8%	75,8%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	93,0%	92,8%	92,2%	91,8%	87,7%	87,7%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	71,8%	72,3%	72,4%	72,5%	73,4%	73,4%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	69,6%	70,1%	70,1%	70,1%	70,4%	70,4%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	81,1%	81,4%	81,2%	81,1%	79,8%	79,8%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	65,8%	66,5%	66,9%	67,1%	69,4%	69,4%
COELCHA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	99,7%	99,1%	98,6%	93,9%	93,9%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Enero	11,0%	10,9%	10,8%	10,7%	10,1%	10,1%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	11,6%	11,3%	11,2%	11,0%	10,0%	10,0%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Abril	6,2%	6,4%	6,5%	6,6%	7,3%	7,3%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,6%	7,6%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,3%	7,3%	7,4%	7,4%	7,6%	7,6%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Julio	7,4%	7,4%	7,5%	7,5%	7,8%	7,8%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,3%	7,4%	7,4%	7,4%	7,7%	7,7%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,6%	5,7%	5,8%	5,9%	6,6%	6,6%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	7,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,8%	7,8%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	9,9%	9,8%	9,6%	9,6%	9,0%	9,0%
COOPELAN	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Enero	11,0%	10,9%	10,8%	10,7%	10,1%	10,1%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Febrero	11,6%	11,3%	11,2%	11,0%	10,0%	10,0%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Marzo	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Abril	6,2%	6,4%	6,5%	6,6%	7,3%	7,3%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Mayo	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,6%	7,6%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,3%	7,3%	7,4%	7,4%	7,6%	7,6%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Julio	7,4%	7,4%	7,5%	7,5%	7,8%	7,8%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Agosto	7,3%	7,4%	7,4%	7,4%	7,7%	7,7%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	5,6%	5,7%	5,8%	5,9%	6,6%	6,6%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Octubre	7,5%	7,6%	7,6%	7,6%	7,8%	7,8%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,9%	9,8%	9,6%	9,6%	9,0%	9,0%
COOPELAN	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Enero	95,3%	96,0%	96,5%	96,9%	100,0%	100,0%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,3%	99,3%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	78,1%	79,4%	80,7%	81,5%	88,9%	88,9%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Abril	54,0%	56,2%	58,3%	59,7%	72,5%	72,5%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	64,6%	65,9%	67,1%	67,9%	75,1%	75,1%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Junio	63,1%	64,6%	66,0%	67,0%	75,5%	75,5%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Julio	63,8%	65,5%	67,1%	68,1%	77,7%	77,7%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	63,4%	64,9%	66,4%	67,3%	76,1%	76,1%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	48,4%	50,5%	52,4%	53,6%	65,5%	65,5%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	65,3%	66,7%	68,1%	68,9%	77,0%	77,0%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	85,5%	86,0%	86,4%	86,7%	89,0%	89,0%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	84,2%	85,7%	87,0%	87,9%	95,9%	95,9%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Enero	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Abril	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CODINER	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Enero	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%	9,8%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Febrero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Marzo	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%	9,7%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Abril	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Junio	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Agosto	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%	7,4%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%	6,8%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Octubre	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%	7,5%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
CODINER	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%	9,2%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	91,1%	91,1%	91,1%	91,1%	91,1%	91,1%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	98,3%	98,3%	98,3%	98,3%	98,3%	98,3%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Abril	86,0%	86,0%	86,0%	86,0%	86,0%	86,0%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Junio	82,5%	82,5%	82,5%	82,5%	82,5%	82,5%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Julio	81,5%	81,5%	81,5%	81,5%	81,5%	81,5%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	75,7%	75,7%	75,7%	75,7%	75,7%	75,7%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	69,3%	69,3%	69,3%	69,3%	69,3%	69,3%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	76,6%	76,6%	76,6%	76,6%	76,6%	76,6%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	81,4%	81,4%	81,4%	81,4%	81,4%	81,4%
CODINER	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%	93,3%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Enero	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Abril	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Junio	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Enero	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%	10,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Febrero	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Abril	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Junio	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%	7,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Agosto	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%	9,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Abril	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Junio	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%	70,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Julio	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%	80,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%	90,0%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Enero	7,6%	7,6%	7,7%	7,8%	7,8%	7,8%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	7,2%	7,2%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,1%	8,1%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,1%	7,2%	7,3%	7,4%	7,8%	7,8%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	8,2%	8,3%	8,3%	8,3%	8,6%	8,6%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Junio	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Julio	8,5%	8,6%	8,6%	8,6%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	9,0%	8,9%	8,9%	8,9%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	8,5%	8,4%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	8,8%	8,7%	8,7%	8,7%	8,4%	8,4%
CRELL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	9,2%	9,1%	9,0%	9,0%	8,7%	8,7%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Enero	7,6%	7,6%	7,7%	7,8%	7,8%	7,8%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Febrero	7,2%	7,2%	7,3%	7,3%	7,3%	7,3%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,0%	8,0%	8,0%	8,0%	8,1%	8,1%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,1%	7,2%	7,3%	7,4%	7,8%	7,8%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Mayo	8,2%	8,3%	8,3%	8,3%	8,6%	8,6%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Junio	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Julio	8,5%	8,6%	8,6%	8,6%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Agosto	9,0%	8,9%	8,9%	8,9%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	8,5%	8,4%	8,4%	8,4%	8,3%	8,3%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Octubre	9,4%	9,3%	9,2%	9,2%	8,8%	8,8%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	8,8%	8,7%	8,7%	8,7%	8,4%	8,4%
CRELL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	9,2%	9,1%	9,0%	9,0%	8,7%	8,7%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Enero	80,7%	81,9%	82,8%	84,5%	88,2%	88,2%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	76,3%	77,6%	78,5%	79,1%	83,2%	83,2%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	84,4%	85,8%	86,8%	87,5%	92,2%	92,2%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Abril	75,1%	77,6%	79,4%	80,5%	88,7%	88,7%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	86,9%	88,8%	90,1%	91,0%	97,2%	97,2%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Junio	90,1%	91,3%	92,1%	92,7%	96,5%	96,5%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Julio	90,2%	91,9%	93,1%	93,8%	99,2%	99,2%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	94,8%	95,8%	96,5%	96,9%	100,0%	100,0%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	89,7%	90,5%	91,1%	91,5%	94,1%	94,1%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	99,7%	99,7%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	93,4%	93,8%	94,2%	94,4%	95,7%	95,7%
CRELL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	97,2%	97,5%	97,8%	98,0%	99,0%	99,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Enero	13,6%	13,9%	14,2%	14,5%	12,6%	12,7%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	9,2%	9,1%	9,0%	8,9%	9,3%	9,3%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,2%	8,0%	7,9%	7,8%	8,3%	8,3%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Abril	4,2%	4,3%	4,4%	4,4%	6,1%	6,1%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	6,0%	5,9%	5,7%	5,6%	6,5%	6,4%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Junio	5,3%	5,3%	5,2%	5,1%	6,3%	6,3%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Julio	6,4%	6,6%	6,6%	6,6%	7,3%	7,2%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	7,1%	7,0%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	5,8%	5,6%	5,4%	5,3%	6,1%	6,0%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	6,8%	6,6%	6,4%	6,2%	6,7%	6,6%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	9,7%	9,8%	9,9%	10,0%	9,1%	9,0%
COPELEC	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	18,2%	18,3%	18,6%	19,1%	14,7%	15,1%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Enero	13,6%	13,9%	14,2%	14,5%	12,6%	12,7%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Febrero	9,2%	9,1%	9,0%	8,9%	9,3%	9,3%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,2%	8,0%	7,9%	7,8%	8,3%	8,3%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Abril	4,2%	4,3%	4,4%	4,4%	6,1%	6,1%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Mayo	6,0%	5,9%	5,7%	5,6%	6,5%	6,4%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Junio	5,3%	5,3%	5,2%	5,1%	6,3%	6,3%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Julio	6,4%	6,6%	6,6%	6,6%	7,3%	7,2%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Agosto	6,5%	6,5%	6,5%	6,5%	7,1%	7,0%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	5,8%	5,6%	5,4%	5,3%	6,1%	6,0%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Octubre	6,8%	6,6%	6,4%	6,2%	6,7%	6,6%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,7%	9,8%	9,9%	10,0%	9,1%	9,0%
COPELEC	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	18,2%	18,3%	18,6%	19,1%	14,7%	15,1%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Enero	74,9%	75,9%	76,3%	76,1%	85,9%	84,2%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	50,8%	49,6%	48,3%	46,4%	62,9%	61,9%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	44,8%	43,8%	42,5%	40,8%	56,1%	55,1%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Abril	22,9%	23,7%	23,9%	23,2%	41,6%	40,3%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	33,2%	32,0%	30,8%	29,1%	43,8%	42,5%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Junio	29,1%	28,7%	28,0%	26,7%	42,9%	41,6%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Julio	35,3%	35,7%	35,6%	34,8%	49,5%	48,0%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	35,8%	35,7%	35,2%	34,1%	48,1%	46,6%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	31,7%	30,5%	29,3%	27,6%	41,3%	40,1%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	37,5%	35,9%	34,3%	32,4%	45,5%	44,2%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	53,6%	53,7%	53,4%	52,6%	61,5%	59,6%
COPELEC	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Enero	14,2%	13,3%	12,8%	12,4%	10,8%	10,8%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Febrero	7,4%	7,8%	7,9%	8,1%	8,7%	8,7%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Marzo	8,2%	8,2%	8,1%	8,2%	8,1%	8,1%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Abril	7,6%	7,6%	7,5%	7,5%	7,4%	7,4%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Mayo	6,9%	7,1%	7,2%	7,3%	7,6%	7,6%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Junio	6,2%	6,4%	6,6%	6,7%	7,2%	7,2%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Julio	5,7%	6,1%	6,4%	6,6%	7,3%	7,3%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Agosto	6,8%	6,9%	7,0%	7,1%	7,4%	7,4%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Septiembre	7,1%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Octubre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Noviembre	9,3%	9,1%	9,1%	9,1%	8,9%	8,9%
COOPREL	Distrib.E.Activa GWh	Diciembre	12,3%	11,9%	11,6%	11,4%	10,6%	10,6%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Enero	14,2%	13,3%	12,8%	12,4%	10,8%	10,8%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Febrero	7,4%	7,8%	7,9%	8,1%	8,7%	8,7%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Marzo	8,2%	8,2%	8,1%	8,2%	8,1%	8,1%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Abril	7,6%	7,6%	7,5%	7,5%	7,4%	7,4%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Mayo	6,9%	7,1%	7,2%	7,3%	7,6%	7,6%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Junio	6,2%	6,4%	6,6%	6,7%	7,2%	7,2%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Julio	5,7%	6,1%	6,4%	6,6%	7,3%	7,3%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Agosto	6,8%	6,9%	7,0%	7,1%	7,4%	7,4%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Septiembre	7,1%	7,2%	7,3%	7,3%	7,5%	7,5%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Octubre	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%	8,4%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Noviembre	9,3%	9,1%	9,1%	9,1%	8,9%	8,9%
COOPREL	Distrib.E.React GVArh	Diciembre	12,3%	11,9%	11,6%	11,4%	10,6%	10,6%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Enero	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Febrero	52,4%	58,3%	62,1%	64,9%	80,4%	80,5%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Marzo	57,6%	61,3%	63,6%	65,5%	74,9%	75,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Abril	53,8%	56,8%	58,9%	60,4%	68,6%	68,5%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Mayo	49,0%	53,3%	56,4%	58,5%	69,9%	70,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Junio	43,6%	48,3%	51,8%	53,9%	66,9%	66,9%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Julio	40,5%	46,2%	50,0%	52,8%	67,8%	67,7%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Agosto	47,8%	52,0%	55,0%	56,9%	68,3%	68,3%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Septiembre	50,4%	54,4%	57,0%	58,8%	68,8%	68,9%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Octubre	59,3%	63,1%	65,7%	67,5%	78,0%	78,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Noviembre	65,4%	68,7%	71,1%	72,9%	81,9%	82,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max MW	Diciembre	86,8%	89,1%	90,8%	91,9%	97,9%	97,9%

Valores referenciales

ANEXO 2. DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ACTIVA, REACTIVA y DEMANDA MÁXIMA

BLOQUE DE SUMINISTRO

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Alto Jahuel 220	16,1%	17,0%	17,7%	18,1%	15,6%	18,3%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Ancoa 220	9,8%	9,8%	9,7%	9,7%	9,1%	8,5%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Barro Blanco 220	4,2%	4,0%	3,8%	3,6%	4,9%	4,3%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Cardones 220	2,3%	2,3%	2,4%	2,4%	2,3%	2,1%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220	7,5%	8,4%	9,2%	9,6%	9,3%	10,7%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Charrua 220	15,2%	15,0%	14,8%	14,7%	15,7%	14,4%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Chena 220	2,2%	2,7%	3,1%	3,2%	2,8%	3,9%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Diego de Almagro 220	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,5%	0,4%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Itahue	0,7%	0,8%	0,8%	0,8%	1,1%	1,0%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Lampa 220	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Los Vilos 220	5,1%	4,3%	3,7%	3,4%	2,6%	2,3%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Maitencillo 220	0,8%	0,8%	0,8%	0,7%	0,7%	0,6%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Nogales 220	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Pan de Azucar 220	12,8%	10,7%	9,2%	8,6%	6,6%	5,8%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Polpaico 220	3,8%	4,6%	5,2%	5,5%	4,8%	6,1%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Puerto Montt 220	6,7%	6,6%	6,5%	6,2%	9,7%	8,4%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Quillota 220	5,4%	5,8%	6,2%	6,4%	5,2%	5,0%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Temuco 220	6,2%	6,0%	5,8%	5,6%	6,0%	5,5%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Ciruelos 220	0,6%	0,5%	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%
LICITANTES	Distrib.E.Activa	Valdivia 220	0,1%	0,2%	0,2%	0,3%	2,6%	2,3%
LICITANTES	Distrib.E.React	Alto Jahuel 220	-0,1%	1,7%	3,2%	3,9%	4,3%	9,4%
LICITANTES	Distrib.E.React	Ancoa 220	-8,5%	-8,2%	-8,0%	-8,1%	-6,3%	-5,7%
LICITANTES	Distrib.E.React	Barro Blanco 220	3,8%	3,6%	3,5%	3,3%	4,7%	3,9%
LICITANTES	Distrib.E.React	Cardones 220	6,4%	5,4%	4,7%	4,3%	3,4%	2,8%
LICITANTES	Distrib.E.React	Cerro Navia 220	-1,0%	0,4%	1,6%	2,1%	2,1%	5,2%
LICITANTES	Distrib.E.React	Charrua 220	61,4%	60,3%	59,1%	59,3%	54,6%	48,4%
LICITANTES	Distrib.E.React	Chena 220	3,6%	4,4%	5,0%	5,3%	4,8%	6,3%
LICITANTES	Distrib.E.React	Diego de Almagro 220	0,8%	0,7%	0,6%	0,6%	0,5%	0,4%
LICITANTES	Distrib.E.React	Itahue	0,2%	0,2%	0,2%	0,2%	0,3%	0,3%
LICITANTES	Distrib.E.React	Lampa 220	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
LICITANTES	Distrib.E.React	Los Vilos 220	4,7%	4,0%	3,5%	3,2%	2,6%	2,2%
LICITANTES	Distrib.E.React	Maitencillo 220	1,7%	1,4%	1,2%	1,1%	0,9%	0,7%
LICITANTES	Distrib.E.React	Nogales 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
LICITANTES	Distrib.E.React	Pan de Azucar 220	11,7%	10,1%	8,8%	8,1%	6,6%	5,4%
LICITANTES	Distrib.E.React	Polpaico 220	-2,5%	-1,3%	-0,4%	0,0%	0,3%	2,7%
LICITANTES	Distrib.E.React	Puerto Montt 220	6,0%	5,9%	5,7%	5,6%	8,6%	7,1%
LICITANTES	Distrib.E.React	Quillota 220	4,9%	4,9%	4,8%	4,7%	3,9%	3,5%
LICITANTES	Distrib.E.React	Temuco 220	6,3%	6,1%	5,9%	5,8%	6,5%	5,6%
LICITANTES	Distrib.E.React	Ciruelos 220	0,4%	0,4%	0,3%	0,3%	0,2%	0,2%
LICITANTES	Distrib.E.React	Valdivia 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	1,9%	1,6%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Alto Jahuel 220	15,4%	16,4%	17,1%	17,6%	15,2%	18,1%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Ancoa 220	10,9%	10,8%	10,7%	10,9%	10,3%	9,6%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Barro Blanco 220	4,4%	4,2%	4,0%	3,8%	5,1%	4,4%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Cardones 220	4,6%	3,9%	3,4%	3,1%	2,3%	2,0%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220	7,9%	8,9%	9,8%	10,3%	10,2%	11,7%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	15,5%	15,2%	14,9%	14,9%	16,1%	14,5%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Chena 220	2,5%	3,0%	3,4%	3,6%	3,1%	4,3%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Diego de Almagro 220	0,9%	0,8%	0,7%	0,7%	0,6%	0,5%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Itahue	0,9%	1,0%	1,0%	1,0%	1,5%	1,3%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Lampa 220	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Los Vilos 220	3,6%	3,1%	2,7%	2,4%	1,9%	1,6%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Maitencillo 220	1,7%	1,4%	1,2%	1,1%	0,8%	0,7%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Nogales 220	0,2%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Pan de Azucar 220	9,6%	8,2%	7,1%	6,5%	5,0%	4,3%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Polpaico 220	3,8%	4,7%	5,4%	5,7%	4,9%	6,3%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Puerto Montt 220	6,4%	6,2%	6,1%	5,9%	9,1%	7,8%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Quillota 220	5,0%	5,6%	6,0%	6,2%	5,1%	4,8%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Temuco 220	6,2%	5,9%	5,7%	5,6%	5,9%	5,3%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Ciruelos 220	0,6%	0,5%	0,4%	0,4%	0,3%	0,2%
LICITANTES	Distrib.Dem.Max	Valdivia 220	0,1%	0,2%	0,2%	0,3%	2,5%	2,2%

Valores referenciales

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CHILECTRA	Distrib.E.Activa	Alto Jahuel 220	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa	Chena 220	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa	Polpaico 220	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%
CHILECTRA	Distrib.E.Activa	Quillota 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
CHILECTRA	Distrib.E.React	Alto Jahuel 220	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%
CHILECTRA	Distrib.E.React	Chena 220	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%
CHILECTRA	Distrib.E.React	Cerro Navia 220	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%
CHILECTRA	Distrib.E.React	Polpaico 220	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%
CHILECTRA	Distrib.E.React	Quillota 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max	Alto Jahuel 220	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%	36,5%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max	Chena 220	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%	16,5%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%	27,2%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max	Polpaico 220	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%	19,8%
CHILECTRA	Distrib.Dem.Max	Quillota 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EEPA	Distrib.E.Activa	Alto Jahuel 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EEPA	Distrib.E.React	Alto Jahuel 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EEPA	Distrib.Dem.Max	Alto Jahuel 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Alto Jahuel 220	33,1%	33,1%	33,1%	33,1%	33,1%	33,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Ancoa 220	21,9%	21,9%	21,9%	21,9%	21,9%	21,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220	3,7%	3,7%	3,7%	3,7%	3,7%	3,7%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Charrua 220	29,4%	29,4%	29,4%	29,4%	29,4%	29,4%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Polpaico 220	3,4%	3,4%	3,4%	3,4%	3,4%	3,4%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.Activa	Temuco 220	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%	8,5%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Alto Jahuel 220	-30,7%	-30,7%	-30,7%	-30,7%	-30,7%	-30,7%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Ancoa 220	-35,6%	-35,6%	-35,6%	-35,6%	-35,6%	-35,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Cerro Navia 220	-25,1%	-25,1%	-25,1%	-25,1%	-25,1%	-25,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Charrua 220	206,1%	206,1%	206,1%	206,1%	206,1%	206,1%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Polpaico 220	-25,5%	-25,5%	-25,5%	-25,5%	-25,5%	-25,5%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.E.React	Temuco 220	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%	10,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Alto Jahuel 220	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Ancoa 220	25,3%	25,3%	25,3%	25,3%	25,3%	25,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220	2,9%	2,9%	2,9%	2,9%	2,9%	2,9%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%	30,3%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Polpaico 220	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%
CGE DISTRIBUCIÓN	Distrib.Dem.Max	Temuco 220	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%	8,7%
CONAFE	Distrib.E.Activa	Maitencillo 220	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%
CONAFE	Distrib.E.Activa	Pan de Azucar 220	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%
CONAFE	Distrib.E.Activa	Los Vilos 220	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%
CONAFE	Distrib.E.Activa	Quillota 220	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%
CONAFE	Distrib.E.Activa	Nogales 220	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
CONAFE	Distrib.E.React	Maitencillo 220	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%
CONAFE	Distrib.E.React	Pan de Azucar 220	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%	53,9%
CONAFE	Distrib.E.React	Los Vilos 220	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%	21,5%
CONAFE	Distrib.E.React	Quillota 220	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%	22,4%
CONAFE	Distrib.E.React	Nogales 220	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%	0,7%
CONAFE	Distrib.Dem.Max	Maitencillo 220	2,1%	2,1%	2,1%	2,1%	2,1%	2,1%
CONAFE	Distrib.Dem.Max	Pan de Azucar 220	51,4%	51,4%	51,4%	51,4%	51,4%	51,4%
CONAFE	Distrib.Dem.Max	Los Vilos 220	19,3%	19,3%	19,3%	19,3%	19,3%	19,3%
CONAFE	Distrib.Dem.Max	Quillota 220	26,4%	26,4%	26,4%	26,4%	26,4%	26,4%
CONAFE	Distrib.Dem.Max	Nogales 220	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%	0,9%
ENELSA	Distrib.E.Activa	Pan de Azucar 220	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%
ENELSA	Distrib.E.Activa	Los Vilos 220	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%
ENELSA	Distrib.E.React	Pan de Azucar 220	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%
ENELSA	Distrib.E.React	Los Vilos 220	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%	29,6%
ENELSA	Distrib.Dem.Max	Pan de Azucar 220	70,2%	70,2%	70,2%	70,2%	70,2%	70,2%
ENELSA	Distrib.Dem.Max	Los Vilos 220	29,8%	29,8%	29,8%	29,8%	29,8%	29,8%
ELECDA	Distrib.E.Activa	Diego de Almagro 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.E.React	Diego de Almagro 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
ELECDA	Distrib.Dem.Max	Diego de Almagro 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELAT	Distrib.E.Activa	Cardones 220	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%
EMELAT	Distrib.E.Activa	Diego de Almagro 220	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
EMELAT	Distrib.E.Activa	Maitencillo 220	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%
EMELAT	Distrib.E.Activa	Pan de Azucar 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EMELAT	Distrib.E.React	Cardones 220	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%	76,2%
EMELAT	Distrib.E.React	Diego de Almagro 220	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%	7,9%
EMELAT	Distrib.E.React	Maitencillo 220	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%	15,8%
EMELAT	Distrib.E.React	Pan de Azucar 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EMELAT	Distrib.Dem.Max	Cardones 220	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%	70,4%
EMELAT	Distrib.Dem.Max	Diego de Almagro 220	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%	9,9%
EMELAT	Distrib.Dem.Max	Maitencillo 220	19,6%	19,6%	19,6%	19,6%	19,6%	19,6%
EMELAT	Distrib.Dem.Max	Pan de Azucar 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa	Alto Jahuel 220	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%	6,3%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa	Ancoa 220	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%	35,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220	46,3%	46,3%	46,3%	46,3%	46,3%	46,3%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa	Charrua 220	12,4%	12,4%	12,4%	12,4%	12,4%	12,4%
EMELECTRIC	Distrib.E.Activa	Polpaico 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React	Alto Jahuel 220	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%	8,1%
EMELECTRIC	Distrib.E.React	Ancoa 220	48,2%	48,2%	48,2%	48,2%	48,2%	48,2%
EMELECTRIC	Distrib.E.React	Cerro Navia 220	-22,0%	-22,0%	-22,0%	-22,0%	-22,0%	-22,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.React	Charrua 220	66,0%	66,0%	66,0%	66,0%	66,0%	66,0%
EMELECTRIC	Distrib.E.React	Polpaico 220	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%	-0,2%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max	Alto Jahuel 220	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%	5,9%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max	Ancoa 220	34,6%	34,6%	34,6%	34,6%	34,6%	34,6%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220	45,7%	45,7%	45,7%	45,7%	45,7%	45,7%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	13,7%	13,7%	13,7%	13,7%	13,7%	13,7%
EMELECTRIC	Distrib.Dem.Max	Polpaico 220	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%	0,1%
EMETAL	Distrib.E.Activa	Ancoa 220	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
EMETAL	Distrib.E.Activa	Charrua 220	2,3%	2,3%	2,3%	2,3%	2,3%	2,3%
EMETAL	Distrib.E.React	Ancoa 220	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%	97,7%
EMETAL	Distrib.E.React	Charrua 220	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%	2,4%
EMETAL	Distrib.Dem.Max	Ancoa 220	97,4%	97,4%	97,4%	97,4%	97,4%	97,4%
EMETAL	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%	2,6%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa	Quillota 220		75,0%	75,0%	75,0%	75,0%	75,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa	Polpaico 220		16,4%	16,4%	16,4%	16,4%	16,4%
CHILQUINTA	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220		8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
CHILQUINTA	Distrib.E.React	Quillota 220		75,0%	75,0%	75,0%	75,0%	75,0%
CHILQUINTA	Distrib.E.React	Polpaico 220		16,4%	16,4%	16,4%	16,4%	16,4%
CHILQUINTA	Distrib.E.React	Cerro Navia 220		8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max	Quillota 220		75,0%	75,0%	75,0%	75,0%	75,0%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max	Polpaico 220		16,4%	16,4%	16,4%	16,4%	16,4%
CHILQUINTA	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220		8,6%	8,6%	8,6%	8,6%	8,6%
LITORAL	Distrib.E.Activa	Quillota 220		82,7%	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%
LITORAL	Distrib.E.Activa	Cerro Navia 220		17,3%	17,3%	17,3%	17,3%	17,3%
LITORAL	Distrib.E.React	Quillota 220		82,7%	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%
LITORAL	Distrib.E.React	Cerro Navia 220		17,3%	17,3%	17,3%	17,3%	17,3%
LITORAL	Distrib.Dem.Max	Quillota 220		82,7%	82,7%	82,7%	82,7%	82,7%
LITORAL	Distrib.Dem.Max	Cerro Navia 220		17,3%	17,3%	17,3%	17,3%	17,3%
EDECSA	Distrib.E.Activa	Quillota 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EDECSA	Distrib.Dem.Max	Quillota 220				100,0%	100,0%	100,0%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa	Itahue	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%
LUZLINARES	Distrib.E.Activa	Ancoa 220	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%
LUZLINARES	Distrib.E.React	Itahue	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%
LUZLINARES	Distrib.E.React	Ancoa 220	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max	Itahue	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%	67,6%
LUZLINARES	Distrib.Dem.Max	Ancoa 220	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%	32,4%
LUZPARRAL	Distrib.E.Activa	Charrua 220			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZPARRAL	Distrib.E.React	Charrua 220			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZPARRAL	Distrib.Dem.Max	Charrua 220			100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELCA	Distrib.E.Activa	Quillota 220		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
EMELCA	Distrib.E.React	Quillota 220				100,0%	100,0%	100,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
EMELCA	Distrib.Dem.Max	Quillota 220				100,0%	100,0%	100,0%
LUZ OSORNO	Distrib.E.Activa	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SAESA	Distrib.E.Activa	Diego de Almagro 220	1,4%	1,5%	1,6%	1,8%	0,8%	0,8%
SAESA	Distrib.E.Activa	Temuco 220	12,8%	11,6%	10,7%	10,1%	4,7%	4,7%
SAESA	Distrib.E.Activa	Ciruelos 220	5,1%	4,6%	4,3%	4,0%	1,9%	1,9%
SAESA	Distrib.E.Activa	Valdivia 220	0,6%	0,6%	0,9%	1,7%	14,7%	14,7%
SAESA	Distrib.E.Activa	Barro Blanco 220	27,5%	27,2%	27,0%	26,6%	22,3%	22,3%
SAESA	Distrib.E.Activa	Puerto Montt 220	52,7%	54,4%	55,6%	55,8%	55,6%	55,5%
FRONTEL	Distrib.E.Activa	Charrua 220	60,3%	60,3%	60,0%	59,7%	63,2%	62,9%
FRONTEL	Distrib.E.Activa	Temuco 220	39,7%	39,7%	40,0%	40,3%	36,8%	37,1%
CEC	Distrib.E.Activa	Itahue	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COELCHA	Distrib.E.Activa	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPELAN	Distrib.E.Activa	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CODINER	Distrib.E.Activa	Temuco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SOCOEPA	Distrib.E.Activa	Valdivia 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CRELL	Distrib.E.Activa	Puerto Montt 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COPELEC	Distrib.E.Activa	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPREL	Distrib.E.Activa	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZ OSORNO	Distrib.E.React	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SAESA	Distrib.E.React	Diego de Almagro 220	1,4%	1,5%	1,6%	1,8%	0,8%	0,8%
SAESA	Distrib.E.React	Temuco 220	12,8%	11,6%	10,7%	10,1%	4,7%	4,7%
SAESA	Distrib.E.React	Ciruelos 220	5,1%	4,6%	4,3%	4,0%	1,9%	1,9%
SAESA	Distrib.E.React	Valdivia 220	0,6%	0,6%	0,9%	1,7%	14,7%	14,7%
SAESA	Distrib.E.React	Barro Blanco 220	27,5%	27,2%	27,0%	26,6%	22,3%	22,3%
SAESA	Distrib.E.React	Puerto Montt 220	52,7%	54,4%	55,6%	55,8%	55,6%	55,5%
FRONTEL	Distrib.E.React	Charrua 220	60,3%	60,3%	60,0%	59,7%	63,2%	62,9%
FRONTEL	Distrib.E.React	Temuco 220	39,7%	39,7%	40,0%	40,3%	36,8%	37,1%
CEC	Distrib.E.React	Itahue	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COELCHA	Distrib.E.React	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPELAN	Distrib.E.React	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CODINER	Distrib.E.React	Temuco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SOCOEPA	Distrib.E.React	Valdivia 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CRELL	Distrib.E.React	Puerto Montt 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COPELEC	Distrib.E.React	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPREL	Distrib.E.React	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
LUZ OSORNO	Distrib.Dem.Max	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Diego de Almagro 220	1,4%	1,5%	1,6%	1,8%	0,8%	0,8%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Temuco 220	12,8%	11,6%	10,7%	10,1%	4,7%	4,7%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Ciruelos 220	5,1%	4,6%	4,3%	4,0%	1,9%	1,9%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Valdivia 220	0,6%	0,6%	0,9%	1,7%	14,7%	14,7%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Barro Blanco 220	27,5%	27,2%	27,0%	26,6%	22,3%	22,3%
SAESA	Distrib.Dem.Max	Puerto Montt 220	52,7%	54,4%	55,6%	55,8%	55,6%	55,5%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	60,3%	60,3%	60,0%	59,7%	63,2%	62,9%
FRONTEL	Distrib.Dem.Max	Temuco 220	39,7%	39,7%	40,0%	40,3%	36,8%	37,1%
CEC	Distrib.Dem.Max	Itahue	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COELCHA	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPELAN	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CODINER	Distrib.Dem.Max	Temuco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

			2016	2017	2018	2019	2020	2021-2033
SOCOEPA	Distrib.Dem.Max	Valdivia 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
CRELL	Distrib.Dem.Max	Puerto Montt 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COPELEC	Distrib.Dem.Max	Charrua 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%
COOPREL	Distrib.Dem.Max	Barro Blanco 220	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%

Valores referenciales

ANEXO 3. LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO

Clasificadora de Riesgo
Feller-Rate
Moody's
Standard and Poor's
Fitch Ratings
Humphreys Ltda.
ICR Chile Ltda.

ANEXO 4. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que ha analizado y conoce el contenido de cada una de las cláusulas y anexos de las Bases de Licitación, elaboradas por "las Licitantes" para el Proceso Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO, sus aclaraciones y respuestas a las consultas de la licitación con anterioridad a la presentación de su oferta, y declara su conformidad y aceptación, y se obliga a observar sus disposiciones, sin ningún tipo de reservas y reclamaciones a toda la documentación referida.

.....

(nombre y firma del o los representantes legales)

ANEXO 5. FORMATO DE DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL PROPONENTE

MANDATO ESPECIAL

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), cédula de identidad número (N° cédula de identidad) en representación de (nombre/RUT empresa), viene a otorgar mandato o poder especial e irrevocable a:

Don(nombre representante del proponente) cédula de identidad número (N° cédula de identidad), con domicilio en Chile ubicado en (calle/número/comuna), teléfonos: (números de teléfono), fax: (número de fax), e-mail: (dirección de correo electrónico), para que DICHOS MANDATARIOS en su nombre y representación participe con amplias facultades en todas las etapas, hitos, actuaciones, gestiones y trámites del Proceso de Licitación Suministro SIC 2013/03-2° LLAMADO realizado por las empresas distribuidoras distribución CGE DISTRIBUCIÓN S.A., Chilectra S.A., Chilquinta Energía S.A., Compañía Eléctrica Osorno S.A., Compañía Eléctrica del Litoral S.A., Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., Empresa Eléctrica Atacama S.A., Empresa Eléctrica de Antofagasta S.A., Empresa Eléctrica de Casablanca S.A., Empresa Eléctrica de Colina Ltda., Empresa Eléctrica de la Frontera S.A., Empresa Eléctrica de Melipilla, Colchagua y Maule S.A., Empresa Eléctrica de Puente Alto Ltda., Empresa Eléctrica de Talca S.A., Empresa Eléctrica Municipal de Til-Til, Energía de Casablanca S.A., Energía del Limarí S.A., Luz Andes Ltda., Luzlinares S.A., Luzparral S.A., Sociedad Austral de Electricidad S.A. y las Cooperativas Eléctricas Compañía Distribuidora de Energía Eléctrica CODINER Ltda., Cooperativa Eléctrica de Curicó Ltda., Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Chillán Ltda., Cooperativa Eléctrica Los Ángeles Ltda., Cooperativa Eléctrica Paillaco Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Llanquihue Ltda., Cooperativa Rural Eléctrica de Río Bueno Ltda., Sociedad Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica de Charrúa Ltda., en que la mandante ha tomado la decisión de participar.

En el cumplimiento de su cometido el mandatario contará, entre otras facultades, sin que la enumeración que sigue sea taxativa, con las siguientes atribuciones esenciales: a) Adquirir las Bases de Licitación e inscribirse en el Registro de Adquirentes de las Bases e inscribirse en el Registro de Adquirentes de Bases; b) Formular consultas a las Bases y recibir y aceptar las respuestas o aclaraciones; c) Presentar propuestas, acorde con las instrucciones de la mandante; d) Asistir y participar en la apertura de las ofertas; e) Participar del Proceso, pudiendo especialmente intervenir en el mecanismo de subasta previsto en la sección de las Bases de Licitación, presentado, firmando,extendiento y aceptando todas las condiciones que dicha subasta efectúe; f) Firmar, extender y entregar actas, documentos, contratos complementarios, anexos, formularios y todo tipo de instrumentos exigidos en las Bases de Licitación; g) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fueren necesarias de acuerdo con lo establecido en las Bases

de Licitación; h) Extender y firmar el o los Contratos adjudicados; i) Otorgar, entregar y recibir las garantías de todo tipo que fuere necesario y obligatorio otorgar, entregar o recibir en virtud del Contrato adjudicado y de lo estipulado en las Bases de licitación; j) Modificar y comunicar el domicilio fijado en Chile, sus teléfonos, fax, dirección postal, e-mail.

(nombre y firma de o los representantes legales)

(firma y timbre Notario)

ANEXO 6. FORMATO DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

DECLARACIÓN JURADA

En Santiago de Chile, a __ de _____ de 2014, _____, cédula de identidad número _____ en representación de _____RUT _____, en su calidad de Representante del Proponente viene a declarar:

Que la presentación de la (s) oferta (s) identificada (s) en el (los) "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONOMICA DE SUMINISTRO" en el marco del Proceso de Licitación SIC 2013/03-2° LLAMADO tienen una validez de 180 días a partir de (fecha de presentación de oferta) y en todo caso mantienen su vigencia hasta 30 días posteriores a la publicación del Decreto de Precios de Nudo siguiente a la fecha de adjudicación de las propuestas.

.....

(nombre y firma del o los representantes legales)

ANEXO 7. FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 8. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)

ANEXO 9. FORMULA DE INDEXACION DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

A. Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El Oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía en el Punto de Compra elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices, que fueron informados por la Comisión a las Licitantes al momento de aprobación de las Bases, son los siguientes:

A.1. Índices Fórmula de Indexación

Index_1: Precio de Paridad Mensual de Petróleo Diesel, en US$/m3, el cual incluirá los efectos de los mecanismo de estabilización y protección de precios de combustibles establecidos en la normativa vigente. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_2: Precio de Paridad Mensual de Combustible Fuel #6, en US$/m3, el cual incluirá los efectos de los mecanismo de estabilización y protección de precios de combustibles establecidos en la normativa vigente. Dicho precio corresponde al promedio del mes respectivo y será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl), dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_3: Precio de paridad Mensual Carbón Zona Central, determinado por la Comisión Nacional de Energía considerando los precios de los mercados relevantes, en base a la publicación internacional Platts International Coal Report (www.platts.com) para los precios FOB y Shipping Intelligence Weekly para los fletes marítimos (www.crsl.com). Los mercados relevantes se determinarán considerando los orígenes que de acuerdo a los registros de importación han tenido una participación bruta superior a un 10%, y en la medida que éstos sean incorporados en las publicaciones señaladas. Asimismo, las publicaciones mencionadas podrán ser reemplazadas por otras de similar importancia y calidad. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_4: Promedio Mensual de los precios diarios del Petróleo Crudo Brent (DTD) en base a la publicación internacional de Argus o en su defecto, cualquier otra publicación de similar importancia y calidad. Dicho indicador será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_5: Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub, en base a los valores publicados por el Natural Gas Intelligence en su NGI's Weekly Gas Price Index, o en su defecto, cualquier otra publicación que use esta como fuente. Dicho precio será publicado en el sitio web de la Comisión (www.cne.cl) dentro de los primeros 10 días de cada mes.

Index_6: Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice.

$$Precio_{energía} = Precio_{base} \cdot \left(a1 \cdot \frac{Index_1}{Index_1o} + a2 \cdot \frac{Index_2}{Index_2o} + \ldots + a6 \cdot \frac{Index_6}{Index_6o} \right) + RIAE$$

Donde:

$Precio_{base}$ Precio base de la energía en el Punto de Compra determinado a partir del precio de energía de la Oferta Económica del Oferente, en US$/MWh

Index_i Valor del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable i toma valores 1 a N, donde N representa el número total de índices escogidos en la Oferta de la empresa Oferente. Se considerará el promedio de los valores mensuales del Index_i, publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.

Index_io Valor base del índice i empleado para la construcción de la fórmula de indexación. Se considerará el promedio de los valores mensuales del Index_i, publicado en el sitio web de la Comisión, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.

a_i Ponderador asociado al índice i. La suma de todos los ponderadores a_i, con i de 1 a N, debe ser igual a 1. El ponderador asociado a Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub (Index_5), no podrá ser mayor a 70%.

RIAE Recargo por Impuesto Anual de Emisiones, determinado por la Comisión Nacional de Energía semestralmente, con ocasión del Informe Técnico vinculado a la

fijación de Precio de Nudo Promedio a que se refiere la letra a) del artículo 158° de la Ley. Se determinará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$RIAE = \left(\frac{R_contrato}{Max[R_total; I_total]} \right) \cdot \left[\begin{array}{l} \left(\frac{Emisión_CO2}{2 \cdot Consumo} \right) \cdot (Imp_CO2 - Imp_CO2o) + \\ \left(\frac{\sum_{j=1}^{NC} CDC_j \cdot Pob_j}{10} \right) \cdot \left[\begin{array}{l} \left(\frac{Emisión_MP}{2 \cdot Consumo} \right) \cdot (CSCpc_MP - CSCpc_MPo) + \\ \left(\frac{Emisión_NOX}{2 \cdot Consumo} \right) \cdot (CSCpc_NOX - CSCpc_NOXo) + \\ \left(\frac{Emisión_SO2}{2 \cdot Consumo} \right) \cdot (CSCpc_SO2 - CSCpc_SO2o) \end{array} \right] \end{array} \right]$$

Emisión_CO2 — Emisiones anuales de dióxido de carbono (CO2) efectuadas por las unidades generadoras del Suministrador durante el año calendario anterior, en toneladas, determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora, o en caso que este informe no se emitiese, a partir de información de generación efectiva proporcionada por el CDEC respectivo.

Consumo — Consumo de energía activa esperado de la Licitante correspondiente, determinado por la Comisión Nacional de Energía para los siguientes seis meses, en MWh.

R_contrato — Retiros de energía activa realizados por el suministrador, en MWh, asociado al abastecimiento del contrato adjudicado, durante el año calendario anterior, de acuerdo a los registros del CDEC respectivo.

R_total — Total de retiros de energía activa realizados por el suministrador, en MWh, durante el año calendario anterior, de acuerdo a los registros del CDEC respectivo.

I_total — Total de inyecciones de energía activa realizados por el suministrador, en MWh, durante el año calendario anterior, de acuerdo a los registros del CDEC respectivo.

Imp_CO2 — Impuesto vigente a las emisiones de dióxido de carbón, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica por cada tonelada emitida.

Imp_CO2o — Impuesto a las emisiones al aire de dióxido de carbón vigente al momento de presentación de las ofertas, en dólares de Estados Unidos

de Norteamérica por cada tonelada emitida, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CDC_j Coeficiente de dispersión de contaminantes en la comuna "j", determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora. En caso que este informe no se emitiese, el Coeficiente de dispersión de contaminantes de cada comuna será igual a 1.

Pob_j Población de la comuna "j", determinada por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora, o en caso que este informe no se emitiese, de acuerdo a la proyección oficial del Instituto Nacional de Estadísticas.

NC Número de comunas afectadas por las emisiones al aire del suministrador de material particulado, óxidos nitrosos y dióxido de azufre, determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora.

Emisión_MP Emisiones anuales de material particulado (MP) efectuadas por las unidades generadoras del Suministrador durante el año calendario anterior, en toneladas, determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora, o en caso que este informe no se emitiese, a partir de información de generación efectiva proporcionada por el CDEC respectivo.

Emisión_NOX Emisiones anuales de óxidos nitrosos (NOX) efectuadas por las unidades generadoras del Suministrador durante el año calendario anterior, en toneladas, determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora, o en caso que este informe no se emitiese, a partir de información de generación efectiva proporcionada por el CDEC respectivo.

Emisión_SO2 Emisiones anuales de dióxido de azufre (SO2) efectuadas por las unidades generadoras del Suministrador durante el año calendario anterior, en toneladas, determinado por la Comisión Nacional de Energía a partir de Informe del Servicio de Impuestos Internos con motivo del cálculo del impuesto por cada fuente emisora, o en caso que este

informe no se emitiese, a partir de información de generación efectiva proporcionada por el CDEC respectivo.

CSCpc _MP Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante material particulado, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CSCpc _MPo Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante material particulado vigente al momento de presentación de las ofertas, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CSCpc _NOX Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante óxidos de nitrógeno, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CSCpc _NOXo Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante óxidos de nitrógeno vigente al momento de presentación de las ofertas, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CSCpc _SO2 Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante dióxido de azufre, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

CSCpc _SO2o Costo Social de contaminación per cápita asociado al contaminante dióxido de azufre vigente al momento de presentación de las ofertas, en dólares de Estados Unidos de Norteamérica, establecido para efectos del impuesto anual a beneficio fiscal que grava las emisiones al aire.

B. Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$Precio_{potencia} = Precio_{base_potencia} \cdot \left(\frac{CPI}{CPI_0} \right) \cdot \left(\frac{\frac{f^P_{PtoCompra}}{f^P_{PtoCompra0}}}{\frac{f^P_{PtoOferta}}{f^P_{PtoOferta0}}} \right)$$

Donde:

$PRECIO_{base_potencia}$	Precio base de la potencia en el Punto de Compra, en US$/kW/mes.
CPI:	Consumer Price Index (USA), publicado por el Bureau of Labor Statistics of USA, cuyo valor se encuentra en el sitio web http://data.bls.gov/cgi-bin/srgate, clave "CUUR0000SA0", identificación "CONSUMER PRICE INDEX-ALL URBAN CONSUMERS (CPI)", o en su defecto, una nueva publicación que reemplace a la mencionada para efectos de la publicación de este índice. Se considerará el promedio de los valores mensuales del CPI, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior al mes en el cual se evalúa la fórmula de indexación.
CPI_0:	Promedio de los valores mensuales del CPI, de los últimos 6 meses contados regresivamente desde el tercer mes anterior a la fecha de Presentación de las Propuestas.
$f^P_{PtoCompra}$	Factor de modulación de la potencia en el punto de compra correspondiente establecido en el decreto de precio de nudo vigente.
$f^P_{PtoCompra0}$	Factor de modulación de la potencia en el punto de compra correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/13.
$f^P_{PtoOferta}$	Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación establecido en el decreto de precio de nudo vigente.
$f^P_{PtoOferta0}$	Factor de modulación de la potencia en el punto de oferta de la presente licitación correspondiente establecido en el D.S. N° 4T/13.

C. Aplicación de las fórmulas de indexación

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará en concordancia con el decreto que será publicado para estos efectos según lo señalado en el Artículo 158° letra b) de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Sin perjuicio de lo anterior, los precios de energía y potencia establecidos en los respectivos contratos, se reajustarán conforme al Artículo 161º de la Ley General de Servicios Eléctricos y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento.

La comunicación y aplicación de los nuevos precios, si corresponde, se regirán por lo establecido en el DFL N° 4/06 y sus modificaciones.

ANEXO 10. DOCUMENTO 2 "DESCRIPCIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL PROPONENTE"

Razón social:

Nombre de fantasía:

RUT del Proponente:

Representante o Representantes Legales(*):

RUT del Representante o Representantes Legales:

Fecha de constitución o inicio de actividades:

Giro o rubro de la empresa:

Dirección:

Teléfonos:

Fax:

Casilla postal:

Página web:

Correo electrónico de contacto:

(*) El(los) representante(s) legal(es) debe(n) adjuntar copia simple de su Rol Único Tributario (RUT), junto a copia de RUT de la persona jurídica. En caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar documento tributario equivalente en el país de origen de ésta.

ANEXO 11. DOCUMENTO 13 "TIPO DE INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES PARA RESPALDAR SU PROPUESTA"

Identificación de fuentes de generación existentes y proyectadas (nombre, tipo y capacidad instalada):

Nombre de la sociedad propietaria y operadora de cada fuente de generación:

Ubicación estimada(*):

Fecha estimada de entrada en operaciones(*):

Combustible primario y origen de adquisición(*):

Punto de conexión estimada al SIC(*):

Producción propia de energía hidráulica y/o térmica de los últimos 5 años:

Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica para los próximos 10 años:

Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997, 1998-1999:

Potencia reconocida en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años:

Potencia estimada en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años:

Potencia y energía contratada a otras empresas generadoras en los últimos 5 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, en los últimos 5 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, para los próximos 10 años:

Relación producción propia/ contratos libres y regulados, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997, 1998-1999:

(*) Sólo para fuentes de generación proyectadas

ANEXO 12. LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS PARA BOLETAS DE GARANTIA

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483

Todas las boletas de garantía señaladas en este Anexo deberán ser irrevocables, pagaderas a la vista y con una fecha de vencimiento no inferior a lo señalado en la especificación respectiva.

ANEXO 13. TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO

Las Licitantes establecerán el puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, puntajes que serán no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

CLASIFICACIÓN DE RIESGO	NOTA
AAA	7
AA+	7
AA	7
AA-	7
A+	7
A	7
A-	7
BBB+	6
BBB	6
BBB-	5
BB+	5
BB	4
BB-	4
B+	3
B	3
B-	3

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcio, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación presentada dentro del Consorcio.

ANEXO 14. INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2000 kW

[DISPONIBLE EN DATAROOM]

ANEXO 15. "DOCUMENTO 14 OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO"

En (ciudad/país), a (fecha), (empresa) entrega a Las Licitantes la siguiente Oferta Económica por el Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4], según Bases de Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO:

Número de Oferta	Número de Sub-bloques de la Oferta	Componente Energía [a]	Componente Transmisión Troncal [b]	Componente Subtransmisión [c]	Componente Transmisión Adicional [d]	Precio de Oferta de energía (US$/MWh) [a]+[b]+[c]+[d]
Oferta 1						
Oferta 2						
Oferta 3						
Oferta 4						
Oferta 5						
Oferta 6						
Oferta 7						
Oferta 8						
Oferta 9						
Oferta 10						
…						

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

El Oferente deberá entregar un precio para cada una de las combinaciones de sub-bloques que le sea factible ofertar. En caso de que el Oferente desee ofertar más de una agrupación independiente de sub-bloques de idéntico tamaño, pero a distintos precios, deberá señalar un precio para cada una de dichas agrupaciones en filas separadas (para ello deberá agregar tantas filas como sea necesario en esta tabla), las que se considerarán como ofertas independientes.

Así, por ejemplo, el Oferente que desee realizar sólo una oferta agrupada de sub-bloques equivalente al total del Bloque de Suministro N°3, es decir 100 Sub-bloques, deberá completar sólo una línea, incluyendo el número 100 en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta. En caso que exista la posibilidad de desagregar dicha oferta en distintas combinaciones de sub-bloques, por ejemplo, una de 30 y otra de 70, el oferente deberá completar una línea en la que indique el valor 30 en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta y otra línea con el valor 70 en la misma columna, pudiendo discriminar precios para cada una de ellas. Del mismo modo, si el Oferente, por ejemplo, desea ofertar tres sub-bloques en forma

independiente y a precios distintos, deberá completar tres líneas con el valor 1 en la columna correspondiente al número de sub-bloques de la oferta en cada una de ellas.

Los coeficientes de indexación del precio de la energía para esta oferta, según lo mencionado en el Anexo 9, son los siguientes:

Coeficientes de Indexación	Coeficientes Oferta 1		Coeficientes Oferta N
a1		⋮	
a2		⋮	
a3		⋮	
a4		⋮	
a5		⋮	
a6		⋮	

IMPORTANTE: UTILIZAR TRES CIFRAS DECIMALES

Cabe señalar que, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 9, el ponderador asociado a Precio Promedio Mensual GNL Henry Hub (Index_5), no podrá ser mayor a 70%.

ANEXO 16. FORMATO MODIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DE SUMINISTRO

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el mecanismo de Modificación de Oferta Económica de Suministro establecido en las Bases de Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO, y viene(n) en identificar las Ofertas Económicas correspondientes al Bloque de Sumininstro Nº[1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4]contenidas en el "Documento 14 Oferta Económica", presentado con fecha xx 2014, cuyos precios se modifican de conformidad a lo señalado en el punto 8.2.1 del Capítulo 2 de las citadas Bases de licitación:

Número de Oferta correlativo al declarado en "Documento 14 Oferta Económica"	**Propuesta de Modificación de Oferta Económica [Marcar con una X]**
Oferta 1	
Oferta 2	
Oferta 3	
Oferta 4	
Oferta 5	
Oferta 6	
Oferta 7	
Oferta 8	
Oferta 9	
Oferta 10	
…	

.....

(nombre y firma de o los representantes legales)"

ANEXO 17. MODELO DE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ENERGÍA Y POTENCIA

CONTRATO DE COMPRAVENTA
DE
POTENCIA Y ENERGÍA ELÉCTRICA
ENTRE
[Distribuidor]
Y
[EMPRESA]

En Santiago de Chile, a [•] <día> de [•] <mes> del año [•], ante mí, _____(individualizar notario), comparecen, el señor [•], (individualizar con nombre completo, nacionalidad, cédula de identidad, estado civil y profesión), en representación, según se acreditará de [Nombre Distribuidor]., rol único tributario número [•], concesionario del servicio público de distribución eléctrica, en adelante indistintamente "[•]" o el "Distribuidor", ambos con domicilio en [•] <domicilio>; y, el (los) señor(es) _____(individualizar), en representación, según se acreditará, de [•] el Suministrador, empresa del giro de generación de electricidad, en adelante indistintamente "[•]", el "Suministrador" o el "Proveedor", todos domiciliados en [•]; todos mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha [•], el Distribuidor llamó a una licitación pública nacional e internacional para el suministro de potencia y energía eléctrica para abastecer los consumos de clientes sometidos a regulación de precios de sus respectivas zonas de concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 131° y 132° de la Ley General de Servicios Eléctricos, DFL N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y demás normas aplicables de dicha Ley, y en conformidad con lo establecido en las Bases de la "Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO", en adelante la "Licitación".

En virtud de la Licitación, el Suministrador resultó adjudicatario de la misma y en conformidad con lo dispuesto en las Bases, según se definen éstas más adelante, las partes se obligaron a suscribir el presente contrato dentro del plazo establecido en las Bases.

SEGUNDO: DEFINICIONES.

Para los efectos del presente contrato y sus anexos, y sin perjuicio de las definiciones contempladas en otras cláusulas de este contrato, y a menos que el contexto indique claramente otro significado, los términos cuya primera letra figura con mayúscula, salvo cuando se deba exclusivamente a que inician una oración o constituyen nombre propio, tendrán el significado que para cada uno de ellos se les asigna en esta cláusula. Las definiciones en singular comprenden su plural y viceversa.

Año o Año Calendario	:	Período de doce meses que se inicia el día 01 de enero a las 00:00 horas, y termina el día 31 de diciembre a las 24:00 horas.
Bases	:	Son los términos y condiciones que regulan la Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer a Clientes Sometidos a Regulación de Precios Licitación Suministro SIC 2013/03-2°LLAMADO y sus Anexos, elaboradas por Las Licitantes y aprobadas por la Comisión con fecha [●] de [●] de [●], a través de las Resolución Exenta Nro. [●]; las consultas, aclaraciones, solicitudes y respuestas contempladas en el Proceso, tendiente a la celebración de el o los Contratos de Suministro. Las Bases se entenderán formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.
Bloque de Suministro	:	El Bloque de Suministro constituye el compromiso máximo de Suministro que el Suministrador debe vender y el Distribuidor comprar.
CDEC	:	Centro de Despacho Económico de Carga.
Comisión	:	Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 con fecha 25 de mayo de 1978 y sus modificaciones.
Contrato de Suministro	:	El presente contrato.
Data Room	:	Proceso a través del cual Las Licitantes puso a disposición del Suministrador toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y del Proceso mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.

DFL N° 4/06 o LGSE	:	Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus posteriores modificaciones, Ley General de Servicios Eléctricos.
D.S. N° 4T/13	:	Decreto de Precios de Nudo vigente para efectos de esta Licitación en conformidad con lo señalado en la LGSE, vale decir, el Decreto Supremo N° 4T de 2013 del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial el día 2 de agosto de 2013.
D.S. 4/08 o Reglamento de Licitaciones	:	Reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica, publicado en el Diario Oficial del día 28 de abril de 2008, modificado mediante D.S. 252/09 en el Diario Oficial del 6 de febrero de 2010, y mediante Decreto Supremo N° 126/13, del Ministerio de Energía, publicado en el Diario Oficial de 21 de agosto de 2014 y sus futuras modificaciones.
D.S. 327 o Reglamento de la LGSE	:	Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, Decreto Supremo N°327 del Ministerio de Minería del 12 de diciembre de 1997.
Días o días	:	Siempre que no se indique lo contrario, la palabra “días” significa lo mismo que días corridos.
Días corridos	:	Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
IPC	:	Índice de Precios al Consumidor.
Ley N° 18.410	:	Ley de creación de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
Llamado a Licitación	:	Es la fecha en que se inició el proceso de Licitación según se establece en el Programa de Licitación.
Ministerio	:	Ministerio de Energía.

Oferta Económica	:	Es la o las ofertas económicas presentadas por el Suministrador en conformidad con las Bases.
Programa de la Licitación	:	Es aquel cronograma de actividades y plazos contenido en las Bases.
Propuesta	:	Propuesta presentada por el Suministrador.
Puntos de Compra	:	Aquellos puntos, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, en los cuales el Distribuidor comprará la energía y potencia contratada, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios sus zonas de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el decreto vigente que fija las tarifas de subtransmisión y sus fórmulas de indexación.
SIC	:	Sistema Interconectado Central.
Suministro	:	Es el suministro de potencia y energía eléctrica para el Bloque de Suministro objeto del presente contrato.
Superintendencia	:	Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
UF	:	Unidad de Fomento.
US$ o Dólares	:	Dólares de los Estados Unidos de América.

TERCERO: OBJETO.

El Suministrador se obliga a vender al Distribuidor, quien se obliga a comprar a aquélla, energía y potencia eléctrica durante todo el Período de Suministro, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente contrato.

El Suministrador declara conocer, aceptar y cumplir la obligación establecida en la LGSE, respecto de la generación de energía eléctrica con fuentes de energías renovables no convencionales.

El período de suministro del Bloque de Suministro Nº [1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3, o 4] de energía y potencia contratada tiene como fecha de inicio el 1 de enero del año [2016, 2017, 2018 o 2019] y de término el 31 de diciembre de [2030, 2031, 2032 o 2033], en adelante "Período de Suministro".

Para todos los efectos, en caso de vigencia de un decreto de racionamiento eléctrico, dictado por autoridad competente, las obligaciones anteriores se regularán por las normas legales, reglamentarias y las propias que emanen del referido decreto.

CUARTO: PRECIOS.

Conforme a las Ofertas Económicas presentadas por el Suministrador, el Distribuidor pagará a éste por el suministro comprometido los siguientes precios:

a) Energía activa:

El precio de la energía activa en el Punto de Oferta, será:

Polpaico 220 kV: [•] US$/MWh.

Los Puntos de Compra de la energía y potencia se incluyen en el Anexo 4 de este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el decreto vigente que fija las tarifas de subtransmisión y sus fórmulas de indexación.

Los precios asociados a cada uno de estos Puntos de Compra corresponderán al precio en el Punto de Oferta, debidamente indexado, multiplicado por la relación de los factores de modulación de energía entre el Punto de Compra y el Punto de Oferta, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación.

b) Potencia en Horas de Punta: El precio de la potencia en horas de punta será para cada Punto de Compra, igual a:

[Lista de Puntos de Compras] : [Lista de precios de potencia] [•]US$/kW/mes.

En caso de que alguno de los Puntos de Compra no se encuentre dentro de los indicados en el párrafo anterior, el precio de la potencia corresponderá al precio de la potencia en el Punto de Oferta, debidamente indexado, multiplicado por la relación de factores de modulación de potencia entre el Punto de Compra y el Punto de

Oferta, establecidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente a la fecha de facturación.

c) Energía reactiva: Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva del Distribuidor serán los que establezcan el Decreto de Precios de Nudo vigente en cada mes de facturación.

d) Cargos por uso de los sistemas de transmisión: En conformidad con lo establecido en la LGSE, en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el Suministrador deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en este contrato para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro.

QUINTO: INDEXACIÓN.

Los precios de la energía activa y la potencia en horas de punta incluidos en la cláusula Cuarta se reajustarán durante el Período de Suministro de acuerdo a las fórmulas de indexación establecidas en el Anexo 1 de este contrato y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 161° de la LGSE.

SEXTO: CANTIDADES.

El Suministrador se obliga a entregar al Distribuidor, quien se obliga a recibir, durante todo el Período de Suministro, hasta una demanda de energía anual y su potencia asociada indicada en el Anexo 2.

Adicionalmente, las Licitantes que dispongan o proyecten excedentes de suministro contratados podrán convenir con otras concesionarias, que pertenezcan al mismo sistema eléctrico, el traspaso de dichos montos, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Licitaciones, en especial en su artículo 76.

SÉPTIMO: CANTIDADES EFECTIVAMENTE DEMANDADAS Y SU FACTURACIÓN.

El total de la energía que el Suministrador y otros proveedores facturarán mensualmente al Distribuidor por compras para clientes regulados en los Puntos de Compra, será igual a los valores efectivamente demandados por ésta en el mes de facturación, conforme a los siguientes criterios.

a) Energía activa: El total de energía para los Puntos de Compra, se facturará al Distribuidor por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a

las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, si en un año específico la energía demandada supera el total de energía que el Distribuidor tenga contratada, el Suministrador facturará a Distribuidor hasta la totalidad del o los Sub-bloques del Bloque de Suministro contratado para dicho período. En el evento que la energía demandada sea inferior a la suma de los bloques de suministro que el Distribuidor tenga contratados, se procederá de acuerdo a las condiciones, establecidas en el Reglamento de Licitaciones, respetando lo señalado en las respectivas cláusulas de los contratos suscritos por el Distribuidor.

Para ello, en cada período de facturación, la energía mensual a facturar por la totalidad de las empresas suministradoras de la correspondiente Licitante será igual al total energía efectivamente consumido por los clientes sometidos a regulación de precios de ésta en el respectivo mes. En caso que que la energía efectivamente consumida sea inferior al total de sumininistro contratado, se procederá a facturar la demanda efectivamente consumida de forma no discriminatoria y a prorrata de la totalidad de los suministros anuales contratados de cada suministrador para el correspondiente año. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de la facturación de los Bloques de Suministro Nº1 y Nº2, se determinarán tres prorratas a lo largo del consumo diario:

i) Para la energía demandada entre las 00:00 y 08:00 horas y entre las 23:00 y 00:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-A y Nº2-A;
ii) Para la energía demandada entre 08:00 y 18:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-B y Nº2-B; y
iii) Para la energía demandada entre 18:00 y 23:00 horas, donde participan en la determinación de la prorrata los Bloques de Suministro Nº1-C y Nº2-C.

Sólo para efectos de determinar las prorratas asignables a los referidos Bloques, se deberá determinar para éstos un monto de contratación equivalente diario, para lo cual los montos anuales contratados en los Bloques de Suministro Nº1 y Nº2 serán amplificados por un factor, de acuerdo a lo siguiente:

- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-A y Nº2-A: 4 (cuatro).
- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-B y Nº2-B: 2 (dos).
- Factor para Contratos del Bloque de Suministro Nº1-C y Nº2-C: 4 (cuatro).

A mayor abundamiento, con el objeto de asegurar que la energía adquirida por el Distribuidor en virtud de esta licitación no sobrepase al final del año calendario el monto del Bloque de Suministro, en su componente base y variable, se llevará un registro oficial del monto de consumo acumulado en el año pertinente. Dicho registro determinará la energía máxima que el o los oferentes estarán obligados a suministrar hasta el cierre de cada año calendario, según la prorrata correspondiente.

La distribución de la energía a facturar en cada Punto de Compra, se realizará en la misma proporción de las energías efectivamente demandadas en cada uno de dichos puntos. No obstante, en caso que, una vez efectuada dicha asignación, se presentaren déficits en algunos Puntos de Compra, el Distribuidor estará facultado para redistribuir la energía asociada a este Contrato y que hubiera sido asignada inicialmente a los Puntos de Compra que presenten excedentes, en los Puntos de Compra que presenten déficits. Para esos efectos, los Puntos de Compras excedentarios contribuirán a reducir los déficits en los Puntos de Compra deficitarios, en la proporción que presentaren sus excedentes. Asimismo, los puntos de compras deficitarios absorberán dichos excedentes en proporción de sus déficits. En ningún caso el total de energía reasignada será superior al total de excedentes ni al total de déficits.

b) Potencia en Horas de Punta: El Distribuidor aplicará para sus compras de potencia el régimen de demanda máxima leída en horas de punta, conforme a lo establecido en el Decreto de Precios de Nudo vigente en cada periodo de facturación.

La metodología para determinar la potencia a facturar será la siguiente: en cada mes que contenga horas de punta se integrarán en dichas horas de punta las demandas de los puntos de compra descontando previamente los consumos asociados a clientes libres y adicionando la generación local inyectada a los sistemas de distribución de la Concesionaria. A partir de esta integración se obtendrá una demanda máxima integrada para cada mes en que se realice este procedimiento. Como período de integración se empleará quince minutos. La potencia a facturar será el promedio de las dos más altas demandas obtenidas de los últimos doce meses, incluido el propio mes que se factura.

Se entenderá como horas de punta del Sistema Interconectado Central (SIC), el periodo que defina el Decreto de Precios de Nudo vigente en el periodo de facturación correspondiente.

Sólo podrán facturar potencia en horas de punta aquellos suministradores cuyos Bloques contratados suministran energía durante el horario de punta del Sistema Interconectado Central. Para cada Punto de Compra se determinará el cuociente entre la energía facturada de acuerdo al literal anterior y la energía total facturada en dicho punto por aquellos Bloques de Sumininstro que abastecen durante el horario de punta. El Suministrador facturará al Distribuidor en cada Punto de Compra la potencia resultante de multiplicar la potencia total a facturar según el régimen de demanda máxima leída en

dicho punto por el cuociente antes definido. Sólo para efectos de determinar el cuociente señalado, se deberá determinar para los Bloques de Suministro N°1 y N°2 un monto de facturación equivalente diario, para lo cual los montos mensuales de energía facturada de los Bloques de Suministro indicados serán amplificados por los factores correspondientes señalados en la letra a) anterior de la presente cláusula.

c) Energía Reactiva: El total de energía reactiva para los puntos de compra, incluidos en el Anexo 4 de este contrato, se facturará al Distribuidor por compras para consumos sometidos a regulación de precios y será igual a las cantidades efectivamente demandadas por ésta en el período de facturación respectivo. En caso de haber más de un Suministrador, ésta se asignará en forma no discriminatoria, a prorrata de la energía activa facturada.

OCTAVO: EMISIÓN FACTURA.

El Suministrador deberá dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, en horario de 9:00 a 17:30 horas, entregar la factura correspondiente al suministro de potencia y energía activa y reactiva del mes precedente, en la oficina del Distribuidor que ésta indique. Para efectos de calcular el monto de la factura correspondiente se utilizará el tipo de cambio considerado en la determinación de los precios de nudo vigentes en cada período de facturación.

Cada factura será pagada por el Distribuidor a pagar en dinero efectivo, cheque de la plaza o un Vale Vista de la misma plaza, a opción del Distribuidor, el día 25 de cada mes antes de las 13:00 horas. Si la entrega por parte de el Suministrador se hiciera con posterioridad al quinto día hábil del mes por causa imputable al Suministrador, el Distribuidor podrá postergar el pago en el mismo número de días de atraso, liberándose de cualquier recargo en el precio sea por concepto de reajustes, intereses o por cualquier otro título, producto de haber diferido dicho pago. Si el último día de plazo fuera sábado, domingo o festivo, el vencimiento se ampliará hasta las 12:00 horas del día hábil siguiente.

Se entenderá como período de facturación, al comprendido entre las 00:00 horas del primer día del mes calendario hasta las 24:00 horas del último día del mes calendario.

En el caso que se produzca un cambio en los precios de venta establecidos en la cláusula Quinta anterior por la aplicación de los procedimientos de indexación establecidos en virtud de la aplicación del artículo 161º de la LGSE, en un período intermedio entre dos lecturas mensuales, la facturación de ese mes se realizará en forma proporcional al número de días de vigencia de cada tarifa.

La mora o simple retardo en el pago de una factura estará afecta a un recargo diario equivalente al interés corriente para operaciones no reajustables en moneda nacional,

de menos de 90 días, calculado en la forma de interés simple, según la cuantía de la deuda y el valor que se publique en el Diario Oficial por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo público que lo reemplace, y a falta del mecanismo de fijación anterior, las partes acordarán la tasa de interés y su aplicación que se considere equivalente.

NOVENO: MEDICIÓN.

La energía y potencia eléctrica serán compradas por el Distribuidor al Suministrador en los Puntos de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, los puntos de medida deberán permitir distinguir los consumos objeto de este contrato y las mediciones correspondientes deberán ser coherentes con la tarificación de los sistemas de transmisión y la inclusión de ésta en las fórmulas tarifaria aplicables a clientes finales sujetos a fijación de precios. Por ello, a estas mediciones se aplicarán factores de referencia que permitan referirlas a los Puntos de Compra, manteniendo la coherencia señalada.

Para referir los consumos se emplearán los factores de expansión de pérdidas que determine el Ministerio en los correspondientes decretos de fijación de peajes de subtransmisión y los factores de ajustes de inyección determinados por el CDEC respectivo. Si el Ministerio no fijare dichos factores, o los equivalentes que los reemplacen, éstos se determinarán a través de un estudio de balance de energía y potencia acordado por las partes. Para la energía reactiva, se utilizarán los mismos factores de pérdidas de la energía activa.

La medición se realizará en los puntos o barras suministrados desde los Puntos de Compra donde el Distribuidor realiza sus retiros. Se deducirá de esta medición los consumos no sometidos a regulación de precios y cualquier consumo de terceros, los que se medirán en sus respectivos puntos de conexión y se referirán a través de los factores de expansión de pérdidas correspondientes.

La deducción o integración de las mediciones antes mencionadas se realizará conforme a lo indicado en los decretos de Precios de Nudo vigentes en cada período de facturación.

Los puntos donde el Distribuidor realiza retiros para los consumos objeto de este contrato se incluyen en el Anexo 3. Las partes incorporarán, eliminarán o modificarán los puntos de medición que sean necesarios para preservar la adecuada medición del suministro contratado.

El Suministrador se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al presente contrato, así como también a los procesos de verificación y calibración de dichos sistemas de medida. Para lo anterior, el Distribuidor otorgará las facilidades de información necesarias para el cumplimiento de dicha gestión.

De igual forma, el Distribuidor se reserva el derecho de asistir a las lecturas de medidores asociados al suministro motivo del presente contrato. Para lo anterior, el Suministrador otorgará las facilidades e información para el cumplimiento de dicha gestión.

DÉCIMO: CAPACIDAD DE TRANSPORTE.

El Suministrador será responsable de velar por el oportuno aumento de la capacidad de transformación y transporte de terceros o propia asociada al punto de compra del Suministro, requerido por dichos sistemas para asegurar el suministro al Distribuidor durante la vigencia del contrato.

A objeto de planificar la expansión de dichos sistemas, el Distribuidor deberá informar al Suministrador a más tardar el 30 de abril de cada año, los aumentos de potencia demandada por punto de retiro que requerirá para los años siguientes. La información de las proyecciones de crecimiento de la demanda por punto de retiro será mensualizada para el primer año y anualizada para los siguientes 4 años.

En relación con lo establecido en el artículo 126° del DFL N° 4/06, las partes convienen que el Distribuidor no estará sujeta al pago de aportes reembolsables por ningún concepto.

UNDÉCIMO: CALIDAD Y SEGURIDAD.

Durante toda la vigencia del suministro, el Suministrador no podrá entregar suministro en los respectivos puntos de compra con una seguridad y calidad inferior a aquella determinada como mínimo en la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, Resolución Exenta N° 9 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción del 14 de marzo de 2005 y sus posteriores modificaciones, y en las disposiciones técnicas, legales y/o reglamentarias que se encuentren vigentes a la fecha de prestación del pertinente suministro, o que exceda los rangos de tolerancia establecidos por aquéllas. A falta de disposiciones legales o reglamentarias de la autoridad competente, la seguridad y calidad no podrá ser inferior a la que entrega el resto de los suministradores integrantes del CDEC-SIC.

El Suministrador declara su conocimiento y aceptación total y cabal de la legislación vigente chilena a la que se someterá, en lo que se refiera a sus obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), y al régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA PENAL.

A definir entre las partes, sujeto a lo indicado en el numeral 8.3, Capítulo 1 de las Bases de Licitación, en consideración a lo indicado en el numeral 11.7 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO TERCERO: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las obligaciones que emanan para las Partes en virtud de este Contrato les serán exigibles a ellas en todo momento durante la vigencia del mismo, a menos que se vean afectadas por un evento de caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en esta cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 163° de la Ley, se define caso fortuito y fuerza mayor de acuerdo al artículo 45 del Código Civil. En particular, para efectos del presente contrato, se entenderá que constituye una causal de fuerza mayor, para el Suministrador, todo hecho originado por un tercero, incluyendo a la Autoridad, que le sea inimputable, irresistible e imprevisible, que afecte la oportuna ejecución del proyecto de generación asociado al contrato de suministro que se firme al efecto. En caso de extenderse el evento de caso fortuito o fuerza mayor por un plazo superior a 12 meses, ese sólo hecho será causal de término anticipado del contrato a requerimiento de cualquiera de las partes, conforme a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula décimo cuarta: Término Anticipado del Contrato, siguiente.

En caso que el Proveedor disponga de un proyecto nuevo de generación o conexión, la Carta Gantt que establece en el numeral 11.7 del Capítulo 2 de las Bases, será uno de los elementos objetivos que servirán para calificar la imprevisibilidad e irresistibilidad del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

No obstante lo establecido en la cláusula anterior, la Parte diligente podrá declarar unilateralmente el término anticipado del Contrato mediante Aviso de Término escrito dirigido a la otra parte, cuando ésta incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento que se estipulan en la presente cláusula, sin perjuicio de las causales de término que contempla la Ley, previa aprobación de la Comisión y sin derecho a indemnización alguna para la parte incumplidora que ocasiona el término anticipado del contrato:

a) Resolución Anticipada del Contrato por parte del Distribuidor:

El Distribuidor podrá poner término anticipado al contrato, si el Suministrador incurriera en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

I. Todo incumplimiento de las obligaciones que impone el Contrato por parte del Suministrador que no sea subsanado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que el Suministrador haya recibido un aviso de incumplimiento por parte del Distribuidor. Para estos efectos, se considerará también como incumplimiento del contrato el incumplimiento de las obligaciones que emanan de su calidad de participante del balance de inyecciones y retiros de energía y potencia que coordina el CDEC, durante dos períodos mensuales asociados al citado balance.

II. La caducidad, revocación, cancelación o pérdida, por cualquier causa, de toda concesión, licencia, autorización o permiso que afecte seriamente la capacidad para la comercialización de energía eléctrica del Suministrador.

III. Si el Suministrador durante la vigencia del contrato obtiene una Clasificación de Riesgo menor a BB+ otorgada por alguna de las clasificadoras de riesgo señaladas en el Anexo 3 de las presentes Bases, y no la mejore o subsane dentro de los seis meses siguientes a la fecha del informe en que conste su clasificación de riesgo inferior a BB+.

   Para estos efectos, el Suministrador deberá entregar semestralmente al Distribuidor un informe actualizado de su clasificación y en todo caso cada vez que el Distribuidor lo solicite.

IV. La declaración de quiebra del Suministrador. Para tales efectos, bastará la dictación por parte del tribunal competente de la sentencia que declara la quiebra para poner término anticipado al contrato de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial previa.

V. No obstante, en caso de incumplimientos graves y reiterados por parte del Suministrador, imputables al Suministrador y debidamente definidos en las obligaciones del Contrato, el Distribuidor podrá dar por terminado de inmediato el Contrato, previa autorización de la Comisión, de acuerdo a lo indicado en el primer párrafo de esta cláusula.

Si el Distribuidor ejerciera la facultad de poner término anticipado al contrato por cualquiera de las causales dispuestas precedentemente en esta cláusula, deberá informar oportunamente a la Comisión y a la Superintendencia de este hecho, como también convocar a una licitación del suministro materia del contrato, en

conformidad con lo dispuesto en los artículos 131° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos y al Reglamento de Licitaciones.

b) Resolución Anticipada del Contrato por el Suministrador:

Por su lado, el Suministrador podrá poner término anticipado al contrato si el Distribuidor incurre en cualquiera de las causales que se indican a continuación:

I. La disolución del Distribuidor de acuerdo con la ley chilena, excepto si ello se realiza con el propósito de fusión o reorganización con otra compañía de distribución de energía eléctrica que no afecte materialmente la capacidad de la entidad resultante de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato;

II. Caducidad, cancelación o pérdida por cualquier causa de la concesión del servicio de distribución de energía eléctrica del Distribuidor, que afecte la zona de suministro del respectivo contrato.

III. La declaración de quiebra del Distribuidor. Para tales efectos, bastará la dictación por parte del tribunal competente de la sentencia que declara la quiebra para poner término anticipado al contrato de pleno derecho, esto es, sin necesidad de declaración judicial previa.

De acuerdo a lo indicado en la letra k del numeral 3.9, Capítulo 1 de las Bases de Licitación, las partes podrán acordar la obligación de continuación de suministro de energía y potencia en las mismas condiciones estipuladas en el contrato – salvo en caso de quiebra en que se estará a lo dispuesto en la LGSE -, obligación que no podrá superar los doce meses contados desde el Aviso de Término Anticipado de Contrato. Por su lado, el Distribuidor deberá pagar el precio establecido en el contrato por el señalado suministro durante todo dicho período.

[DÉCIMO [•]:PROYECTO DE GENERACIÓN.

El Suministrador en su Propuesta en la Licitación presentó [un proyecto de generación en el SIC], [DESCRIPCIÓN], en adelante el "Proyecto", cuyo propósito es efectuar aportes de electricidad al SIC durante el Período de Suministro. Para ello deberá cumplir con lo siguiente:

UNO. AUDITORÍA TÉCNICA.

Adicionalmente, el Suministrador deberá contratar a su costo dentro de los próximos 180 días a contar desde la fecha de suscripción del Contrato, una Auditoría Técnica calificada, que deberá contar con la aprobación previa y por escrito de el Distribuidor,

con el objeto, entre otros, de establecer un documento escrito que contenga los hitos del proyecto, así como una carta Gantt del mismo, considerando para ello los criterios técnicamente aceptados en la ejecución de proyectos de esta naturaleza. Esta Auditoría Técnica deberá efectuar el seguimiento del cumplimiento de los plazos involucrados y preparar los informes correspondientes que deberán ser enviados en cada oportunidad al Distribuidor y al Suministrador.

Los hitos a controlar por la Auditoría Técnica, en adelante los "Hitos", serán a lo menos los siguientes:

a) Inicio de los trabajos;
b) Avance del 25% de las Obras;
c) Avance del 50% de las Obras;
d) Avance del 75% de las Obras;
e) Recepción de obras de ingeniería, equipos y materiales mayores;
f) Finalización de las Obras;
g) Sincronización de las unidades de generación;
h) Puesta en servicio de las unidades de generación; y
i) Puesta en servicio comercial de las unidades de generación.

DOS. ADQUISICIONES.

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación eléctrica deberán efectuarse directamente por el Suministrador, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en LGSE y su Reglamento.

TRES. SERVIDUMBRES.

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del Suministrador. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por Suministrador ante personas y organismos pertinentes. Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del Suministrador.

CUATRO. ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.

El Proveedor, deberá asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación eléctrica. En particular, la evaluación de impacto ambiental, ya sea se trate de una declaración o estudio, deberá ser efectuada por consultoras que tengan reconocido prestigio en el

área. El Distribuidor podrá hacer exigencias objetivas o fijar parámetros, tales como experiencia técnica de los profesionales que integran la consultora, antigüedad, y otros proyectos de generación o transmisión eléctrica haya evaluado.

CINCO. PATENTES, PERMISOS Y OTROS.

El Proveedor deberá asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, concesiones, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del Proyecto, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del Proyecto.

SEIS. IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.

El Proveedor tiene la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del Proyecto, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones eléctricas.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Proveedores, siendo el CDEC-SIC el supervisor de esto.]

DECIMO [·]: GARANTÍAS

UNO. SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS

El Suministrador será el único responsable de todo daño, de cualquier naturaleza, que le cause a terceros, al personal de la instalación, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante el período de operación de instalaciones existentes. Para este efecto, el Suministrador deberá contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por un monto de al menos US$ 3.000.000.

DOS. SEGUROS DE CATÁSTROFE

Dentro del plazo de 60 días siguientes a esta fecha, el Proveedor deberá hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe, o certificados de cobertura emitidos por el asegurador, que cubrirán los riesgos catastróficos tanto en el período de construcción de nuevas instalaciones y su posterior operación, como durante la operación de instalaciones existentes. Dentro de los riesgos catastróficos se deben incluir, entre otros, aquellos provocados por disturbios populares y actos maliciosos. Las sumas percibidas

producto de los seguros por catástrofe serán destinadas exclusivamente a la reconstrucción o reparación de las instalaciones dañadas.

El Proveedor deberá demostrar fehacientemente al Distribuidor el pago al contado de las primas correspondientes.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil.

Será responsabilidad del Proveedor respectivo hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

El monto de cobertura de estas pólizas será de al menos US$ 3.000.000 y las condiciones para hacerlas efectivas deberán ser acordes al uso común para este tipo de instalaciones.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada a la Superintendencia y a la Comisión.

Sin perjuicio de lo exigido para los seguros descritos en los puntos UNO y DOS precedentes, se dará por cumplido este requisito mediante la presentación de seguros ya existentes y vigentes acompañando las correspondientes pólizas o certificados de cobertura emitidos por el asegurador.

DÉCIMO [ ]: GARANTÍA DEL SUMINISTRO.

El Suministrador, en el evento de ocurrir cualquier incidente que limite o restrinja el suministro en el sistema, deberá obligarse a realizar las acciones necesarias posibles o a adquirir la energía suficiente a fin de que el suministro de servicio público que debe cumplir la Distribuidora no se vea afectado.

DÉCIMO [ ]: IMPROCEDENCIA DE ANTICIPOS.

El Suministrador no tendrá derecho a anticipos de ninguna especie, ni a más pagos que aquellos que correspondan por la energía y potencia suministrada conforme a lo establecido en este Contrato.

DÉCIMO [·]: CESIÓN CONTRATO.

El Distribuidor podrá ceder, previa aprobación por parte de la Comisión, el presente contrato a una empresa matriz, filial, coligada o relacionada, que sea la continuadora del giro de la compañía. Para que se pueda efectuar lo anterior, la empresa

continuadora deberá ser la responsable de asumir todas y cada una de las obligaciones y derechos del presente contrato.

Asimismo, el Suministrador podrá ceder o transferir todo o parte del Contrato a una generadora matriz, filial o coligada, bajo condición de asumir todas y cada una de las exigencias contenidas en las Bases de Licitación y cada una de las obligaciones y derechos del presente Contrato, todo ello previa aprobación por parte de la Comisión y de la Compradora.

En caso de producirse la cesión del contrato por parte del Distribuidor o del Suministrador, ésta deberá reducirse a escritura pública y registrarse ante la Superintendencia. Dicha escritura pública deberá otorgarse por el Suministrador, el Distribuidor y la Cesionaria.

DÉCIMO [ ]: CONDUCTA APROPIADA

A definir entre las partes, sujeto a lo indicado en el numeral 8.4, Capítulo 1 de las Bases de Licitación.

DÉCIMO [·]: ANEXOS

Todos y cada uno de los Anexos del presente Contrato se entienden formar parte integrante del mismo para todos los efectos legales y se han incorporado al mismo Repertorio de esta escritura.

DÉCIMO [·]: ADECUACIÓN NORMATIVA VIGENTE.

El presente contrato se encontrará sometido en todo momento a la normativa vigente. En tal virtud, frente a cambios importantes que se verifiquen en las circunstancias existentes al momento de su suscripción, originados por modificaciones en la normativa vigente, las partes deberán cambiar o ajustar las cláusulas y condiciones del presente instrumento, de manera que exista la debida correspondencia entre ambos.

DÉCIMO [·]: CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

UNO. Cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato, será resuelta directamente entre las partes por una comisión de dos miembros por cada parte. Esta comisión deberá llegar a una solución amigable dentro del plazo de 20 Días contados desde la primera reunión. En caso que dentro de dicho plazo la comisión no llegue a una solución al conflicto planteado, se reunirán los Gerentes Generales de cada parte, con

los asesores que estimen conveniente, para efectos de buscar una solución definitiva al problema o conflicto planteado. En caso que no se arribe a ninguna solución efectuada la tercera reunión al efecto, cualquiera de las partes podrá recurrir al arbitraje a que las partes se someten y obligan, establecido en el numeral dos de esta cláusula.

En caso que, por cualquier causa, no se formare la comisión antes señalada dentro del plazo de 10 Días de solicitado por alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá recurrir a la instancia arbitral del numeral dos siguiente.

DOS. En caso que las partes no arriben a una solución del conflicto planteado de una manera amigable, cualquier dificultad que se produzca respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento, terminación o resolución de este contrato será resuelta por un árbitro mixto, esto es, arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en lo relativo al fallo, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. El árbitro mixto será designado por las partes de común acuerdo. A falta de acuerdo, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se entenderá que no existe acuerdo entre las partes por el sólo hecho que una de ellas solicite por escrito la designación del árbitro.

El árbitro que se designe conocerá y fallará en única instancia, renunciando expresamente las partes a interponer recursos en contra de su sentencia, con excepción de los recursos de casación en la forma por las causales de ultrapetita e incompetencia y sin perjuicio del recurso de queja. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en el artículo 146° bis de la Ley, introducido por la Ley N° 20.220 de 2007.

Las partes renuncian a las tachas contempladas en los números 4 y 5 del Art. 358 del Código de Procedimiento Civil relativas a inhabilidades de testigos por su dependencia laboral de la parte que lo presente.

TRES. No queda comprendida en la cláusula compromisoria del numeral anterior, el ejercicio de las acciones judiciales que el Suministrador eventualmente pudiera intentar ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, en contra de Distribuidor por el no pago del suministro.

CUATRO. El inicio de un proceso de conciliación o arbitraje será comunicado oportunamente a la Comisión y a la Superintendencia, así como su término ya sea por

laudo arbitral, conciliación o cualquier otra forma que implique un acuerdo de las partes de modificar el presente contrato.

CINCO. En todo caso, las modificaciones que hayan de introducirse al Contrato deberán limitarse a las que sean estrictamente necesarias para adecuarlo a las nuevas circunstancias, manteniéndose inalterados el precio, los mecanismos de indexación fijados al momento de la adjudicación y las demás condiciones y las estipulaciones esenciales del Contrato, resguardando en todo momento la transparencia y la no discriminación del Proceso de Licitación que dio origen al presente Contrato

DÉCIMO [·]: PERSONERÍAS

La personería del señor [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] del año 200[•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•].

Por su parte, la personería de don [•], consta en escritura pública de fecha [•] de [•] de 200[•], otorgada en la Notaría de [•] de don [•]. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.

ANEXO N° 1: FÓRMULA DE INDEXACIÓN DE PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

[•]

ANEXO N° 2: DEMANDA DE ENERGÍA ANUAL Y SU POTENCIA ASOCIADA

[•]

ANEXO N° 3: PUNTOS DE MEDICIÓN

Punto de medida	Tensión (kV)
[•]	[•]

ANEXO N° 4 : PUNTOS DE COMPRA

Puntos de compra
[•]
[•]
[•]

Sin perjuicio de lo indicado en la tabla precedente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Licitaciones, para efectos de la facturación, los Puntos de Compra corresponderán a todas aquellas barras o nudos contenidos en el decreto de precio de nudo de corto plazo vigente al momento de la facturación, desde los cuales se abastece el Distribuidor, y que sean resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el decreto vigente que fija las tarifas de subtransmisión y sus fórmulas de indexación.

Artículo Segundo: Publíquese la presente resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 131º de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Anótese y Notifíquese.

REPUBLICA DE CHILE
SECRETARIO EJECUTIVO
Comisión Nacional de Energía

ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISION NACIONAL DE ENERGIA

COMISION NACIONAL DE ENERGIA JEFE DEPTO. REG. ECON. CHILE

Jefe Depto. Jurídico CHILE

MDA/ISD/MOC/CZR/MCE/MFH/gav
Distribución:
- Empresas Eléctricas A.G.
- Licitantes
- Gabinete Sr. Ministro de Energía
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Regulación Económica CNE
- Archivo Oficina de Partes CNE